

**RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020.**

**Información y actas**

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 12/2020, de 27 de noviembre
2. Aprobación de la corrección de error material en las actas de sesiones del Pleno de la Diputación
3. Dación de cuenta de las resoluciones de la Presidencia desde el 21 de noviembre hasta el 18 de diciembre de 2020.

**Comisión de cultura, políticas de igualdad de género y normalización lingüística**

4. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a Asociación Cultural Correlingua para financiar el Proxecto de Correlingua 2020 na provincia da Coruña "Vinte coa lingua" y aprobación del correspondiente convenio de colaboración
5. Aprobación de la modificación del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar los Cursos en la sede de A Coruña en el año 2020

**Comisión de promoción económica y asistencia a municipios**

6. Aprobación de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Camariñas para financiar el proyecto "Mostra Encaixe de Camariñas 2020"
7. Aprobación de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Oleiros para financiar el proyecto Feria Alfarería tradicional "Alfaroleiros"
8. Aprobación de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Mesía para financiar el proyecto "Actividades a realizar no funcionamento da Aula da Natureza no Museo Etnográfico das Brañas de Valga"

**Comisión de infraestructuras viarias, vías y obras provinciales**

9. Aprobación técnica de la cuarta fase del Plan de Inversiones en Vías Provinciales 2020

**Comisión de contratación, patrimonio provincial y equipamiento**

10. Aprobación definitiva del expediente de cesión de uso de varias fincas en Bastiaqueiro (Oleiros), en el margen izquierdo AC 173 en sentido A Coruña Santa Cruz, en favor de la Universidad de A Coruña.
11. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de As Pontes por el que se instrumenta una

subvención nominativa para cofinanciar las obras de rehabilitación de cubierta, fachada y pavimento en el polideportivo Monte Caxado.

12. Dar cuenta al Pleno de la Corporación Provincial del Plan Anual de Contratación para el año 2021

### **Comisión de cooperación, planes provinciales generales, turismo y patrimonio histórico y cultural**

13. Aprobación de la modificación de las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 para modificar las Bases 7 y 9 para regular la utilización del contrato menor en las obras incluidas en el Plan, y la Base 12 para la ampliación del objeto del POS+Adicional 1/2021 para gastos sociales extraordinarios

14. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Mellora de eficiencia enerxética da iluminación pública no Milladoiro," del Ayuntamiento de Ames, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017 con el código 2017.3290.0301.0

15. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora da seguridade viaria na travesía de Bastavaliños", del Ayuntamiento de Brión, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 1/2019 con el código 2019.2001.0643.0

16. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora e acondicionamento da Rúa Nova e da Rúa do Porto de Camelle", del Ayuntamiento de Camariñas, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2200.0418.0

17. Aprobación del 2º proyecto modificado de la obra denominada "Rehabilitación do antigo Cine París para centro cultural, 1ª Fase" del Ayuntamiento de Muros, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2100.0032.0

18. Aprobación del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de OPC de Galicia por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Congreso nacional OPC Spain 2020".

19. Aprobación de la propuesta de designación del representante de la Diputación en la Mesa de Trabajo de los caminos Inglés y Fisterra-Muxía

20. Aprobación de la propuesta del prórroga del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Narón para financiar el proyecto denominado "Rehabilitación del Molino de Xuvia" Convenio 95/2019)

21. Aprobación del convenio interadministrativo de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña e el ayuntamiento de Noia por el que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación del proyecto "Promoción reactivación sector turístico".

22. Aprobación del convenio interadministrativo de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Outes por el que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación del "Plan de promoción turística del ayuntamiento de Outes".

23. Aprobación del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Deportiva e Cultural OCR Allariz por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "O Camiño Race".

### **Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior**

24. Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a noviembre de 2020 y proyección a 31/12/2020.

25. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de noviembre de 2020 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 30 de noviembre de 2020.

26. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación voluntaria del 1º semestre de 2020 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

27. Dación de cuenta de la liquidaciones provisionales de la recaudación del 1º y 2º trimestre de 2020 de los conceptos entregables y no entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

28. Dación de cuenta de la información complementaria a las propuestas de dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación de la voluntaria del 1º semestre y de las liquidaciones provisionales del 1º y 2º trimestre de conceptos entregables y no entregables de 2020.

### **Comisión de transición ecológica, empleo y territorio sostenible**

29. Aprobación de la modificación de la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación de A Coruña

30. Aprobación de un Convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Unión de Cooperativas ESPAZOCOOP para financiar el programa COOPERAMOS+ , en el marco del Plan de Empleo Local (PEL), anualidad 2020

31. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo con la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña (FAEPAC), para cofinanciar el proyecto "Asesoría Energética 2020"

ACTUACIÓN DE CONTROL:  
MOCIONES

\_\_\_\_\_ Moción Plan Integrado Empleo

**1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 12/2020, de 27 de noviembre**

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 12/2020, de 27 de noviembre.

## **2. Aprobación de la corrección de error material en las actas de sesiones del Pleno de la Diputación**

En los meses de septiembre y octubre, se celebraron cuatro sesiones del Pleno de forma telemática, pero en las actas correspondientes no se recogió esa circunstancia. Y aunque, conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 17 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en las sesiones a distancia los acuerdos se entienden adoptados en el lugar donde tenga su sede el órgano colegiado, con todo conviene que en las correspondientes actas figure nítidamente una cuestión tan trascendente como es la forma de celebración telemática.

Por tanto, procede introducir en las actas que se indican a continuación las modificaciones que se señalan:

Sesión del Pleno del día 9 de septiembre de 2020

Donde dice:

En el salón de sesiones del Palacio provincial de A Coruña, el día 9 de septiembre de 2020, se reúne la Excm. Corporación provincial para celebrar sesión extraordinaria.

Debe decir:

De forma telemática, conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia 26391/2020, de 7 de septiembre, el 9 de septiembre de 2020 se reúne la Excm. Corporación provincial para celebrar sesión extraordinaria.

Sesión del Pleno del día 11 de septiembre de 2020

Donde dice:

En el salón de sesiones del Palacio provincial de A Coruña, el día 11 de septiembre de 2020, se reúne la Excm. Corporación provincial para celebrar sesión ordinaria.

Debe decir:

De forma telemática, conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia 26391/2020, de 7 de septiembre, el 11 de septiembre de 2020 se reúne la Excm. Corporación provincial para celebrar sesión ordinaria.

Sesión del Pleno del día 25 de septiembre de 2020

Donde dice:

En el salón de sesiones del Palacio provincial de A Coruña, el día 25 de septiembre de 2020, se reúne la Excm. Corporación provincial para celebrar sesión ordinaria.

Debe decir:

De forma telemática, conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia 26391/2020, de 7 de septiembre, el 25 de septiembre de 2020 se reúne la Excm. Corporación provincial para celebrar sesión ordinaria.

Sesión del Pleno del día 30 de octubre de 2020

Donde dice:

En el salón de sesiones del Palacio provincial de A Coruña, el día 30 de octubre de 2020, se reúne la Excm. Corporación provincial para celebrar sesión ordinaria.

Debe decir:

De forma telemática, conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia 33269/2020, de 27 de octubre, el 30 de octubre de 2020 se reúne la Excm. Corporación provincial para celebrar sesión ordinaria.

**3. Dación de cuenta de las resoluciones de la Presidencia desde el 21 de noviembre hasta el 18 de diciembre de 2020.**

Se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia desde el 21 de noviembre hasta el 18 de diciembre de 2020

**4. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a Asociación Cultural Correlingua para financiar el Proxecto de Correlingua 2020 na provincia da Coruña "Vinte coa lingua" y aprobación del correspondiente convenio de colaboración**

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios están recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 1 de diciembre de 2020.

2.- Aprobar el convenio con la **Asociación Cultural Correlingua, CIF G70325683**, correspondiente a la subvención nominativa que, por importe de 20.000 euros, coeficiente de financiación del 80% para financiar el Correlingua 2020 en la provincia de A Coruña, Vinte coa lingua, de acuerdo con el texto de convenio que se aporta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio de 2021, autorice el correspondiente presupuesto.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y ASOCIACIÓN CULTURAL CORRELINGUA CIF G70325683 PARA FINANCIAR CORRELINGUA 2020 EN LA PROVINCIA DE A CORUÑA. VINTE COA LINGUA**

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial da Coruña

**REUNIDOS**

D/Dña. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dña. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de Asociación Cultural Correlingua

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

Asociación Cultural Correlingua, CIF G70325683, organiza con la denominación, que adoptaron, de Correlingua desde 2001 diversas carreras a favor del idioma por Galicia.

Una propuesta de carácter lúdico, educativo y reivindicativo que pretende invitar a la juventud, alumnado y centros de enseñanza de titularidad pública y personal, de diferentes niveles a participar en un acto público de reivindicación del derecho de crecer en gallego y también ejercer de manera efectiva cómo gallegos y gallegas a través del uso de nuestro idioma, única forma de garantizar su futuro.

Debido a la situación de crisis sanitaria en 2020 a causa de la COVID-19 los actos públicos numerosos como son las carreras y fiestas finales del Correlingua no pueden celebrarse. El proyecto dura todo el año con diferentes actividades que se vienen desarrollando en los centros de enseñanza, y a lo largo de este proyecto, además de las actividades que se celebran año a año con los concursos de elaboración del manifiesto, vídeo, banda diseñada, el Cantalingua o el Posadoiro, se programan otras actividades alternativas a las fiestas finales y carreras para el Correlingua 2020; "Faixas e coplas" concurso de animación que surge este año pensado para celebrarse en el último trimestre, como cierre del Correlingua 2020. La participación será por centros y categorías para animar el Correlingua en la red.

Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de bases de régimen local 7/85 del 2 de abril, art. 36 y con la Ley de administración local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, asimismo, con lo dispuesto en el Estatuto de autonomía para Galicia, que proclama la lengua gallega como oficial de Galicia y la disposición de medios para facilitar su conocimiento en su artículo 5, así como en la Ley de normalización lingüística del 15 de junio de 1983 y especialmente conforme a la Ley 5/88 del uso del gallego como lengua oficial por las entidades locales.

La diputación proyecta, conforme a las previsiones del presente ejercicio presupuestario, el desarrollo de acciones diversas, encaminadas a la normalización lingüística en el ámbito territorial de su competencia.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y la Asociación Cultural Correlingua, ambas partes

## **ACUERDAN**

Formalizar este convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

### **I.- OBJETO**

Este convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre Diputación de A Coruña y Asociación Cultural Correlingua, CIF G70325683, para financiar Vinte coa lingua 2020 (**del 1 de enero al 31 de diciembre**) en la provincia de A Coruña, un proyecto que pretende incentivar el uso oral del gallego y por lo tanto su normalización como medio de comunicación habitual entre la gente joven.

En la provincia se realizarán las siguientes actividades:

- 1.- Concursos escolares
- 2.- Concurso musical
- 3.- Fiestas del Correlingua en A Coruña, Narón, Rianxo y Zas (por retransmisión).
- 4.- Posadoiro
- 5.- Dos unidades didácticas programadas con el objetivo de propiciar en las aulas la reflexión y el debate sobre el uso de nuestra lengua.

6.- Faixas e coplas concurso de animación creado en 2020  
El plazo de ejecución remata el 31 de diciembre de 2020.

## **II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE VA A REALIZAR LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

1. Organización de actividades	<b>18.500 euros</b>
1.1 Actividades para los participantes en los concursos Correlingua 2020	5.500 euros
Obradoiro creación literaria de AELG para CPI de Zas	314,60 euros
Actuación Monoulous para CPI de Zas (soy incluido)	953,00 euros
Obradoiro banda diseñada de Manel Cráneo CEIP Ramón Cabanillas	600,00 euros
Talleres de regueifas de Luis Carcoma participantes en el concurso	600,00 euros
Talleres de video por AGARESO para participantes en el concurso	800,00 euros
Actuación Biribirlocke (Rianxo) soy incluido	1.150,00 euros
Actuación Aldaolado (Coruña)	1.082,40 euros
1.2 Contratación de profesionales	13.000 euros
Presentación del Correlingua de Isabel Risco (Narón)	340,00 euros
Actuación A Gramola Gominola (Narón)	652,00 euros
Actuación Cé Orquesta Fantasma (Narón)	423,00 euros
Coordinación Correlingua: cuatro nóminas Lucía Barreiro	8.745,24 euros
Streaming y grabar concierto Narón y Zas	1.629,76 euros
Comunicación y redes sociales	1.210,00 euros
2. Edición de material y publicitación	<b>6.500 euros</b>
2.1 Regalos para el alumnado	6.169,19 euros
4.500 pulseras regalo alumnado participante	
Correlingua provincia de A Coruña	1.720,62 euros
4.500 mochilas regalo alumnado Correlingua de A Coruña	4.448,57 euros
2.2 Material publicitario Correlingua	330,81 euros

### **TOTAL 25.000 euros**

Cantidad total presupuestada: 25.000,00 euros

Ayuda solicitada a la Diputación de A Coruña: 20.000,00 euros

Coeficiente de financiación: 80%

Asociación Cultural Correlingua financiará con fondos propios los restantes 5.000,00 euros (20%).

## **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **20.000,00 euros**, lo que representa un porcentaje del 80% . En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0111/334.4/481** en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que Asociación Cultural Correlingua obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Cultural Correlingua. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a Asociación Cultural Correlingua, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, Asociación Cultural Correlingua deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que Asociación Cultural Correlingua tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña. Además el logotipo de la diputación deberá figurar en la web de la entidad.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de Asociación Cultural Correlingua.

## **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada a Asociación Cultural Correlingua una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de Asociación Cultural Correlingua, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la diputación.
- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII. TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar rematadas **el 31 de diciembre de 2020**, como máximo.

2. Una vez rematadas las actividades, Asociación Cultural Correlingua deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2021**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a Asociación Cultural Correlingua para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Cultural Correlingua de la sanción que, de

conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por Asociación Cultural Correlingua en la documentación aportada.

Se transcurrieran más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Cultural Correlingua tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. Asociación Cultural Correlingua deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social.

Para este fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación provincial la determinará ésta de oficio.

### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. Asociación Cultural Correlingua destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 euros, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, Asociación Cultural Correlingua deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley

9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, Asociación Cultural Correlingua podrá ser escogida por la Intervención provincial para realizarle un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, Asociación Cultural Correlingua queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos del retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de Asociación Cultural Correlingua serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a las normas relativas a la libre circulación de tales datos, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

personales y a la libre circulación de estos datos, y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

2. Igualmente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a Asociación Cultural Correlingua será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de Convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2021** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él se realizarán desde el 1 de enero de 2020.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio 2021, autorice el correspondiente presupuesto

2. Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y con los informes previos indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

4.- Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener rematadas las actividades y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 15/03/2021 la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo (cronograma) con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del proyecto. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre de 2021. Esta prórroga será aprobada mediante resolución de la Presidencia, después del informe de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y de la Intervención Provincial. En esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en la fecha citada.

Todo esto, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**5. Aprobación de la modificación del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar los Cursos en la sede de A Coruña en el año 2020**

Aprobar la modificación del convenio de concesión de una subvención nominativa a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo que fue aprobado por el Pleno de esta Corporación en la sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de octubre de 2020, cuyo texto definitivo es el siguiente:

**“Convenio de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar los Cursos en la sede de A Coruña en el año 2020.**

En A Coruña, a

**REUNIDOS**

Don/ña ....., en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

Doña María Luz Morán Calvo-Sotelo, en nombre y representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (entidad con NIF Q2818022B y domicilio social en calle Isaac Peral, 23, 28040 Madrid) en su calidad de Rectora Magnífica, que actúa facultada por su nombramiento realizado por Real Decreto 1457/2018, del 14 de diciembre (BOE del 15 de diciembre) y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 12 del Estatuto de la Universidad, aprobado por Real Decreto 331/2002, del 5 de abril (BOE del 12 de abril).

**EXPONEN**

Que, según lo dispuesto en el convenio de cooperación suscrito el 10 de julio de 1982, la Diputación de A Coruña viene colaborando económica e institucionalmente con las actividades docentes y culturales que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo desarrolla cada año en A Coruña.

Que, como parte de su política de fomento en materia de educación y, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 118.d) de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración local de Galicia, el Pleno de la Diputación, aprobó incluir en el EMC 6/2018 una subvención nominativa para la financiación de los Cursos en la sede de A Coruña en el año 2018.

Para tal efecto y dado el interés coincidente de ambas partes, la Diputación provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases del otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (NIF: Q2818022B), fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para el financiamiento parcial de los Cursos en la sede de A Coruña en el año 2020, de acuerdo con el siguiente programa:

#### **Optimización metodológica en la enseñanza de la danza clásica**

Paula de Castro Fernández

7-8 noviembre

Online. A Coruña

#### **Cine independiente en tiempos del meme**

Manuel López

21-27 septiembre

Presencial. A Coruña

#### **Transición energética justa**

Ricardo García Mira

17-18 septiembre

Online

#### **Retos demográficos y políticas públicas para la España despoblada en tiempos del covid-19. Una reflexión desde los expertos**

Francisco Ramos

septiembre- noviembre

Online

#### **I Foro economía prospectiva de Galicia**

Fernando González Laxe

12-13 noviembre

Presencial. A Coruña

#### **Patrimonio cultural digital: retos y oportunidades en Galicia**

16-17 septiembre

Online. Santiago de Compostela

### II.- Presupuesto de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

Las actividades se realizarán de acuerdo con el siguiente presupuesto:

**Gastos directos**

Honorarios profesores	24.300.-
Alojamiento y manutención	3.500.-
Viajes de profesores	3.900.-
Medios técnicos (gravación y/o traducción simultánea)	4.600.-
Publicidad y difusión	3.700.-
Reprografía y material	2.100.-
<i>Total gastos directos</i>	<i>42.100.-</i>

**Gastos indirectos**

Limpieza / desinfección locales / gel hidroalcohólico	2.125.-
Gastos de personal	5.900.-
<i>Total gastos indirectos</i>	<i>8.025.-</i>

**Total gastos 50.125 €**

**III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan para la misma finalidad.**

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **40.000 €**, lo que representa un porcentaje del 79,80 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que consignó el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 79,80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3269/42111, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Sí el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña..

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se presentarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), cuando se trate de actividades ya finalizadas, la Diputación podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por la representante legal de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en

su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Los gastos se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2020.

\* Certificación de la aprobación de la relación de gastos y demás documentos justificativos por el órgano competente.

\* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Declaración de sí la entidad está o no exenta de IVA.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la presentación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

#### **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2020.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2021**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se reciba justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional comportará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en la documentación presentada; y si transcurrieran más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo tendrá derecho al

abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciban desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.**

1.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales puedan imponer, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta

financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, este incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

#### **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en este precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2021** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán tenerse realizadas desde lo 1 de enero de 2020.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2021 autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la esta jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---.

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

## **6. Aprobación de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Camariñas para financiar el proyecto "Mostra Encaixe de Camariñas 2020"**

1.-Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se Aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva:

- La actividad subvencionada al Ayuntamiento de la Camariñas "Muestra del Encaje de Camariñas"(I Muestra Virtual del Encaje de Camariñas)" ,está dentro de un proyecto que el Ayuntamiento de Camariña está llevando acabo desde el año 1991 y que tiene una singularidad única desde el punto de vista de la promoción económica, y ante la dificultad por causa de las limitación tanto de distribución y comercialización como de la producción y dinamización del colectivo de palilleras para promover el cooperativismo y de la trascendencia para esta industria del encaje para la economía local. El Ayuntamiento de Camariñas diseñó un Programa de Desarrollo del Encaje, para que la villa de Camariñas, potencie esta actividad como medio de desarrollo económico, social y generador de empleo y riqueza no solo a nivel local, sino también provincial.
- Este año por motivo de la pandemia COVID-19 el Ayuntamiento de Camariñas organizó una buena parte de la organización del evento de manera virtual con gran éxito de participantes lo que no supuso una pérdida de participantes y ventas
- La memoria presentada por la ayuntamiento la naturaleza del evento consiste en ejecutar un programa global, que a través de múltiples y singulares acciones, ya descritas anteriormente y que se juntan al expediente, contribuirán a mantener la posición de Camariñas como destino tanto comercial como turístico de primera orden.
- Por otra parte el proyecto por la envergadura e importes que conleva, excede de los parámetros de las subvenciones que vienen a concederse en las convocatorias de régimen de concurrencia competitiva del Servicio.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Deputación provincial da Coruña y el Ayuntamiento de Camariñas con CIF P1501600I para financiar las actividades "Muestra del Encaje de Camariñas" (I Muestra Virtual del Encaje de Camariñas)" con una aportación provincial de 45.000,00 € con cargo a la

aplicación presupustaria 0510/3341/46201, que representa un coeficiente de financiación del 68,85 con respecto a un orzamento de 65.364,17 €.

4º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

Todo esto previo el preceptivo informe de Contratación, Secretaría General y de la Intervención Provincial

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio interadministrativo de cooperación entre la Excma. Deputación provincial da Coruña y el Ayuntamiento de Camariñas por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del proyecto de “XXX Muestra Encaje de Camariñas 2020” (I Muestra Virtual del Encaje de Camariñas)”.  
En A Coruña a

## **REUNIDOS**

De una parte, en representación de la Excma. Deputación provincial da Coruña,

Y de otra parte, en representación del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

1. Que la Excma. Deputación provincial da Coruña y el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS consideran de gran interés para la provincia potenciar que el sector del encaje se convierta en una actividad rentable de futuro para esto el Ayuntamiento de Camariñas diseñó un programa de desarrollo del encaje en el dicho programas contemple las siguiente áreas de intervención: formación, investigación, producción, distribución y comercialización, todo este proceso repercute favorablemente como medio de desarrollo económico, social y generador de empleo y riqueza no solo a nivel local, sino también provincial.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **I.- OBJETO**

El presente convenio interadministrativo de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor

del **AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS**, CIF P1501600I, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumido por el ayuntamiento para la financiación del proyecto de “XXX Muestra Encaje de Camariñas 2020” (I Muestra Virtual del Encaje de Camariñas)”.

## II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

<b>ACTIVIDADES</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>Gastos de personal.</b>	
Importe bruto del sueldo de una técnica durante 5 meses	10.369,40
<b>Seguridad Social a cargo de la entidad</b>	
Seguridad Social de la técnica durante 5 meses	3.396,35
<b>Publicidad y propaganda:</b>	
Publicidad y promoción en diferentes medios, servicio de comunicación, reparto de cartelería, servicio de digitalización de carteles, spot y cartel de esta edici	22.759,98
<b>Compras de bienes detinados a la actividad:</b>	
Suministro de moqueta y encajes para las colecciones de moda y artenceixe	17.890,83
<b>Comunicaciones:</b>	
Gastos de registros webs, creación de web y traducción idiomas contenido webI	1.500,00
<b>Contrataciones externas (servicios de profesionales indenpendetes:</b>	
Servicio de modelo para cartel y spot, servicio de captación de diseñadores y servicio mural recinto ferial	9147,61
<b>Reparaciones y conservación:</b>	
Servicio de montaje y desmontaxe de expositores	300,00
<b>TOTAL:</b>	<b>65.364,17</b>

## III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA La MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 45.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 68,85 %. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 68,85% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/462.01, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponible necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE La FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dea a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Deputación provincial da Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación provincial le será abonada al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, una vez que se presente la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- 3.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula OCTAVA.
- 4- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- 5.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la acerca de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- 6.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se habían realizado entre el **1 de enero hasta el 30 de octubre del año 2020**.
2. Una vez rematadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo de DE UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Camariñas de la sanción que de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvención y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS en la documentación allegada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE Los DEBERES TRIBUTARIOS Y CON La SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Deputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE Los FONDOS RECIBIDOS**

1. El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

## **X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Sí el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero

## **XII.- INCORPORACIÓN AI REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida

y la identificación del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde el día 1 de enero hasta el 31 de octubre del año 2020**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de mayo del año 2021**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá tener presentada la justificación en todo caso **antes del día 30 de abril de 2021**.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuádruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación El representante del Ayuntamiento de Camariñas

## **7. Aprobación de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Oleiros para financiar el proyecto Feria Alfarería tradicional "Alfaroleiros"**

“1.-Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe

2º.- Aprecianse en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva, como el incorporado en el presente expediente:

- La actividad subvencionada al Ayuntamiento de Oleiros, relativa a la “Feria de Alfarería Tradicional “Alfaroleiros” pretende mediante este evento a dinamización comercial, toda vez que se trata de un acto de exaltación de esta artesanía tradicional, sino también en la mayor actividad de promoción del ámbito geográfico en el que esta inmersa. Contribuyendo decisivamente al desarrollo socioeconómico de la. Junto con la dinamización comercial, la muestra repercute igualmente en una promoción económica de la villa, ya que va a atraer una grande afluencia de gente, fomentando la promoción cultural, turística, comercial y socioeconómica del entorno geográfico de la villa de Oleiros.
- Por todo lo expuesto, Alfaroleiros constituye una de las mejores y más poderosas herramientas para la promoción cultural, turística y económica del Ayuntamiento de Oleiros y sirve este evento para apoyar un oficio tradicional como es la alfarería y potenciar al mismo tiempo el uso de la hostelería y del comercio existente en la zona. La participación en la feria se estima entre 10.000 y 15.000 personas.
- Por otra parte según la memoria presentada por el ayuntamiento, esta feria de alfarería tradicional tiene carácter nacional ya que participan artesanos de distintos puntos de la geografía española, seleccionados por la calidad de sus obras, que durante una semana muestran sus trabajos al público.
- Uno de los objetivos principales de esta feria es promocionar el patrimonio de la alfarería tradicional como medio de conocimiento de nuestra identidad y como fuente de riqueza cultural e intelectual. Para conseguir este fin, el Ayuntamiento de Oleiros trabajó activamente en el diseño de herramientas de difusión que facilitarían y atraerían el interés de usuarios y potenciales visitantes. Fue así como se puso en marcha la Escuela Municipal de Alfarería y la feria de alfarería popular “Alfaroleiros”.

- Cabe considerar, además, que el proyecto, por la envergadura e importes que conlleva, excede de los parámetros de las subvenciones que vienen a concederse en las convocatorias de régimen de concurrencia competitiva del Servicio.

3º Aprobar el texto y la formalización del convenio de colaboración entre la Deputación provincial da Coruña y el Ayuntamiento Oleiros con CIF P1505900I para cofinanciar XXVI Feria Alfarería Tradicional “Alfaroleiros” con una aportación provincial de 25.055,52 € con cargo a la aplicación presupustaria 0510/3341/46201, que representa un coeficiente de financiación del 80% con respecto a un orzamento de 31.319,40 €.

4º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio interadministrativo de cooperación entre la Excm. Deputación provincial da Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del proyecto “XXVI Feria Alfarería Tradicional “Alfaroleiros”.

En A Coruña la  
REUNIDOS

De una parte , en representación de la Deputación provincial da Coruña,

De otra parte , en representación del AYUNTAMIENTO DE OLEIROS

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, lexitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de cooperación, y reunidos en presencia del Secretario Provincial

EXPONEN

Que la Excm. Deputación provincial da Coruña y el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS consideran de gran interés para la provincia potenciar que el sector de la alfarería se convierta en una actividad rentable de futuro que repercute favorablemente como medio de desarrollo económico, social y generador de empleo y riqueza no solo a nivel local, sino también provincial.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE OLEIROS, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- OBJETO

El presente convenio interadministrativo de cooperación tiene por la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación la del **AYUNTAMIENTO OLEIROS**, CIF P1505900I fijando las condiciones que se impongan por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del proyecto XXVI FERIA Alfarería Tradicional “Alfaroleiros”, que se celebró entre los días del 5 al 9 de agosto de 2020.

### II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE SE HA DE REALIZAR

EL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Alquiler grupo electrógeno	665,50 €
Alquiler escenario (2 día)	3.025,00 €
Póliza seguro piezas alfarería	150,00 €
Impresión bolsas de papel 24x12x31 cm	1.030,00 €
Mascarillas regalo con luego “Alfaroleiros”	1.810,00 €
Gastos imprenta: carteles, dípticos, etc..	400,00 €
Proyecciones: “El que arde” y “Asteris: él secreto de la poción mágica”	1.700,00 €
Derechos de autoría proyecciones	100,00 €
Gastos vigilancia Policía Municipal	5.232,60 €
Concierto de Ernest Martínez: “Testus”	968,00 €
Obradoiro de barro	484,00 €
Convenio desplazamientos olleros/as	4.901,81 €
Prensa: Anuncios en prensa escrita	3.522,31 €
Prensa: Cuñas radiofónicas y anuncios en TV	4.980,36 €
Prensa. Anuncios Redes Sociales: Instagram y Facebook	726,00 €
Servicio fotografía	344,85 €
Servicio grabación video	943,80 €
Vinilos de señalización recorrido	335,17 €
<b>TOTAL</b>	<b>31.319,40 €</b>

### III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 25.055,52 €, lo que

representa un porcentaje de 80,00%. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/3341/46201** en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otra subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE OLEIROS el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibida, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria y elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dea a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial da Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE OLEIROS.

## **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación provincial le será abonada al AYUNTAMIENTO DE OLEIROS, una vez que se presente la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE OLEIROS, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- 3.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula OCTAVA.
- 4- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- 5.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- 6.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE OLEIROS deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

## **VII. TÉRMINO PARA La REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

- 1 Las actividades que son objeto de financiación provincial, se habían realizado entre el 1 de enero hasta el 31 de octubre del año 2020.
2. Una vez rematadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquiera caso, UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE OLEIROS para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE OLEIROS de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvención y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder..

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS en la documentación allegada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1.-EI AYUNTAMIENTO DE OLEIROS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Deputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1.- EI AYUNTAMIENTO DE OLEIROS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable. 3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Sí el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE OLEIROS serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE OLEIROS será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web [dacoruna.gal](http://dacoruna.gal)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde lo 1 de enero al 31 de octubre del año 2020**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de mayo del año 2021** siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. El AYUNTAMIENTO DE OLEIROS deberá tener presentada la justificación en todo caso **antes del día 30 de abril de 2021**.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

## **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007,

de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo del AYUNTAMIENTO DE OLEIROS, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del día-- de de.

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación El representante del AYUNTAMIENTO DE OLEIROS

**8. Aprobación de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Mesía para financiar el proyecto "Actividades a realizar no funcionamento da Aula da Natureza no Museo Etnográfico das Brañas de Valga"**

1º.-Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva:

- Las actividades propuestas por el Ayuntamiento de Mesía enmarcará en la promoción económica, y segundo consta en la motivación de las razones expuestas por el Ayuntamiento y justifican la concesión de la citada subvención dada la relevancia tan importante del lugar con el objeto de mantener el pulso vital del municipio a través del funcionamiento continuado de este espacio y realizar así una gran variedad de actividades dirigidas, cada día, a toda la población y que satisfagan no solo su alternativa de ocio sino que se conviertan en una forma de aprender.
- Según la memoria presentada por la ayuntamiento la naturaleza del evento consiste convertir este lugar en un referente para los centros educativos gallegos, en un lugar donde complementar conocimientos y adquirir otros nuevos
- Así incluso pretende recuperar entornos dañados y la posibilidad de convertirlos en lugares de interés para la población que podrá acercarse al mundo de la cerámica y su importancia histórica y social en Galicia
- Por otra parte el proyecto por la envergadura e importes que conlleva, excede de los parámetros de las subvenciones que vienen a concederse en las convocatorias de régimen de concurrencia competitiva del Servicio.

3º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Deputación provincial da Coruña y el Ayuntamiento de Mesía con CIF P1504800B para financiar el proyecto "Actividades a realizar en el funcionamiento del aula de la Naturaleza en el Museo Etnográfico de las Brañas de Valga" que queda condicionado a la aprobación del EMC 5/2020 con una aportación provincial de 58.277,40 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3336/46201, que representa un coeficiente de financiación del 80 % con respecto a un presupuesto de 72.846,75 €.

4º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio."

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Deputación provincial da Coruña y el  
AYUNTAMIENTO DE MESÍA

En A Coruña la

### REUNIDOS

De una parte, el representante de la Diputación

Y de otra parte, el representante del Ayuntamiento de Mesia

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus  
cargos, les están atribuidas.

### MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE MESÍA,  
ambas partes

### ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes  
cláusulas:

#### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la  
Diputación de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE MESÍA, CIF P1504800B**, para la  
financiación de las "*Actividades a realizar en el funcionamiento del aula de la  
Naturaleza en el Museo Etnográfico de las Brañas de Valga*".

#### II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE MESÍA llevará a cabo las actividades programadas, según se  
definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>58.277,40 €</b>
Peón de jardinería	21.431,64 €
Peón de jardinería	19.190,0 4€
Monitor de tiempo libre	17.655,72 €
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>14.569,35 €</b>

Material divulgativo y didáctico para visitas, exposiciones, talleres, jornadas, etc.	1.100,00 €
Material para talleres, talleres, etc.	1.926,95 €
Cursos de cerámica, de utilización de materiales naturales, de modelado del barro, etc.	1.100,00 €
Conferencias y charlas	300,00 €
Productos de limpieza	900,00 €
Electricidad y teléfono	2.100,00 €
Herramientas de jardinería (materiales no inventariables)	1.038,71 €
Abonos, semillas y otros productos para el mantenimiento de las áreas ajardinadas y zonas verdes	700,95 €
Alimentación y repoblación de la fauna existente	1.100,00 €
Mantenimiento, reposición y conservación de las instalaciones y demás equipación (pintado aulas, trabajos de albanería en caminos, canalizaciones acuíferas, etc.)	2.602,74 €
Material y trabajos de reparación de fontanería, electricidad...	1.700,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>72.846,75 €</b>

### III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 58.277,40 € (**gastos de personal**) lo que representa un porcentaje de 80,00 %. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/3336/46201**, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de bastante sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el AYUNTAMIENTO DE MESÍA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponderable necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE MESÍA el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE MESÍA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE MESÍA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dea a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Deputación provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE MESÍA.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación provincial le será abonada al AYUNTAMIENTO DE MESIA, una vez que se presente la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE MESIA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- 3.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula OCTAVA.
- 4- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- 5.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- 6.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE MESIA deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

#### **.VII. TERMOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, tendrán lugar entre los días 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 y deberán estar rematadas antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez rematadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE MESÍA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE MESÍA de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE MESÍA en la documentación allegada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, a AYUNTAMIENTO DE MESÍA tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE Los DEBERES TRIBUTARIOS Y CON La SEGURIDAD SOCIAL Y Su ACREDITACIÓN**

El AYUNTAMIENTO DE MESÍA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Deputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la

presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. El AYUNTAMIENTO DE MESÍA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo LO previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1.El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de

reintegro y sancionadores derivados (BOP núm. 116 de fecha lunes, 22 de junio del 2015)

3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP núm. 116 de fecha lunes, 22 de junio del 2015)

4. Sí el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE MESÍA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE MESÍA será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.eres

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma, o en su caso, desde lo 01/01/2021 sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 30 de junio del año 2022, siempre y cuando exista crédito para tal fin.**

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE MESÍA no pueda tener rematadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 31 de mayo de 2022**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, acercando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente . Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá

conceder la prórroga solicitada por Resolución de Presidencia que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el AYUNTAMIENTO DE MESÍA perderá el derecho al cobro del imponente corresponde a la cuantía no justificada en la dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo del AYUNTAMIENTO DE MESÍA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del de

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación    El representante del AYUNTAMIENTO DE MESÍA

### 9. Aprobación técnica de la cuarta fase del Plan de Inversiones en Vías Provinciales 2020

1.- Dejar sin efecto la inclusión en la Segunda Fase del Plan de Vías Provinciales 2018 las obras incluidas en el Proyecto DP 1704.- PROXECTO DE EXECUCION DE MURO DE CONTENCION E BEIRARRUAS NA DP 1704 CAMBRE A CARRAL.- PQ 0+670 AO 0+820 (CAMBRE), código 2018.1110.0006.0 con un presupuesto de 136.436,99 euros, con motivo de la redacción de un nuevo proyecto denominado MELLORA DE SEGURIDADE VIAL NA DP 1704 CAMBRE A CARRAL PQ 0+580 A 1+070, código 2020.1110.0005.0 por importe de 93.532,95 euros.

2.- Aprobar técnicamente el proyecto incluido en el Plan de INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2020 CUARTA FASE con un presupuesto total de 93.532,95.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	EXPROPIACION
2020.1110.0005.0	MELLORA DE SEGURIDADE VIAL NA DP 1704 CAMBRE A CARRAL PQ 0+580 A 1+070	CAMBRE	93.532,95	4.255,99

3.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las siguientes obras:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	EXPROPIACION
2020.1110.0005.0	MELLORA DE SEGURIDADE VIAL NA DP 1704 CAMBRE A CARRAL PQ 0+580 A 1+070	CAMBRE	93.532,95	4.255,99

4.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

5.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

**10. Aprobación definitiva del expediente de cesión de uso de varias fincas en Bastiagueiro (Oleiros), en el margen izquierdo AC 173 en sentido A Coruña - Santa Cruz, en favor de la Universidad de A Coruña.**

Aprobar definitivamente el expediente de cesión de uso en favor de la Universidad de A Coruña de las fincas propiedad de la Diputación de A Coruña ubicadas en Bastiagueiro (Oleiros), en el margen izquierdo en sentido creciente de la carretera A Coruña - Santa Cruz, denominadas Xan das Viñas e Viña Grande y cuya descripción se concreta de la manera que se indica:

Referencia catastral: 15059A029001410000TS

Superficie catastral: 43.513 m

Inventario de Bienes: Epígrafe 1.1 finca 50

Superficie en el inventario: 47.211 m

Título de propiedad: Escritura de compraventa otorgada el 11/08/1937 ante el notario Víctor Valderrama Arias, de A Coruña, bajo el número 514 de su protocolo.

La cesión se efectuará bajo las siguientes condiciones:

a) La Diputación de A Coruña cede a la Universidad da Coruña el uso de las hincas descritas por el plazo máximo de 30 años, y deberá dedicar estos bienes en interés provincial a la enseñanza superior mediante el ejercicio de la docencia, el estudio, la investigación y la creación de conocimiento, en el plazo máximo de 2 años contados desde la aprobación del acuerdo de cesión, debiendo mantener estos destinos durante los 30 años siguientes, estableciéndose expresamente la resolución de la presente cesión en caso de incumplimiento, de conformidad y con las consecuencias previstas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986.

b) No puede existir ánimo de lucro en el cumplimiento de los fines previstos en la cláusula anterior, estableciéndose expresamente la resolución de la presente cesión en caso de incumplimiento, de conformidad y con las consecuencias previstas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986. En caso de que los bienes cedidos originen algún tipo de ingreso, tal circunstancia deberá ser comunicada a la Diputación de A Coruña

c) A Universidad da Coruña facilitará a la Diputación de A Coruña la utilización de las instalaciones ubicadas en la propiedad cedida hasta 20 días al año para la realización de actividades de competencia provincial que sean compatibles con el destino de los inmuebles.

d) Las descripciones de las fincas se efectúan a título meramente informativo para permitir su identificación, y se cede su uso como cuerpos ciertos, sin que quepa reclamación por las deficiencias e inexactitudes de los títulos de propiedad y superficies indicadas.

e) Serán de cuenta de la Universidad da Coruña toda clase de inversiones, gastos,

mantenimientos, seguros e impuestos que recaigan sobre la propiedad cedida. La Universidad da Coruña asumirá el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de esta propiedad aunque el recibo no figure a su nombre y durante toda la vigencia del presente acuerdo. En el caso de extinción de la presente cesión de uso, se mantendrán en vigor los citados deberes de pago durante todo el tiempo en que la universidad continúe en el uso de los bienes cedidos.

f) Con la extinción de la presente cesión de uso, los bienes revertirán al patrimonio de la Diputación de A Coruña con todas sus pertenencias y accesións.

**11. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de As Pontes por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de rehabilitación de cubierta, fachada y pavimento en el polideportivo Monte Caxado.**

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez para cofinanciar las obras de rehabilitación de cubierta, fachada y pavimento en el polideportivo Monte Caxado con una aportación provincial de 180.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3420/762.01, lo que representa un coeficiente de financiación del 78,67250 % respecto de un presupuesto de 228.796,59 euros.y validar las actuaciones, de conformidad con el establecido en el artículo 217.1 del R.D.L. 2/2004, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º- Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2021

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COFINANCIAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA, FACHADA Y PAVIMENTO EN EL POLIDEPORTIVO MONTE CAXADO.

En A Coruña, la \_\_\_\_\_ de 2020

REUNIDOS

De una parte, \_\_\_\_\_, en representación de la Diputación provincial da Coruña.

De otra parte, \_\_\_\_\_, en representación del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la

asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal nos tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, nos tener de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias:.... d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

en este sentido, el ayuntamiento de los puentes de García Rodríguez considera de primera necesidad las obras de rehabilitación de cubierta, fachada y pavimento en polideportivo Monte Caxado. al considerar el siguiente:

La excepcionalidad y singularidad de la ejecución de la obra "Rehabilitación de cubierta, fachada y pavimento en el polideportivo Monte Caxado" viene motivada en el especial interés existente en la promoción de diversas actividades deportivas en el ayuntamiento (baloncesto, fútbol sala, patinaje...) para atender las demandas de las diferentes asociaciones deportivas y del vecindario en particular

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuaciones, se pretende por parte del Ayuntamiento ejecutar las obras de rehabilitación de cubierta, fachada y pavimento en polideportivo Monte Caxado , motivado principalmente por razón de interés público, social y económico.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez ambas partes

#### ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

##### I.- OBJETO

1- Lo presente convenio de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez con CIF P1507100D fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación del proyecto de Rehabilitación de cubierta, fachada y pavimento en el polideportivo Monte Caxado tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por los Arquitectos Jorge Cebreiro Cabarcos y Antonio Manuel Ferreiro Romero datado en noviembre de 2020.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida nos planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez rematada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

## II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE Las OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Presupuesto ejecución material	158.897,56
13 % gastos generales	20.656,68
6 % beneficio industrial	9.533,85
Presupuesto base de licitación	189.088,09
Impuesto sobre valor añadido 21%	39.708,50
Total presupuesto de las obras	228.796,59

## III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 180.000,00 euros lo que representa un porcentaje de 78.67250 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 78.67250 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido rematar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3420/762.01, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el imponente indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto

para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere imponerte del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponerte necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia a cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el incluso los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

#### V.- PUBLICIDAD DE La FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Rematada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad la este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

#### VI.- La JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR La APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 53 de ejecución del Presupuesto para el año 2020, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicta porcentaje sobre lo importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, imponente del contrato y plazo de ejecución
  - Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
  - Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
  - Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
  - Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere a cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
2. Rematada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
  - Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
  - Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
  - Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
  - Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
  - Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que lo bien queda afectado a la finalidad pública para a que fue concedida la subvención alomenos durante un plazo de cinco años.
  - Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del imponente abonado con el primero pagado prepagable
3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación allegada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

## VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar acabadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.
3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

#### VIII.- CUMPLIMIENTO DE Los DEBERES TRIBUTARIOS Y CON La SEGURIDAD SOCIAL Y Su ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### IX.- DESTINO Y MANEJO DE Los FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los

procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

#### XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero

#### XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web [www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

#### XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2021. Dado que la

existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener rematadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2021, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2022, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. La esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del imponible corresponsal a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el 26 de junio de 2020.

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

## 12. Dar cuenta al Pleno de la Corporación Provincial del Plan Anual de Contratación para el año 2021

Tomar conocimiento del Plan Anual de Contratación para el año 2021

### ANEXO POR SERVICIOS y CENTROS

#### SERVICIO DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	DATA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE LA PRÓRROGA
3º Fase Poda de saneamiento y seguridad en Balarés	SERVICIOS	20.700 €		1 mes	Non	
Control de Plagas en los Centros de la Diputación	SERVICIOS	41.350 €		2 años	Sí	2 años
Inversión en maquinaria para el Pazo de Mariñán	Suministro	20.000 €			Non	
Reforma de vestuarios de personal en el Pazo de Mariñán	Obras	66.000,00 €		5 meses	Non	
Reparación de fachada de la Biblioteca Provincial	Obras	25.000,00 €		4 meses	Non	
Reparación de la cubierta del pabellón del dolmen de Dombate	Obras	33.500,00 €		5 meses	Non	
Adaptación de espacios en el Forno Novo	Obras	16.500,00 €		1,5 meses	Non	
Servicios de limpieza de los centros da Diputación de la Coruña	SERVICIO	1.000.000,00€		2 años	Si	2 años
Servicios de mantenimiento de las instalaciones del Teatro Colón	SERVICIO	75.000,00€		2 años	Si	2 años

**SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS**

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	DATA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE LA PRÓRROGA
Ejecución da campaña de roza en las carreteras de titularidad de la Diputación Provincial de la Coruña. Anualidades 2021-2022. Prorrogable 2023-2024. LOTE A	SERVICIOS	348.325,95	01/01/2021	2 años	sí	1 ano +1ano
Ejecución da campaña de roza en las carreteras de titularidad de la Diputación Provincial de la Coruña. Anualidades 2021-2022. Prorrogable 2023-2024. LOTE B	SERVICIOS	341.275,35	01/01/2021	2 años	sí	1 ano +1ano
Ejecución da campaña de roza en las carreteras de titularidad de la Diputación Provincial de la Coruña. Anualidades 2021-2022. Prorrogable 2023-2024. LOTE C	SERVICIOS	304.645,47	01/01/2021	2 años	sí	1 ano +1ano
Ejecución da campaña de roza en las carreteras de titularidad de la Diputación Provincial de la Coruña Anualidades 2021-2022. Prorrogable 2023-2024. LOTE D	SERVICIOS	453.900,85	01/01/2021	2 años	sí	1 ano +1ano
Ejecución da campaña de roza en las carreteras de titularidad de la Diputación Provincial de la Coruña. Anualidades 2021-2022. Prorrogable 2023-2024. LOTE E	SERVICIOS	331.783,77	01/01/2021	2 años	sí	1 ano +1ano
Ejecución da campaña de poda de arbolado (2021) en las carreteras DP 1702, Cambre a Rocha, e DP 5812, Meirás a Santa Cruz, de titularidad de la Diputación Provincial da Coruña	SERVICIOS	83.489,27	01/01/2021	1 ano	no	
Plan VIP_Carreteras Provinciales	Obras	3.5000.000				
Plan conservación_Carreteras Provinciales	Obras	8.000.000				
Plan de Travesías Provinciales	Obras	1.650.000				
Plan de Sendas Peatonales	Obras	1.650.000				

### ARQUIVO PROVINCIAL

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	DATA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE LA PRÓRROGA
Escáner cenital (sin software OCR)	suministros	23 700				
Software OCR para el escáner cenital	suministros	3 320				
Digitalización (II fase) de documentación do arquivo de Patrimonio y Contratación	Servicios	23 600				
Digitalización (III fase) de Proyectos de arquitectura y libros de Beneficencia	Servicios	37 000				
Digitalización (III fase) de libros de Actas de la Comisión Provincial	Servicios	57 000				

### IMPRENTA PROVINCIAL

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	DATA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE LA PRÓRROGA
ADQUISICION PLANCHAS	Suministro	33.057,86		1 ano	SÍ	1 ano
ADQUISICION PAPEL	Suministro	41.322,32		1 ano	SÍ	1 ano
ADQUISICION TINTAS	Suministro	12.396,70		1 ano	SÍ	1 ano
ENCUADERNACIÓN TAPA DURA	SERVICIO	16.528,93		1 ano	SÍ	1 ano
ENCUADERNACIÓN TAPA BLANDA	SERVICIO	41.322,32		1 ano	SÍ	1 ano
ADQUISICION 5 LICENCIAS ADOBE CREATIVE CLOUD	Suministro	12.396,70		1 ano	SÍ	1 ano
ADQUISICION SOFTWARE GESTIÓN COLOR	Suministro	41.322,32		1 ano	SÍ	1 ano



**Deputación**  
DA CORUÑA

ADQUISICION APILADOR ELÉCTRICO	Suministro	13.223,15		1 ano	NON	
ADQUISICION VESTUARIO	Suministro	4.132,24		1 ano	NON	

**SERVICIO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN**

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	DATA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE LA PRÓRROGA
SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA DIPUTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LOS PROYECTOS COMPRENDIDOS EN LOS PLANES QUE CONTRATE LA DIPUTACIÓN	SERVICIOS	41.322,31	DECEMBRO 2020 / XANEIRO 2021	2 años	SI	1+1
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE LOS VISITANTES AL MONASTEIRO DE CAAVEIRO Y OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DE LA DIPUTACIÓN	SERVICIOS	45.454,55	ABRIL 2021	2 años	SI	1+1
SEGURO DE ACCIDENTES DEL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN	SERVICIOS	105.000,00	FEBREIRO	2 años	SI	1
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA APPCC Y DE ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO NUTRICIONAL DE LOS MENÚS DE LOS CENTROS CON COMEDOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA (DOS LOTES)	SERVICIOS	12.000,00	FEBREIRO	2 años	SI	1+1
SERVICIOS DE MANTEMENTO Y TRATAMIENTO TÉCNICO DE LOS BIENS DEPOSITADOS EN LA NAVE ALMACÉN DE LA DIPUTACIÓN EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN - ARTEIXO	SERVICIOS	8.264,46	FEBREIRO	2 años	SI	1+1
Suministro DE LIBROS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL ADMINISTRATIVA	Suministro	19.000,00	FEBREIRO	2 años	SI	1+1
SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA, REALIZACIÓN DE ANÁLISE DE CALIDADE, MANTEMENTO PREVENTIVO E HIGIENIZACIÓN DE FUENTES PURIFICADORAS DE AUGA	SERVICIOS	POR DETERMINAR	FEBREIRO	2 años	SI	1+1
SERVICIOS DE ENCUADERNACIÓN PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	SERVICIOS	20,661,16	FEBREIRO	1 ANO	SI	1
AUTORIZACIÓN DA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS EN LOS EDIFICIOS PROVINCIALES	ESPECIAL	INGRESO	FEBREIRO	4 años	NON	

**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS**

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	DATA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE LA PRÓRROGA
Actualización EIEL Fase 2019	SERVICIOS	125000	DECEMBRO	1 ano	SI	1 ano
Diseño e impresión mapas áreas supramunicipales	SERVICIOS	85000	MARZO	6 Meses	NON	

**BIBLIOTECA PROVINCIAL**

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	DATA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE LA PRÓRROGA
8 TALLERES TEMÁTICOS	SERVICIOS	2000	FEBRERO 2021	12 MESES	NO	
CURSOS DE INGLÉS FÁCIL	SERVICIOS	5880	FEBRERO 2021	12 MESES	NO	
TALLERES DE LECTURA	SERVICIOS	3940	FEBRERO 2021	12 MESES	NO	
TALLERES DE LITERATURA	SERVICIOS	3940	FEBRERO 2021	12 MESES	NO	
TALLER DE ROBÓTICA Y PROGRAMACIÓN	SERVICIOS	3300	FEBRERO 2021	12 MESES	NO	
TALLER DE ROBÓTICA LEGO WEDO	SERVICIOS	3240	FEBRERO 2021	12 MESES	NO	
TALLERES ARTÍSTICOS DE PINTURA	SERVICIOS	2800	FEBRERO 2021	12 MESES	NO	
CLUB DE LECTURA POÉTICA	SERVICIOS	1800	FEBRERO 2021	12 MESES	NO	
COORDINACIÓN CLUB DE LECTURA VIRTUAL	SERVICIOS	2542	FEBRERO 2021	12 MESES	NO	
CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DE LA SECCIÓN DE HEMEROTECA DE LA BIBLIOTECA PROVINCIAL	SERVICIOS	48000	FEBRERO 2021	24 MESES	SI	12 MESES

**CONSERVATORIO DE DANZA**

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	DATA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE LA PRÓRROGA
Suministro de vestuario para actuación de fin de curso	Menor	6.600,00	Abril 2020		NON	

**SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURAL E DEPORTES**

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	DATA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE LA PRÓRROGA
Suministro de vehículos con destino a lana Diputación de la Coruña, para su cesión a entidades sin ánimo de lucro de la provincia de A Coruña, para la mejora de los Servicios y/o prestaciones en materia de Servicios sociales y/o sociosanitarios	suministro	1.000.000,00	Xaneiro	2 años	Si	1
Campamento deportivo	servicios	55.000,00	1 abril	2 meses	non	
Campaña de vela	servicios	35.500,00	1 junio	2 meses	non	
Circuíto Carreras Populares	servicios	30.000,00	1 abril	1 ano	non	
Actividades deportivas al aire libre	servicios	60.000,00	1 junio	6 meses	non	
Coordinación premios y certámenes	servicios	45.000,00	1 marzo	2 años	si	6 meses
Edición obra ganadora Premio "Raíña Lupa"	servicios	Sen custo	15 febrero	18 meses	non	
Edición obra ganadora Premio "Torrente Ballester" gallego	servicios	Sen custo	15 febreiro	18 meses	non	
Edición obra ganadora Premio "Torrente Ballester" castellano	servicios	Sen custo	15 febrero	18 meses	non	
Edición obras ganadoras Premio "Castelao"	servicios	Sen custo	1 junio	18 meses		
Gira conciertos grupos ganadores Premio Fran Pérez "Narf"	privado	8.000,00	15 abril	6 meses	non	
Comisariado Concurso "Quero Cantar"	servicios	6.000,00	30 abril	1 ano	non	
Comisariado actividades premios	servicios	5.000,00	1 marzo	10 meses	non	
Coordinación asistencia á Feira Culturalgal 2021	servicios	15.000,00	1 xullo	6 meses	non	
Coordinación e organización do Festival Rosalía	servicios	30.000,00	15 febrero	3 meses	non	
Suministro fondos bibliográficos servicios municipais	suministros	30.000,00	30 septiembre	2 meses	non	
Exposición Igualdad	servicios	15.000,00	1 agosto	6 meses	Si	2 meses
Actividades 8 de marzo	servicios	10.000,00	1 febrero	2 meses	non	
Actividades 25N	servicios	70.000,00	1 septiembre	3 meses	non	



OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	DATA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE LA PRÓRROGA
	suministro					
<p>Además de los señalados, a lo largo de año pueden tramitarse contratos menores de Servicios y/o Suministros para la contratación de comisariado de actividades, artistas, pequeño material... que varían en función de las propuestas de actividades hechas por las personas responsables de las áreas.</p> <p>Asimismo, se hace constar que las previsiones de actividades deportivas, exposiciones, premios dirigidos a escolares, etc. Pueden verse limitadas en función de la evolución de la situación sanitaria.</p>						

**CENTRO DE DÍA DE MENORES DE FERROL**

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	DATA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE LA PRÓRROGA
ACTIVIDADES OCIO Y TIEMPO LIBRE – CDM FERROL-	Servicios	36.000,00		Junio 2020- Septiembre 2021	Sí	1 ano
ESTUDIO VALOR NUTRICIONAL DEL MENÚ				1 ano		

**SERVICIO DE INFORMÁTICA E ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	DATA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE LA PRÓRROGA
Mantenimiento da aplicación de Gestión de recursos humanos Ginpix7 da DIPUTACIÓN da Coruña e das entidades locais da provincia 2020-2022	SERVICIOS	91.000,00		2 años	SÍ	2 años (1+1)
Mantenimiento da aplicación Accede de Padrón de Habitantes dos ayuntamientos da provincia da Coruña (PMH)	SERVICIOS	15.000,00		3 años	SÍ	2 años (1+1)
Mantenimiento da BBDD Universe da biblioteca provincial	SERVICIOS	4.000,00		3 años	SÍ	2 años (1+1)
Ampliación da licencia de control horario da DIPUTACIÓN da Coruña a las EELL da provincia da Coruña	Suministro	150.000,00		1 ano	NON	
SERVICIO DE SOPORTE DE NIVEL AVANZADO E ALTA DISPOÑIBILIDAD De LA PLATAFORMA TEDeC/AL-SIGM	SERVICIOS	170.000,00		3 años	SÍ	2 años (1+1)
Suscripción de los servicios de una aplicación para gestión de los procesos de oposiciones	Suministro	39.000,00		3 años	SÍ	2 años (1+1)
Suscripción de los servicios de acceso a contenidos sobre Legislación y jurisprudencia	Suministro	50.000,00		3 años	SÍ	2 años (1+1)
Sistema de gestión de citas e turnos en las zonas recaudatorias	SERVICIOS	50.000,00		3 años	SÍ	2 años (1+1)
PROPUESTA PARA A CONTRATACIÓN DE LAA AMPLIACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE SERVICIOS E INSTALACIONES DE LA PLATAFORMA TEDeC/AL-SIGM	SERVICIOS	700.000,00		3 años	SÍ	2 años (1+1)
SOPORTE E EVOLUCIÓN DEL BOP Y OTRAS TECNOLOGÍAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	SERVICIOS	80.000,00		3 años	SÍ	2 años (1+1)

**SERVICIO DE SISTEMAS E SOPORTE**

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	DATA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE LA PRÓRROGA
Servicios de mantenimiento de los servidores municipales	Servicios	33.000€	1/2/2021	1	SI	1+1+1
Servicio integral de gestión de la impresión de la Diputación Provincial de A Coruña	Servicios	125.000€	1/3/2021	4	SI	2
Mantenimiento do puesto de trabajo informático	Servicios	50.000€	1/5/2021	2	SI	1+1
Servicios de comunicaciones y ubiqüidad	Servicios	450.000€	1/4/2021	4	SI	2
Suministro de ordenadores personales portátiles	Suministro	100.000€	1/9/2021	2	NO	
Servicios de soporte e mantenimiento para os sistemas e infraestructuras auxiliares do CPD	Servicios	15.000€	1/4/2021	2	SI	1+1
Licencias de software	Suministro	100.000€	1/3/2021	-	NO	-

**SERVICIO DE ORGANIZACIÓN**

—

**SECCIÓN DE ORGANIZACIÓN DA PREVENCIÓN DE RISCOS**

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	DATA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE LA PRÓRROGA
Productos farmacéuticos y material sanitario	Suministros	7.000,00				
Suministros material prevención	Suministros	5.000,00				
Suministros derivadas del Covid-19	Suministros	30.000,00				
Vigilancia de la salud	Servicios	68.000,00	Enero 2021	2 años	Sí	2 años
Gestión de residuos	Servicios	6.000,00		2 años	Sí	2 años
Actividad de prevención	Servicios	1.000,00				

## RELACIONES PÚBLICAS E PROTOCOLO

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	DATA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE LA PRÓRROGA
Placas conmemorativas jubilacioness	Suministro	6.000 €	Marzo		NO	
Insignias conmemorativas 25 años	Suministro	2.000 €	Marzo		NO	
Local celebración entrega Premios PEL	Servicios	5.000 €	Depende fecha entrega del premio		NO	
Cóctel celebración entrega Premios PEL	Servicios	15.000 €			NO	
Montages diversos Premios PEL	Servicios	20.000 €			NO	
Local celebración Día Internacional Muller Rural	Servicios	3.500 €	septiembre		NO	
Cóctel Día Internacional Muller Rural	Servicios	15.000 €	septiembre		NO	
Felicitación Navidad funcionarios	Servicios	10.000 €	Noviembre		NO	



**Deputación**  
DA CORUÑA

### CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARIÑÁN

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	DATA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE LA PRÓRROGA
Contrato de atención de comidas y alojados Pazo Mariñán	SERVICIOS	80.000,00	Febrero	1 ano	sí	1 ano

**SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO E EMPREGO**

**1.- Sección de Promoción Económica e Emprego**

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUÍDO)	DATA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE LA PRÓRROGA
PARTICIPACIÓN EN FERIAS		100.000,00				
FESTIVAL DE LA LUZ		60.000,00				
Suministro DE EQUIPAMIENTO DE EMERGENCIA		100.0000,00		3 años		

**2.- Sección de Turismo**

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUÍDO)	DATA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE LA PRÓRROGA
Inversión en mejora y actualización de los espacios expositivos en el centro arqueológico del Dolmen de Dombate		125.000,00				
Reestructuración museística Torres do Allo		60.000,00				
Reestructuración museística Ecomuseo Forno do Forte		30.000,00				
Cata e catalogación arqueológica en Bandomil		50.000,00				
Acciones de mejora mediante realidad aumentada en el castillo de Naraío		15.000,00				
Inversiones de patrimonio		350.000,00				
Actividades Idade do Ferro		150.000,00				
Actividades Compostela Rupestre		125.000,00				
Actividades Río Anllóns		150.000,00				
plan director do proxecto Compostela Rupestre		95.565,40				
Adquisición de dolmes megalíticos por parte del ayuntamiento de Vimianzo para el proyecto del parque de Megalitismo						
Proxecto LIFE WATER WAY		41.738,00				
Asistencia a ferias A asistencia a ferias dependerá das decisións adoptadas no ámbito sanitario que posibiliten o non a realización de este tipo de eventos. En todo caso, hay varios eventos nos que la						



OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	DATA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE LA PRÓRROGA
presencia provincial es habitual. En particular en las ferias de FITUR e XANTAR,						
Publicidad, prensa O gasto en anuncios de prensa, publicidad en medios, e diversos actos de promoción das actividades da sección dependerá das decisiónes al respecto adoptadas pola área política, e unida a la						

**13. Aprobación de la modificación de las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 para modificar las Bases 7 y 9 para regular la utilización del contrato menor en las obras incluidas en el Plan, y la Base 12 para la ampliación del objeto del POS+Adicional 1/2021 para gastos sociales extraordinarios**

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión que tuvo lugar el 27 de noviembre de 2020, cuyo texto íntegro fue publicado en el BOP nº 205 del 1 de diciembre del 2020

Vista la propuesta firmada el 1 de diciembre de 2020 por el presidente de la Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Turismo y Patrimonio Histórico y Cultural, para regular la utilización del contrato menor en las obras incluidas en el POS+2021 en las condiciones que se detallan, lo que afecta a las Bases 7 y 9

Vista la propuesta firmada el 10 de diciembre de 2020 por la presidenta de la Comisión de Bienestar Social y Educación y por el presidente de la Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Turismo y Patrimonio Histórico y Cultural, para modificar la Base 12 para la ampliación del objeto del POS+Adicional 1/2021 para gastos sociales extraordinarios del ejercicio 2021

1.- Aprobar la modificación de las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión que tuvo lugar el 27 de noviembre de 2020 y publicadas en el BOP nº 205 del 1 de diciembre del 2020, que consiste en modificar las Bases 7, 9 y 12, y los Anexos XV, XVI y XVII según se indica a continuación:

**BASE 7**

\* En la Base 7 se crea un epígrafe 7.1 denominado "Procedimientos de adjudicación", cuyo contenido coincide con el de la Base 7 inicial, salvo lo previsto en el 3º párrafo que se modifica de forma que donde decía "*No se podrá realizar la adjudicación de las inversiones mediante contrato menor*", pasa a decir "*El contrato menor solo podrá utilizarse para la adjudicación de las obras de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de esta Base*".

\* Se añade la Base 7.2 con el siguiente contenido:

*"7. 2.- Utilización del contrato menor en la adjudicación de las obras*

*Únicamente podrán adjudicarse utilizando el contrato menor las obras (no los suministros) incluidas en el POS+ 2021, cuando su valor estimado sea inferior a*



40.000 euros (IVA excluido) lo que supone 48.400 € con el 21% de IVA incluido, y con un plazo de ejecución no superior a un año que no podrá prorrogarse.

La selección del contratista, según el presupuesto del proyecto de las obras, se realizará del siguiente modo:

Valor estimado	Entre 24.794 y 34.000 € (IVA excluido)	Consulta por lo menos a 3 empresas / o Publicación de un anuncio en la Plataforma de Contratación
Presupuesto de contrata	Entre 30.000 y 41.140 € (21% IVA incluido)	
Valor estimado	Entre 34.000 y 40.000 € (IVA excluido)	Publicación de un anuncio en la Plataforma de Contratación
Presupuesto de contrata	Entre 41.140 y 48.400 € (21% IVA incluido)	

Se procurará que ningún proveedor pueda resultar adjudicatario de contratos menores con un importe acumulado superior a los límites establecidos para el contrato menor. En caso de que se supere este límite, deberán motivarse los contratos menores posteriores a la superación del límite.

Los ayuntamientos deben presentar en esta diputación la siguiente documentación:

- Propuesta para realizar la adjudicación de la obra mediante contrato menor, autorizada por el alcalde o concejal delegado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 118 de la citada Ley 9/2017, en la que figuren, entre otros, los siguientes datos:
  - . Denominación, presupuesto y plazo de ejecución
  - . Las tres empresas a las que se va a hacer la consulta, o la indicación de que se va a publicar un anuncio en la Plataforma de Contratación
  - . Plazo y forma de presentación de ofertas
  - . Criterios de adjudicación con su ponderación, debiendo ser siempre uno de ellos el precio.
- Certificado de existencia de crédito o documento contable RC
- Resolución de adjudicación en la que motivadamente se recojan los datos de la empresa adjudicataria y el precio de adjudicación.

En los demás aspectos será de aplicación lo previsto en las Bases reguladoras del POS+ 2021, especialmente en lo relativo a la presentación junto con la solicitud del

*proyecto técnico y los informes requeridos en las Bases, y a la justificación mediante certificaciones de ejecución de las obras aprobadas por el ayuntamiento".*

#### BASE 9

\* Al final de la Base 9.3 titulada "Pago de la aportación provincial: aportación provincial destinada a la financiación de obras y suministros" se añade el siguiente párrafo:

*"No obstante, cuando se trate de obras adjudicadas mediante contrato menor, el plazo de ejecución será como máximo de un año y no podrán ser objeto de prórroga, lo que se controlará tanto desde el ayuntamiento como por esta diputación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.8 de la citada Ley 9/2017."*

#### BASE 12

- *Incluir específicamente a las mujeres víctimas de violencia de género, de manera que la Base 12.1.b) queda como sigue:*

*"b) Ampliar y dotar las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las personas solas o familias, mayores, personas con diversidad funcional, mujeres en riesgo de exclusión social o víctimas de violencia de género, con bajos o nulos ingresos económicos, mediante ayudas económicas para asegurar la cobertura de las necesidades básicas: vivienda, alimentación, electricidad, gastos médicos o farmacéuticos, transporte, que favorezcan la integración."*

- *Incluir entre los gastos financiados la parte que corresponde a los ayuntamientos en el servicio de ayuda a domicilio en la modalidad de dependencia, aunque no suponga ampliación, de manera que la Base 12.1.d) queda como sigue:*

*"d) Ampliar el servicio de ayuda a domicilio en todas sus modalidades, y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona, como rehabilitación, peluquería, podología, comedor sobre ruedas, etc. (El importe no puede ser destinado a cubrir la aportación municipal en el Plan de Financiación de los servicios sociales municipales FOPSS).*

*Excepcionalmente el importe podrá destinarse a cubrir la parte de aportación municipal al servicio de ayuda a domicilio en la modalidad de dependencia, incluyendo aquella que corresponde a horas ya concedidas".*

#### ANEXOS XV, XVI Y XVII.

\* En los Anexos XV, XVI y XVII, los apartados b) y d) que figuran en la tabla de cada anexo quedan redactados como figuran en los apartados b) y d) de la Base 12 modificada, según se indica en el párrafo anterior.

2.- Después de realizar la modificación de las Bases 7, 9 y 12, y de los Anexos XV, XVI y XVII, aprobar el texto de las Bases modificadas del POS+ 2021, cuyo texto figura como anexo.

3.- Disponer la exposición pública de este expediente mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

4.- Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia y de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos previstos en el artículo 32 del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

5.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 de 22 de julio, de administración local de Galicia.

6.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, podrán proseguirse las actuaciones.

**BASES REGULADORAS  
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL  
(PLAN ÚNICO DE CONCELLOS )  
“ POS+ 2021 ”**

**1.- DENOMINACIÓN E APLICACIÓN ORZAMENTARIA**

O presente “Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) “POS+ 2021” é un Plan propio da Deputación Provincial da Coruña para o exercicio 2021 destinado aos 93 concellos da provincia, que se elabora no marco do previsto no artigo 36.2 a) da Lei 7/1985, do 2 de abril, reguladora das bases de réxime local (BOE núm. 80, do 3 de abril), tendo en conta as modificacións introducidas pola Lei 27/2013, do 27 de decembro, de racionalización e sostibilidade da Administración local (BOE núm. 312 do 30 de decembro de 2013) e nos artigos 32 e 33 do Real decreto lexislativo 781/86, do 18 de abril, polo que se aproba o Texto refundido das disposicións legais vixentes en materia de réxime local (BOE núm. 96 do 22 de abril), no que se regula a obriga das deputacións provinciais de aprobar anualmente o dito Plan en colaboración cos concellos da provincia.

O Plan finánciase previsiblemente coas seguintes achegas e préstamos provinciais, que poderían incrementarse se esta deputación así o acorda:

- Cunha “**achega provincial 2021**” por importe de 23.100.000,00 €, que previsiblemente se vai consignar no orzamento provincial 2021 e no expediente de modificación de créditos (EMC) 5/2020, posto que nos últimos anos a Administración Xeral do Estado non realizou achegas aos Plans provinciais elaborados polas deputacións provinciais.

En principio, pártese de que nas partidas 0430/4592/46201 e 0430/4592/76201 do orzamento provincial para o exercicio 2021, e nos expedientes de modificación de créditos que se aproben ao longo dos anos 2020, 2021 ou 2022, vaise consignar a cantidade de 23.100.000,00€ para o financiamento desta achega provincial 2021 ao Plan.

- Cunha “**achega provincial 2020**” por un importe total de 22.000.000,00 € que previsiblemente se vai consignar no orzamento provincial 2021 na partida 0430/4592/76201, a través do expediente de modificación de créditos (EMC) 5/2020. Desta cantidade, 12.168.532,91 € correspóndese coas baixas de licitación ou coas anulacións de investimentos do POS+2017 e 2018 que non foran previamente reinvestidas, polo que se asignan aos concellos nos que se produciron; e a cantidade restante de 9.831.467,09 € asignase no POS+ 2021 a todos os concellos da provincia aplicando os criterios obxectivos de reparto do Plan.

- Cunha achega provincial denominada “**préstamo provincial 2021**” por importe de 5.500.000,00 €, que previsiblemente se vai consignar no orzamento provincial 2021 na partida 0430/9438/82120, coa finalidade de realizar préstamos aos concellos sen xuros, con dous anos de carencia e cun prazo de devolución durante 10 anos a partir do ano 2023, prazo prorrogable mediante Resolución da Presidencia.

- Cunha “**achega provincial 2021 extraordinaria**” por importe de 14.000.000,00 €, para o financiamento do “POS+Adicional 1/2021 para gastos sociais extraordinarios”, que previsiblemente se van consignar no orzamento provincial 2021 na partida 0611/23126/46201.

Con isto, o importe total das achegas e do préstamo provinciais destinados ao financiamento do **POS+2021 e do POS+Adicional 1/2021 ascende a 64.600.000,00 €**, como se indica a continuación:

Plan	Tipo de achega	Consignación	Asignación aos 93 concellos	Reinvestimento baixas / anulacións
POS+2021	Achega provincial 2021	23.100.000,00	23.100.000,00	
	Achega provincial 2020	22.000.000,00	9.831.467,09	12.168.532,91
	Préstamo provincial 2021	5.500.000,00	5.500.000,00	
	<b>Subtotal POS+2021</b>	<b>50.600.000,00</b>	<b>38.431.467,09</b>	<b>12.168.532,91</b>
POS+ AD 1/2021	Achega extraordinaria 2021 (social)	14.000.000,00	14.000.000,00	
<b>TOTAL</b>		<b>64.600.000,00</b>	<b>52.431.467,09</b>	<b>12.168.532,91</b>

Pero dado que aínda se descoñecen as posibilidades de financiamento desta deputación para o orzamento 2021, o POS+ 2021 concíbese co carácter de “Programación preventiva de actuacións”, suxeita polo tanto a revisión unha vez coñecidas as fontes do seu financiamento e, en consecuencia, o Plan que poida aprobarse pola deputación poderá ser o resultado de reprogramacións de importes ou anualidades, consonte ao criterio de prioridade previsto na Base 6.

Por iso, a aprobación destas Bases queda sometida á condición suspensiva da existencia de crédito adecuado e suficiente, tanto no orzamento inicial do exercicio 2021, como nos expedientes de modificación de créditos que esta deputación aprobe ao longo dos anos 2020, 2021 ou 2022 para o financiamento do POS+ 2021. Consonte co anterior, non se poderá realizar acto ningún que supoña directa ou indirectamente compromiso provincial de transcendencia orzamentaria en tanto non se cumpra esta condición suspensiva. En ningún caso a presente convocatoria xerará dereito ningún a favor dos solicitantes mentres tanto non se dean as condicións orzamentarias, procedimentais e xurídicas de aplicación.

## 2.- FINALIDADE E OBXECTO

O artigo 36 da Lei 7/1985, do 2 de abril, reguladora das bases do réxime local, establece que é competencia propia das deputacións provinciais a asistencia e a cooperación xurídica, económica e técnica aos concellos, especialmente aos de menor capacidade económica e de xestión, e que para estes efectos as deputacións aprobarán anualmente un Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal en cuxa elaboración deben participar os concellos da provincia.

### FINALIDADE

O POS+ 2021 continua na liña dos POS+ 2017, 2018, 2019 e 2020, que introduciron importantes novidades en relación cos Plans dos anos anteriores, coa intención de acadar as seguintes finalidades:

- **Reducir o número de Plans** destinados a colaborar cos concellos, integrando no POS+ 2021, xunto co tradicional POS, tanto outros Plans especiais financiados con cargo ao superávit, como o Plan destinado a concederlles préstamos aos concellos para a redución da súa débeda con entidades financeiras ou realizar investimentos financeiramente sostibles, que anteriormente daban lugar a novos Plans.

- **Racionalizar e obxectivar** a colaboración desta deputación cos concellos da provincia na realización de investimentos que antes estaba dispersa en distintas liñas de subvencións, de xeito que, por unha banda, suprimense algunhas destas liñas e os seus créditos pasan a sumarse á achega provincial a este Plan, que deste modo se ve incrementada, o que ademais **simplifica as tarefas administrativas dos concellos** na realización de trámites; e por outra banda, realízase unha distribución de fondos entre todos os concellos aplicando os criterios obxectivos e transparentes que tradicionalmente se veñen empregando no POS.

As liñas de subvencións desta deputación cuxas dotacións orzamentarias se sumaron ao POS+ desde o exercicio 2017 son as que deseguido se indican:

FO201	Cultura actividades
FO202	Cultura Investimentos
FO101	Deportes actividades
FO102	Deportes Investimentos
FOAYAA	Promoción económica actividades
FOAYIA	Promoción económica investimentos
DP007	Turismo actividades
DP0006	Turismo investimentos
FOAXCA	Desenvolvemento Servizos Sociais
FOI00B	Políticas de igualdade
FO036A	Envelhecimento activo

É importante salientar que o importe das achegas provinciais destinadas desde o 2017 a estas liñas de subvencións sumouse á dotación do POS+ 2017, 2018, 2019 e 2020, e tamén se suma á do POS+2021, incrementándose os créditos inicialmente destinados ao POS+ cos que ata entón se destinaban a financiar estas liñas de subvencións suprimidas.

Polo tanto, os concellos poderán financiar con cargo aos seus propios recursos as actividades e investimentos anteriormente incluídos nas ditas convocatorias de subvencións, por quedar liberados créditos municipais despois de recibir unha maior achega provincial a través do POS+, de modo que este novo sistema non implica unha maior achega do concello.

En consecuencia, para que estas actividades e investimentos continúen realizándose, os concellos deberán consignar nos seus orzamentos a cantidade que anteriormente financiaba a deputación con subvencións finalistas.

- **Facer un Plan dinámico**, que poida ver incrementada a súa dotación orzamentaria e se adapte ao longo do ano para absorber incrementos da achega provincial se os houbera.

- **Dar resposta á situacións e necesidades concretas de cada concello, reforzando a súa autonomía e responsabilidade** mediante a ampliación e flexibilización do seu obxecto, que pasa a ser múltiple, facilitando tamén a **planificación da actividade** do concello.

- **Contribuír de forma efectiva á redución do endebedamento que os concellos teñan cos seus provedores**, financiando as facturas pendentes de pago cos requisitos que máis adiante se indican, **o que repercutirá positivamente no tecido empresarial**, que deste xeito poderá cobrar as súas facturas pendentes.

- **Contribuír de forma efectiva á redución do endebedamento dos concellos coas entidades financeiras**, mediante a concesión de préstamos sen xuros e cun prazo de carencia de 2 anos.

## **OBXECTO**

Para acadar estas finalidades, os concellos poderán solicitar a aplicación da achega e o préstamo provincial asignado aos seguintes obxectos:

### - PAGO A PROVEDORES

En primeiro lugar, os concellos deberán obrigatoriamente destinar a cantidade asignada neste Plan en concepto de “achega provincial 2020” e “achega provincial 2021” (non “préstamo provincial 2021”) ao pago das súas débedas con provedores cuxas facturas teñan data de entrada no Rexistro Xeral do concello ata o 30 de xuño de 2020, este incluído, que estean pendentes de pago no momento da elaboración do informe que para estes efectos emita a Intervención ou Secretaría-Intervención do concello, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación, separando as facturas que se imputan ao capítulo II do orzamento municipal e as que se imputan ao capítulo VI, segundo se detalla na Base 5.B.1.

No caso de que o concello teña débedas con provedores con estes requisitos, deberá aplicar ao seu financiamento, en primeiro lugar, a “achega provincial 2020”, ata esgotala, e posteriormente, deberá aplicarse a “achega provincial 2021”, ata esgotala tamén, coa única excepción que se indica no penúltimo parágrafo da Base 2.1.

Non obstante, o concello tamén poderá, voluntariamente, destinar as ditas achegas provinciais 2020 e 2021 ao financiamento doutras facturas con data de entrada no Rexistro Xeral do concello posterior ao 30 de xuño de 2020 que estean pendentes de pago no momento da elaboración do referido informe, segundo se detalla na Base 2.1.

A cantidade restante poderá destinala cada concello aos outros obxectos, segundo corresponda polo tipo da achega provincial:

- GASTO CORRENTE

O concello poderá destinar a “achega provincial 2021”, ou excepcionalmente a “achega provincial 2020” no suposto previsto no último parágrafo da Base 2.2, ao financiamento dos seus gastos correntes orixinados polos servizos de competencia municipal obrigatorios do exercicio 2021, segundo se detalla na Base 5.B.2, sen límite ningún.

- REALIZACIÓN DE INVESTIMENTOS

O concello poderá destinar a “achega provincial 2021” e a “achega provincial 2020” ao financiamento de investimentos de competencia municipal. Cada investimento deberá imputarse soamente a un destes tipos de achega provincial, sen que para estes efectos poidan sumarse as distintas achegas.

- REDUCCIÓN DA DÉBEDA DO CONCELLO CON ENTIDADES FINANCEIRAS

Por outra parte, no que se refire ao “préstamo provincial 2021”, o concello unicamente poderá aplicalo a reducir o seu endebedamento con entidades financeiras.

- GASTOS SOCIAIS

O concello poderá destinar a “achega provincial 2021 extraordinaria” ao financiamento dos gastos sociais, segundo se detallan na Base 12, a través do “POS+Adicional 1/2021 para gastos sociais extraordinarios”.

En resumo, os obxectos que poden solicitar os concellos con cargo aos distintos tipos de achega e préstamo provincial destinados ao financiamento deste Plan son os que a continuación se detallan, tendo en conta que o “préstamo provincial 2021” destinarase só á redución do endebedamento do concello con entidades financeiras.

<b>POS + 2021 E POS + ADICIONAL 1/2021</b>			
<b>TÁBOA COS TIPOS DE ACHEGA PROVINCIAL E POSIBLES OBXECTOS PARA CADA TIPO</b>			
<b>P O S + 2 0 2 1</b>			<b>POS+AD1/2021</b>
<b>ACHEGA PROVINCIAL 2021 (23.100.000,00 €)</b>	<b>ACHEGA PROVINCIAL 2020 (22.000.000,00 €)</b>	<b>PRÉSTAMO PROVINCIAL 2021 (5.500.000,00 €)</b>	<b>ACHEGA 2021 EXTRAORDINARIA (14.000.000,00 €)</b>
Pago a provedores	Pago a provedores		
Gastos correntes	Gastos correntes (Excepción da Base 2.2 final)		
Obras ou subministracións	Obras ou subministracións financeiramente sostibles		
		Redución débeda con entidades financeiras	
			Gastos sociais

A continuación descríbense os posibles obxectos do POS+2021. Respecto do POS+Adicional 1/2021 para gastos sociais extraordinarios, na Base 12 contense a súa regulación específica.

**2.1 Financiamento de pago a provedores (achegas provinciais 2020 e 2021)**

A Intervención ou Secretaría-Intervención do concello, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación, deberá emitir un informe coa relación de facturas con provedores de importe igual ou superior a 100,00 € (IVE incluído), que teñan data de entrada no Rexistro Xeral do concello ata o 30 de xuño de 2020, este incluído, e que estean pendentes de pago no momento da elaboración do dito informe.

Non obstante, deberán excluírse deste informe as facturas que xa foron financiadas a través do POS+ 2017, 2018, 2019 ou 2020, base ou adicional, así como as que non poidan pagarse por causas non imputables ao concello, debendo concretarse as ditas causas neste informe. Tamén deberán excluírse as facturas que van ser financiadas polo concello con cargo a un expediente de modificación de créditos xa aprobado inicialmente polo Pleno municipal.

Neste informe deberán separarse as facturas que se imputan ao capítulo II do orzamento municipal e as que se imputan ao capítulo VI, e indicaranse, entre outros datos para cada débeda, a data de entrada no Rexistro do Concello, o resumo do concepto, a identificación do provedor e o importe da débeda (IVE incluído), relacionándose segundo a orde da súa entrada no Rexistro do concello, todo iso segundo se detalla na Base 5.B.1.

No caso de facturas que teñan financiamento doutras Administracións públicas, deberá desagregarse o seu financiamento e só poderá aplicarse a achega provincial asignada neste Plan á parte que financia o concello.

A achega provincial asignada neste Plan en concepto de “achega provincial 2020” e “achega provincial 2021” (non “préstamo provincial 2021”) deberá necesariamente destinarse ao pagamento das ditas débedas, aplicando en primeiro lugar a achega provincial procedente do ano 2020 e posteriormente a de 2021, tendo en conta que deberá seguirse para o seu pagamento a orde da súa entrada no Rexistro do concello.

Excepcionalmente, cando o importe destas débedas do concello con provedores sexa moi elevado, e coa finalidade de que se poida dar resposta á situacións especiais e singulares, o concello poderá solicitar de forma debidamente xustificada, a aplicación de ata o 25% da suma de “achega provincial 2020” e “achega provincial 2021” (non “préstamo provincial 2021”) para o financiamento de investimentos necesarios, urxentes e inaprazables, sempre que teñan a condición de financeiramente sostibles, debendo acreditarse todas estas circunstancias excepcionais e singulares na Memoria do Plan asinada pola Alcaldía segundo o modelo Anexo II, e financiarase con cargo á achega provincial 2021.

Por outra banda, o concello poderá, voluntariamente, destinar as ditas achegas provinciais 2020 e 2021 ao financiamento doutras facturas con data de entrada no Rexistro Xeral do concello posterior ao 30 de xuño de 2020 que estean pendentes de pago no momento da elaboración do referido informe. Estas facturas “voluntarias” imputaranse, en primeiro lugar, á achega provincial 2020, se existe dispoñible logo de destinarse ás que son obrigatorias; e, en segundo lugar, á achega provincial 2021. En calquera dos casos, aínda que se imputen á achega provincial 2020, o importe das facturas “voluntarias” non poderá superar o 25% da achega 2021 asignada.

## **2.2 Financiamento de gastos correntes (achega provincial 2021 e excepcionalmente achega provincial 2020)**

No suposto de que o concello opte por destinar en todo ou en parte a “achega provincial 2021” ao financiamento dos gastos correntes do concello previstos para o exercicio 2021, a Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación, deberá elaborar unha previsión, para o exercicio 2021, dos gastos correntes directamente asociados ao funcionamento dos servizos públicos obrigatorios en cada concello segundo o establecido na lexislación vixente.

Poderán incluírse os gastos de funcionamento dos servizos de subministración de auga potable, de rede de sumidoiros, limpeza viaria, recollida domiciliar de lixo, alumeadado público, mantemento dos accesos aos núcleos de poboación, e aqueles outros que estean directamente asociados ao funcionamento dos servizos obrigatorios en cada concello. Os custos de persoal poderán incluírse cando estean total e directamente adscritos ao funcionamento dos devanditos servizos municipais, ou cando estean destinados parcialmente, na parte proporcional que corresponda.

Concretamente poderán incluírse os gastos que deseguido se detallan:

- persoal directamente adscrito ao servizo
- bens e servizos correntes
- achegas municipais a entes supramunicipais ou outros que realizan o servizo

Poderá solicitarse o financiamento provincial con cargo ao POS+ 2021 para o financiamento da cantidade efectivamente financiada polo concello, excluíndose polo tanto o importe das taxas, prezos públicos ou outros ingresos públicos ou privados asociados á prestación do correspondente servizo, coa finalidade de que non exista un exceso de financiamento.

Non poderán incluíse na xustificación do Gasto corrente financiado con cargo ao POS+ aquelas facturas cuxo financiamento xa se solicita dentro do obxecto "Pago a provedores".

Excepcionalmente, os concellos que se atopan nunha situación de "risco financeiro", por ter unha débeda viva con entidades financeiras superior ao 200% dos seus ingresos correntes segundo os datos da última liquidación aprobada, poderán destinar ao financiamento dos seus gastos correntes, tanto a cantidade que reciben en concepto de achega provincial 2021, como a que reciben polo concepto achega provincial 2020, coa finalidade de compatibilizar o cumprimento das súas obrigas ineludibles coa prestación dos servizos municipais básicos, de acordo co previsto no artigo 36 da Lei 7/1985 de bases de réxime local e no artigo 109 da Lei 5/1997 de administración local de Galicia.

### **2.3 Financiamento de obras ou subministracións (achegas provinciais 2020 e 2021)**

Neste Plan pódense incluír todas as obras e subministracións que sexan de competencia municipal, con preferencia das asociadas aos servizos obrigatorios, de acordo co establecido nos artigos 25 e 26 da Lei 7/1985, de 2 de abril, reguladora das bases de réxime local.

En todo caso, deben ser investimentos para os que o concello teña a plena dispoñibilidade dos terreos necesarios para a súa execución, aptos urbanisticamente, e que non precisen de autorizacións ou, no caso de que sexan precisas, deberán detallarse, e o concello deberá acreditar documentalmente que xa conta con elas ou que xa as solicitou, xuntando os correspondentes documentos. Neste último caso, esta deputación aprobará estes investimentos condicionados a que o concello xustifique a súa obtención.

Os proxectos e os pregos de prescricións técnicas deberán presentarse para todas as obras e subministracións incluídas neste Plan, tanto do Plan Base como do Plan Complementario ao que se fai referencia máis adiante. O importe mínimo de cada obra é de 30.000,00 € (IVE incluído) e o de cada subministración é de 18.000,00 € (IVE incluído). Non obstante, se a achega provincial asignada é inferior a 18.000,00 €, o concello poderá solicitar unha subministración cun orzamento inferior, para axustarse á achega provincial asignada.

Cada obra ou subministración debe ter carácter de completo, no sentido de poder entregarse ao uso público, e ademais identificarase cun único proxecto ou prego de prescricións técnicas, debendo estar asinado por técnico competente.

Cada proxecto ou prego debe constituír unha unidade a efectos de contratación, sen posibilidade de división en lotes, de forma que cada investimento aprobado poida corresponderse cun único expediente de contratación e cun só adxudicatario, coa finalidade de dar cumprimento ao disposto no artigo 99.3 da Lei 9/2017, do 8 de novembro, de contratos do sector público (BOE nº 272 do 9 de novembro de 2017), relativo á división e adxudicación en lotes. En consecuencia, se o investimento é divisible en lotes deberá solicitarse de forma individualizada en proxectos ou pregos independentes.

Non obstante, o concello poderá solicitar incluír neste Plan un proxecto ou prego susceptible de división en lotes sempre que o órgano de contratación acorde motivadamente non dividir en lotes o obxecto do contrato, xuntando xa coa solicitude de participación neste Plan o acordo ou resolución que así o xustifique validamente, utilizando os motivos que, de acordo co previsto na citada norma, o concello considere aplicables.

Lémbrese que non se admiten as denominacións xenéricas, debendo ser identificados con precisión e claridade os investimentos que se integran no Plan, incluíndo sempre un nome propio na denominación.

Para realizar a selección dos investimentos que se incluírán no Plan teranse especialmente en conta os datos que figuran na Enquisa de Infraestrutura e Equipamento Local, (EIEL), xestionada por esta deputación, que constitúe o instrumento obxectivo básico de análise e valoración das necesidades de dotacións locais para os efectos da cooperación económica local. Recoméndase consultar a “ficha municipal” cos datos do concello que figura na páxina web desta deputación, na que se contén información detallada das súas infraestruturas e datos, en especial a ficha na que figuran os índices sintéticos do concello comparados coa comarca e coa provincia. Os datos dese concello que se reflicten na Enquisa deben servir de base para a elaboración do Plan e así se motivara na correspondente Memoria do Plan asinada pola alcaldía (Anexo II).

### **Investimentos financeiramente sostibles**

(Investimentos financiados con “Achega provincial 2020”, “investimentos excepcionais previstos no penúltimo parágrafo da Base 2.1” e investimentos incluídos no “Plan Complementario”).

Para o caso dos investimentos que se soliciten con cargo á “achega provincial 2020”, “investimentos excepcionais previstos no penúltimo parágrafo da Base 2.1” e do “Plan Complementario”, debe terse en conta que deben ser “investimentos financeiramente sostibles” e cumprir os requisitos fixados na disposición adicional decimosexta da Lei reguladora das facendas locais, na súa redacción dada polo Real decreto-lei 1/2018, do 23 de marzo (BOE nº 73 do 24 de marzo de 2018).

Esta disposición concreta os requisitos obxectivos, subxectivos e formais dos investimentos “financeiramente sostibles” que poden financiarse con superávit orzamentario, para os efectos do disposto na disposición adicional sexta da Lei orgánica 2/2012, do 27 de abril, de estabilidade orzamentaria e sostibilidade financeira.

De acordo con tales disposicións, os investimentos financeiramente sostibles que se soliciten dentro deste Plan con cargo aos tres conceptos antes indicados, deben ter reflexo orzamentario nos grupos de programas que se concretan no primeiro parágrafo da citada disposición adicional decimosexta da Lei de facendas locais, na súa redacción dada polo citado Real decreto-lei 1/2018, de entre os programas previstos na Orde EHA do 3 de decembro de 2008, modificada pola Orde HAP do 14 de marzo de 2014, co que os programas actualizados son os seguintes:

- 160. Rede de sumidoiros
- 161. Abastecemento domiciliario de auga potable
- 162. Recollida, eliminación e tratamento de residuos
- 165. Alumeado público
- 172. Protección e mellora do medio natural
- 412. Mellora das estruturas agropecuarias e dos sistemas produtivos
- 422. Industria
- 425. Enerxía
- 431. Comercio
- 432. Información e promoción turística
- 441. Transporte de viaxeiros
- 442. Infraestruturas do transporte
- 452. Recursos hidráulicos
- 463. Investigación científica, técnica e aplicada
- 491. Sociedade da información
- 492. Xestión do coñecemento

Tamén poderán corresponderse cos seguintes programas do segundo parágrafo desta norma, pero coa indicación de que cando se incorra nun gasto de investimento no conxunto de grupos destes programas superior a 15 millóns de euros ou ao 40% do gasto non financeiro total da entidade local respectiva, e supoña incremento dos capítulos 1 ou 2 do estado de gastos vinculado aos proxectos de investimento, requirirase autorización previa da Secretaría Xeral de Financiamento Autonómico e Local do Ministerio de Facenda.



- 132. Seguridade e orde pública
- 133. Ordenación do tráfico e do estacionamento
- 135. Protección civil
- 136. Servizo de prevención e extinción de incendios
- 153. Vías públicas
- 171. Parques e xardíns
- 231. Asistencia social primaria
- 321. Creación de centros docentes de ensino infantil e primario
- 323. Funcionamento de centros docentes de ensino infantil, primario e educación especial
- 332. Bibliotecas e arquivos
- 333. Equipamentos culturais e museos
- 336. Protección do patrimonio histórico-artístico
- 342. Instalacións deportivas
- 453. Estradas
- 454. Camiños veciñais
- 933. Xestión do patrimonio no que se poderán incluír as aplicadas á rehabilitación, reparación e mellora de infraestruturas e inmobles propiedade da entidade local afectos ao servizo público, incluíndo as actuacións de adaptación de infraestruturas que permitan a accesibilidade universal para persoas con discapacidade e persoas maiores.

Quedan expresamente excluídas as adquisicións de mobiliario e enseres, salvo que se destinen á prestación de servizos asociados aos grupos de programas recollidos no apartado anterior. Tamén quedan excluídos os investimentos en vehículos, salvo que se destinen á prestación dos servizos públicos de recollida, eliminación e tratamento de residuos, seguridade e orde pública, protección civil, prevención e extinción de incendios, e de transporte de viaxeiros.

#### **2.4 Redución da débeda do concello con entidades financeiras (préstamo provincial 2021)**

Se o concello solicita préstamo provincial 2021 poderá aplicalo unicamente a reducir o seu endebedamento con entidades financeiras e deberá presentar a documentación que se detalla na Base 5 xustificativa de que o préstamo que solicita á deputación cumpre cos requisitos establecidos na lexislación vixente para a concertación de operacións de endebedamento, e que o préstamo a cuxa minoración se aplica non está relacionado con mecanismos de financiamento para o pago a provedores.

### **3.- DESTINATARIOS**

Os destinatarios deste Plan son os 93 concellos da provincia, aos que se lles asignan as cantidades que resultan da aplicación dos criterios que se detallan na base 4, así como as que proceden do reinvestimento, nos concellos nos que se produciron, das baixas de licitación e anulación de investimentos do POS+2017 e 2018 que non foran previamente reinvestidas,.

### **4.- FINANCIAMENTO**

No financiamento deste Plan participarán esta deputación e, de ser o caso, os concellos que voluntariamente realicen achegas para completar o financiamento dos seus investimentos.

#### **4.1.- Achega provincial**

Segundo se indica na Base 1, o Plan finánciase previsiblemente coas seguintes achegas e préstamos provinciais, que poderían incrementarse se esta deputación así o acorda:



- Cunha “**achega provincial 2021**” por importe de 23.100.000,00 €, que previsiblemente se vai consignar no orzamento provincial 2021 e no expediente de modificación de créditos (EMC) 5/2020, posto que nos últimos anos a Administración Xeral do Estado non realizou achegas aos Plans provinciais elaborados polas deputacións provinciais.

En principio, pártese de que nas partidas 0430/4592/46201 e 0430/4592/76201 do orzamento provincial para o exercicio 2021, e nos expedientes de modificación de créditos que se aproben ao longo dos anos 2020, 2021 ou 2022, vaise consignar a cantidade de 23.100.000,00€ para o financiamento desta achega provincial 2021 ao Plan.

- Cunha “**achega provincial 2020**” por un importe total de 22.000.000,00 € que previsiblemente se vai consignar no orzamento provincial 2021 na partida 0430/4592/76201, a través do expediente de modificación de créditos (EMC) 5/2020. Desta cantidade, 12.168.532,91 € correspóndese coas baixas de licitación ou coas anulacións de investimentos do POS+2017 e 2018 que non foran previamente reinvestidas, polo que se asignan aos concellos nos que se produciron; e a cantidade restante de 9.831.467,09 € asígnase no POS+2021 a todos os concellos da provincia aplicando os criterios obxectivos de reparto do Plan.

- Cunha achega provincial denominada “**préstamo provincial 2021**” por importe de 5.500.000,00 €, que previsiblemente se vai consignar no orzamento provincial 2021 na partida 0430/9438/82120, coa finalidade de realizar préstamos aos concellos sen xuros, con dous anos de carencia e cun prazo de devolución durante 10 anos a partir do ano 2023, prazo prorrogable mediante Resolución da Presidencia.

- Cunha “**achega provincial 2021 extraordinaria**” por importe de 14.000.000,00 €, para o financiamento do “POS+Adicional 1/2021 para gastos sociais extraordinarios”, que previsiblemente se van consignar no orzamento provincial 2021 na partida 0611/23126/46201.

Con isto, o importe total das achegas e do préstamo provinciais destinados ao financiamento do **POS+2021** e do **POS+Adicional 1/2021** ascende a **64.600.000,00 €**, como se indica a continuación:

Plan	Tipo de achega	Consignación	Asignación aos 93 concellos	Reinvestimento baixas / anulacións
POS+2021	Achega provincial 2021	23.100.000,00	23.100.000,00	
	Achega provincial 2020	22.000.000,00	9.831.467,09	12.168.532,91
	Préstamo provincial 2021	5.500.000,00	5.500.000,00	
	<b>Subtotal POS+2021</b>	<b>50.600.000,00</b>	<b>38.431.467,09</b>	<b>12.168.532,91</b>
POS+AD 1/2021	Achega extraordinaria 2021 (social)	14.000.000,00	14.000.000,00	
<b>TOTAL</b>		<b>64.600.000,00</b>	<b>52.431.467,09</b>	<b>12.168.532,91</b>

Dado que aínda se descoñecen as posibilidades de financiamento da deputación, o POS+ 2021 concíbese co carácter de “Programación preventiva de actuacións”, suxeita polo tanto a revisión unha vez coñecidas as fontes do seu financiamento, e a reprogramacións de importes ou anualidades, consonte ao criterio de prioridade previsto na Base 6.

As cantidades que inicialmente se lle asignan a cada concello no POS+2021 e no POS+Adicional 1/2021 calcúlanse mediante a aplicación á achega provincial 2021, a unha parte da achega provincial 2020, ao préstamo provincial 2021 e á achega provincial extraordinaria 2021 para gastos sociais, das variables ponderadas que tradicionalmente se utilizan para realizar as asignacións de fondos do POS. A outra parte da achega 2020 asígnase aos concellos nos que se produciron baixas de licitación ou anulacións de investimentos do POS+2017 e 2018 que non foran previamente reinvestidas.

Os criterios de reparto do POS son os seguintes:

- 10% cota fixa
- 5% esforzo fiscal
- 15% número de parroquias
- 35% poboación (só a rural para os concellos de máis de 50.000 habitantes)
- 35% superficie

No caso do concello fusionado de Oza-Cesuras aplicaráselle dúas cotas fixas para realizar o dito reparto, coa finalidade de non causarlle prexuízos pola dita fusión.

A cada concello comunicaráselle a cantidade que se lle asigna por cada un dos tipos de achega provincial ao POS+ 2021, ("achega provincial 2021", "achega provincial 2020", e "préstamo provincial 2021"), e ao POS+Adicional 1/2021 ("achega provincial 2021 extraordinaria" para gastos sociais) e o concello poderá destinala aos distintos obxectos do Plan respectando para cada tipo de achega provincial as indicacións contidas na Base 2, especialmente na táboa denominada "POS+ 2021 e POS+Adicional 1/2021: táboa cos tipos de achega provincial e posibles obxectos para cada tipo".

#### **NOTA ESPECÍFICA SOBRE A SOLICITUDE DE PRÉSTAMO PROVINCIAL PARA A REDUCCIÓN DE ENDEBEDAMENTO DO CONCELLO CON ENTIDADES FINANCEIRAS**

Nos casos nos que o concello solicite préstamo provincial para a redución da súa débeda con entidades financeiras, debe acreditarse o cumprimento da lexislación sobre préstamos, en especial o cumprimento do disposto no artigo 53 do Real decreto lexislativo 2/2004, de 5 de marzo, polo que se aproba o Texto refundido da Lei reguladora de facendas locais (TRLRFL), e na disposición adicional 14ª do Real decreto lei 20/2011, do 30 de decembro, de medidas urxentes en materia orzamentaria, tributaria e financeira para a corrección do déficit público.

Para estes efectos deberá presentar un informe emitido pola Intervención ou Secretaría-Intervención do concello, segundo o modelo que figura no Anexo XI, relativo aos seguintes extremos:

- O concello adoptou o acordo de solicitude de préstamo segundo as normas de aplicación
- O concello ten aforro neto positivo no exercicio inmediato anterior
- O nivel de endebedamento do concello non excede do 75% dos ingresos correntes liquidados ou devengados, ou, excedendo deste límite pero non superando o límite previsto no artigo 53 do TRLRFL (110%), conta coa autorización do órgano competente da Comunidade Autónoma de Galicia.

En consecuencia, os concellos que presenten aforro neto negativo ou un volume de endebedamento vivo superior ao recollido no artigo 53 do TRLRFL, non poderán concertar operacións de crédito a longo prazo; e se o endebedamento excede do 75% pero non supera o 110%, deberá contar coa autorización do órgano competente da Comunidade Autónoma de Galicia.

Todo iso sen prexuízo da obriga dos concello de remitirle ao Ministerio de Facenda, a través da Central de Información de Riscos, a información á que se refire o artigo 55 do Real decreto lexislativo 2/2004, do 5 de marzo, polo que se aproba o Texto refundido da lei reguladora das facendas locais.

Ademais, debe acreditarse que o préstamo municipal a cuxa minoración se aplica o préstamo provincial, non está relacionado coa formalización de operacións de endebedamento financeiro no marco do mecanismo de financiamento para o pago a provedores regulado, na súa primeira fase, polo Real decreto-lei 4/2012, do 24 de febreiro, polo que se determinan obrigas de información e procedementos necesarios para establecer un mecanismo de financiamento para o pago a provedores das entidades locais. Esta acreditación realizarase no modelo que figura no Anexo XII ás Bases.

#### **4.2.- Achega municipal**

A achega do concello é voluntaria. Para cada investimento deberá indicarse a parte que se financia con cargo á deputación e, de ser o caso, a parte que voluntariamente achega o concello, co compromiso do seu financiamento.

Terase en conta que, de conformidade co criterio de aplicación das baixas de licitación aprobado polo Pleno desta deputación na sesión realizada o día 25 de setembro de 1998, no caso de que haxa unha baixa de licitación no investimento, o concello beneficiarase da máxima baixa posible. Isto quere dicir que se o concello realiza voluntariamente algunha achega, no caso de que houbese baixa de licitación, esta aplicarase en primeiro lugar a minorar a achega municipal ata anulala, e despois minorará a achega da deputación.

#### **4.3.- Plan Complementario**

A deputación aprobará o Plan Base da anualidade 2021 xunto cun Plan Complementario que se xestionará como se indica nesta Base.

O Plan Complementario ten natureza de reserva e a súa finalidade é poder investir en cada concello os créditos procedentes dunha maior achega provincial a este Plan no caso de que a deputación así o acorde ao longo do exercicio 2021.

Para estes efectos realizarase unha distribución desta maior achega provincial entre todos os concellos, aplicando os mesmos criterios obxectivos previstos na Base 4.1. Con cargo a esta nova cantidade asignada, os concellos poderán financiar os investimentos financeiramente sostibles solicitados inicialmente no Plan Complementario, ou outros novos. Todo isto realizarase segundo as instrucións que esta deputación lles enviará aos concellos no seu momento.

Por iso, no POS+ 2021 é obrigatorio para os concellos solicitar “investimentos financeiramente sostibles” dentro do Plan Complementario por un importe mínimo do 50% da suma dos tres tipos de achega provincial asignada a cada un deles neste Plan, aínda que se aconsella que sexa maior. Non obstante, aqueles concellos cuxas débedas con provedores sexan moi elevadas, poderán indicar que non presentan investimentos no Plan Complementario porque no caso de incremento de achega provincial, destinaríana integramente ao pago das súas débedas con provedores pendentes de pago.

Só poderán incluírse neste Plan complementario “investimentos financeiramente sostibles”, segundo se definen no apartado correspondente da Base 2.3.

En síntese, esta deputación aprobará, xunto co Plan Base, o Plan Complementario, integrado por investimentos financeiramente sostibles que terán carácter supletorio e cuxa aprobación definitiva quedará condicionada á existencia de crédito adecuado e suficiente procedente dos incrementos da achega provincial que, de ser o caso, se aproben posteriormente.

No momento de iniciar a elaboración do Plan Adicional no marco do Plan Complementario, a deputación dirixirase aos concellos comunicándolles a cantidade de que poden dispoñer e solicitándolles que presenten os documentos necesarios para a elaboración do Plan Adicional, tendo en conta os investimentos xa aprobados polo concello como Plan Complementario no acordo inicial de solicitude.

Se o concello inclúe varios investimentos no Plan Complementario, poderá decidir no seu momento aqueles aos que vai aplicar a nova cantidade asignada, con independencia da súa orde de relación no dito Plan. Para o caso de que os investimentos do Plan Complementario foran insuficientes para investir toda a nova cantidade asignada, ou que o concello renuncie á execución dalgún deles, poderá solicitar outros novos investimentos financeiramente sostibles.

#### **5.- FORMA E PRAZO DA SOLICITUDE**

As solicitudes presentaranse de xeito telemático, a través da páxina web da Deputación Provincial da Coruña, [www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal). A presentación telemática producirá plenos efectos xurídicos, sempre que a solicitude sexa enviada dentro do prazo establecido.

Para presentar a solicitude de xeito telemático será imprescindible que dispoñan de sinatura electrónica a Alcaldía e o persoal funcionario que deba asinar documentos, así como a persoa designada como representante para o envío da solicitude ao Rexistro telemático.

O prazo de presentación de solicitudes iniciarase o **luns 7 de decembro de 2020 e rematará ás 15.00 horas do venres 5 de febreiro de 2021.**

A documentación administrativa e técnica será revisada por esta deputación, que poderá realizar os requirimentos que estime necesarios para completar ou corrixir a documentación presentada. A aprobación das correccións ou modificacións do acordo de solicitude deberá realizarse polo Pleno do concello, mentres que as dos proxectos das obras ou pregos das subministracións realizarase polo Pleno ou por outro órgano competente do concello, tendo en conta o seu carácter substancial ou non.

O concello deberá presentar, por unha banda, a documentación xeral da súa solicitude, e por outra, a documentación específica que corresponda aos distintos obxectos incluídos na súa petición, segundo se detalla a continuación, debendo empregar necesariamente os modelos que figuran como Anexos a estas Bases, e de acordo coas instrucións desta deputación.

#### **5.A.- DOCUMENTACIÓN XERAL**

O concello deberá presentar necesariamente unha solicitude integrada pola certificación do acordo e por unha memoria xustificativa da súa solicitude:

##### **– Certificación do acordo plenario (ANEXO I)**

Certificación do acordo do Pleno do concello, segundo o modelo que figura como Anexo I a estas Bases, polo que se dispoña participar no presente Plan, aceptar expresamente estas Bases e solicitarlle á deputación a aplicación do importe dos distintos tipos de achegas que se lle asignaron dentro deste Plan para a realización dos posibles obxectos previstos na Base 2, detallando a achega provincial aplicada a cada un deles e, no seu caso, o seu financiamento desagregado, así como o resto do contido previsto no Anexo I.

Non obstante, os municipios de gran poboación, formalmente acollidos ao réxime previsto na Lei 57/2003, do 16 de decembro, de medidas para a modernización do goberno local, poderán adoptar o acordo de participación neste Plan polo órgano municipal que teña atribuída a competencia.

O concello deberá adoptar o compromiso firme de incluír no orzamento municipal crédito dabondo para o financiamento da achega municipal ás actuacións solicitadas no Plan se voluntariamente existe achega do concello.

##### **- Memoria do Plan asinada pola Alcaldía (ANEXO II)**

A Memoria deberá conter como mínimo os seguintes aspectos:

- Descrición dos obxectivos que se pretende alcanzar durante o período do Plan, tendo en conta, moi especialmente os déficits en servizos e equipamentos detectados na Enquisa de Infraestrutura e Equipamento Local.
- Criterios de selección dos distintos obxectos do Plan.
- Análise das actuacións practicadas ou previstas sobre xestión de residuos urbanos
- Financiamento. Analizarase e xustificarase o plan financeiro previsto.
- Só no suposto previsto no penúltimo parágrafo da Base 2.1, xustificación da necesidade de investimentos financeiramente sostibles, de ata o 25% da suma da achega provincial 2021 e 2020 asignada (non préstamo provincial 2021).
- Se é necesario, outras cuestións de interese que complementen a información anterior.

#### **5.B.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SEGUNDO OS DISTINTOS OBXECTOS**

##### **5.B.1.- Pago a provedores (ANEXOS III-a) / III-b )**

**- Informe de que o concello non ten facturas pendentes de pago con provedores (ANEXO III -a) Convocatoria POS+SOLICITUDE**

No caso de que o concello non teña pendentes de pago facturas con provedores de importe igual ou superior a 100,00 € (IVE incluído), con data de entrada no Rexistro Xeral do concello ata o 30 de xuño de 2020, este incluído, a Intervención ou Secretaría-Intervención do concello, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación, deberá emitir un informe, segundo o modelo que figura como Anexo III-a) a estas Bases, no que se indique esta circunstancia, e subirase na convocatoria POS+SOLICITUDE.

Igualmente se emitirá o informe segundo o Anexo III-a) cando o concello unicamente teña facturas destas características que se financiaron con cargo a Plans de anos anteriores, ou que non pode pagar por causas que non lle son imputables (deberán concretarse), ou que se van financiar con cargo a un expediente de modificación de créditos xa aprobado inicialmente polo Pleno do concello.

**-Informe coa relación de facturas pendentes de pago con provedores do concello (ANEXO III-b)  
Convocatoria POS+PROVEDORES**

No caso de que o concello teña facturas pendentes de pago, a Intervención ou Secretaría-Intervención do concello, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación, deberá emitir un informe, segundo o modelo que figura como Anexo III- b a estas Bases, coa relación de facturas con provedores de importe igual ou superior a 100,00 € (IVE incluído), que teñan data de entrada no Rexistro Xeral do concello ata o 30 de xuño de 2020, este incluído, e que estean pendentes de pago no momento da elaboración do dito informe, e subirase na convocatoria POS+PROVEDORES.

Neste informe deberán separarse as facturas que se imputan ao capítulo II do orzamento municipal e as que se imputan ao capítulo VI, e indicaranse, entre outros datos para cada débeda, a data de entrada no Rexistro do concello, o resumo do concepto, a identificación do provedor e o importe da débeda (IVE incluído), relacionándose segundo a orde da súa entrada no Rexistro do concello. Non obstante, deberán excluírse deste informe as facturas que non poidan pagarse por causas non imputables ao concello, debendo concretarse estas circunstancias no dito informe. Ademais, deberán excluírse as que xa foron financiadas a través do POS+ 2017, 2018, 2019 e 2020, base ou adicional, así como as facturas que van ser financiadas polo concello con cargo a un expediente de modificación de créditos xa aprobado inicialmente polo Pleno municipal.

Por outra banda, o concello poderá, voluntariamente, destinar as ditas achegas provinciais 2020 e 2021 ao financiamento doutras facturas con data de entrada no Rexistro Xeral do concello posterior ao 30 de xuño de 2020 que estean pendentes de pago no momento da elaboración do referido informe. Estas facturas "voluntarias" imputaranse, en primeiro lugar, á achega provincial 2020, se existe dispoñible logo de destinarse ás que son obrigatorias; e, en segundo lugar, á achega provincial 2021. En calquera dos casos, aínda que se imputen á achega provincial 2020, o importe das facturas "voluntarias" non poderá superar o 25% da achega 2021 asignada.

No caso de facturas que teñan financiamento doutras Administracións públicas, deberá desagregarse o seu financiamento e só poderá aplicarse a achega provincial á parte que financia o concello.

**5.B.2.- Gasto corrente**

**- Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención de previsión de gastos correntes 2021 (ANEXO IV)**

No suposto de que o concello opte por destinar, en todo ou en parte, a "achega provincial 2021", ou excepcionalmente a "achega provincial 2020" no suposto previsto no último parágrafo da Base 2.2, ao financiamento dos gastos correntes do concello previstos para o exercicio 2021, a Intervención ou Secretaría-Intervención do concello, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación, deberá elaborar un informe segundo o modelo que figura como Anexo IV a estas Bases, no que se conteña a previsión orzamentaría para o exercicio 2021 dos gastos correntes directamente asociados ao funcionamento dos servizos públicos obrigatorios en cada concello segundo o establecido na lexislación vixente, referidos aos conceptos de gasto que se detallan na Base 2.2.

No dito Anexo IV deberá detallarse a cantidade que efectivamente financia o concello, excluíndose polo tanto o importe das taxas, prezos públicos ou outros ingresos públicos ou privados asociados á prestación do correspondente servizo, coa finalidade de que non exista un exceso de financiamento.

O concello deberá cubrir no Anexo unicamente os datos dos servizos aos que desexe aplicar o financiamento con cargo ao Plan, sempre que como mínimo acaden o importe da achega provincial que o concello vai aplicar a esta finalidade, non sendo preciso cubrir os datos de todos os servizos que figuran no Anexo.

Non poderán incluírse na xustificación do Gasto corrente financiado con cargo ao POS+ aquelas facturas cuxo financiamento xa se solicita dentro do obxecto "Pago a provedores".

No suposto excepcional previsto no último parágrafo da Base 2.2, a Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello deberá engadir ao final do modelo Anexo IV que o concello está en situación de "risco financeiro", por ter unha débeda viva con entidades financeiras superior ao 200% dos seus ingresos correntes segundo os datos da última liquidación aprobada, o que xustifica que o concello solicite destinar ao financiamento dos seus gastos correntes, tanto a cantidade que reciben en concepto de achega provincial 2021, como a que reciben polo concepto achega provincial 2020, coa finalidade de compatibilizar o cumprimento das súas obrigas ineludibles coa prestación dos servizos municipais básicos, de acordo co previsto no artigo 36 da Lei 7/1985 de bases de réxime local e no artigo 109 da Lei 5/1997 de administración local de Galicia.

### **5.B.3.- Obras e subministracións**

#### **5.B.3.1.-- Proxectos técnicos ou pregos de prescricións técnicas**

Proxecto técnico das obras ou prego de prescricións técnicas das subministracións, tanto dos investimentos do Plan Base como do Plan Complementario, co contido establecido na Lei 9/2017, de 8 de novembro, de contratos do sector público (BOE nº 272 do 9 de novembro de 2017).

Para o caso de que un investimento conteña prestacións correspondentes en parte a obra e en parte a subministración, atenderase ao carácter da prestación principal, de acordo co disposto no artigo 18 da citada norma.

#### **Obras**

No caso das obras, os **proxectos técnicos** deberán presentarse nun só documento e comprender, polo menos, os documentos que se indican no artigo 233 da Lei 9/2017, que en síntese son os seguintes:

- a) Unha memoria na que se describa o obxecto das obras, que recollerá os antecedentes e a situación previa ás mesmas, as necesidades a satisfacer, e a xustificación da solución adoptada, detallándose os factores de todo orden que deban terse en conta. Non se admiten obras cuxo único obxecto sexa a demolición. No caso de incluír varias obras deberán ter carácter homoxéneo.
- b) Os planos de conxunto e de detalle necesarios para que a obra quede perfectamente definida, así como os que delimiten a ocupación de terreos e a restitución de servidumes e demais dereitos reais, de ser o caso, e servizos afectados pola súa execución.
- c) O prego de prescricións técnicas e particulares, onde se fará a descrición das obras e se regulamentará a súa execución, con expresión da forma na que esta se levará a cabo, as obrigas de orde técnico que lle correspondan ao contratista, e a maneira na que se levará a cabo a medición das unidades executadas e o control de calidade dos materiais empregados e do proceso de execución.
- d) Un orçamento, integrado ou non por varios parciais, con expresión dos prezos unitarios e dos descompostos, de ser o caso, estado de medicións e os detalles precisos para a súa valoración. Non se admiten obras con financiamento plurianual.

Todas as cantidades deberán expresarse con dous decimais e redondearse, por exceso ou por defecto segundo corresponda.

Todas as partidas do orzamento deberán ser subvencionables, non admitíndose partidas de natureza administrativa como legalizacións, homologacións, licenzas, estudos, etc., nin honorarios de profesionais dentro do orzamento do proxecto, sen prexuízo de que deban realizarse polo concello con cargo aos seus propios recursos, pero non poderán figurar no orzamento do proxecto incluído no Plan. Tampouco poderá incluírse o custo do cartel da obra, por ser a cargo do adxudicatario.

Todos os equipamentos que se integren no orzamento do proxecto deberán contar coa acreditación "Etiqueta CE".

No caso de incluír “partidas alzadas”, o seu importe total non poderá superar o 5% do orzamento de execución material do proxecto. Consideraranse partidas alzadas as correspondentes á xestión de residuos e á seguridade e saúde a menos que teñan prezos descompostos.

e) Un programa de desenvolvemento dos traballos cuantificado ou plan de obra de carácter indicativo, con previsión, de ser o caso, do tempo e custo.

f) O estudo de seguridade e saúde ou, de ser o caso, o estudo básico de seguridade e saúde, nos termos previstos nas normas de seguridade e saúde nas obras.

g) O estudo de xestión de residuos de construción e demolición, no que se faga unha estimación da cantidade dos residuos xerados, e unha valoración do custe previsto para a súa xestión, o que debe figurar en capítulo independente do orzamento, así como o resto do contido esixido no Real decreto 105/2008, do 1 de febreiro (BOE núm. 38 do 13 de febreiro de 2008).

h) O estudo xetotécnico dos terreos sobre os que se vai executar a obra, salvo que resulte incompatible coa súa natureza.

i) As referencias de todo tipo nas que se fundamentará o replanteo da obra.

j) Canta documentación veña prevista nas normas de carácter legal ou regulamentario.

É importante salientar que non se poden facer referencias a marcas concretas en ningún documento do proxecto, incluso nos relativos a cálculos técnicos ou outras referencias de calquera tipo (lumínicos, hidráulicos, etc). Únicamente se permitirá, excepcionalmente, a referencia a marcas cando non sexa posible facer unha descrición o bastante precisa e intelixible do obxecto do contrato, de acordo co artigo 126.6 da citada Lei 9/2017 e deberá engadirse a mención «ou equivalente».

### **Subministracións**

No caso de subministracións, os **pregos de prescricións técnicas** deberán incluír, cando menos, os seguintes documentos:

a) Memoria descriptiva na que se detallen o obxecto e finalidade da subministración, os antecedentes, as necesidades a satisfacer e a xustificación da solución adoptada. No caso de incluír varias subministracións, estas deberán ter carácter homoxéneo.

b) Un orzamento desagregado, no que se definan con claridade os distintos elementos da subministración, coas súas características técnicas precisas, pero sen facer referencia a marcas, segundo se indica no último parágrafo relativo aos investimentos, con expresión dos prezos de cada elemento e o número de unidades, e desagregando o imposto sobre o valor engadido (IVE).

Todas as partidas do orzamento deberán ser subvencionables, non admitíndose partidas de natureza administrativa como legalizacións, homologacións, licenzas, estudos, etc., nin honorarios de profesionais, sen prexuízo de que deban realizarse polo concello con cargo aos seus propios recursos, pero non poderán figurar no orzamento do prego incluído no Plan. Non obstante, poderán incluírse os gastos da Inspección técnica de vehículos (ITV) ou cursos de formación do manexo da subministración.

Todos os equipamentos deberán contar coa acreditación “Etiqueta CE”.

A descrición dos elementos deberá realizarse utilizando rangos de prestacións, dimensións, características técnicas, etc, para evitar limitar a competencia.

No caso de ser necesario o transporte da subministración ao lugar de destino, no orzamento deberá indicarse que o prezo inclúe o prezo do transporte.

A subministración deberá comprender, de ser o caso, a instalación dos obxectos da subministración, non admitíndose a mera entrega nun almacén. Non obstante, admitirase a colocación das subministracións polo persoal municipal, pero nestes casos deberá indicarse expresamente no prego, e a acta de recepción deberá vir acompañada necesariamente dunha certificación expedida pola dirección do investimento xustificativa de que todos os elementos quedaron instalados nos lugares detallados no prego, e entregados ao uso público.

c) Lugar e prazo de entrega

d) Prazo de garantía

e) Documentos gráficos se son necesarios para a correcta definición da subministración. Nos casos de subministración e instalación de mobiliario urbano, xogos, luminarias, marquesiñas, colectores de lixo, sinais de tráfico ou turísticas e similares, será obrigatorio sinalar para cada elemento o lugar exacto da súa instalación no plano.

### 5.B.3.2.- Informe técnico (ANEXO V)

Informe técnico individual para cada investimento, segundo o modelo Anexo V, co seguinte contido:

- Autorizacións:

O informe deberá indicar expresamente que o investimento non precisa de ningunha autorización ou, no caso de que sexan precisas, deberán detallarse, e acreditarse documentalmente que o concello xa conta con elas subindo as correspondentes autorizacións, ou que xa as solicitou, xuntando neste caso as solicitudes presentadas ante os organismos correspondentes. Neste último suposto, estes investimentos aprobaranse condicionados a que o concello xustifique a súa obtención. Cando se acheguen as autorizacións que precisa o investimento, deberá indicarse nun novo informe técnico se o proxecto cumpre coas condicións contidas, de ser o caso, na dita autorización.

No caso de que algún investimento precise autorización desta deputación por afectar a unha estrada provincial, deberá presentar a súa solicitude de autorización a través da Convocatoria específica da plataforma SUBTEL, xuntando a documentación requirida e de acordo co procedemento aprobado por esta deputación e publicado no BOP nº 40 do 26 de febreiro de 2019.

- Supervisión

Deberá indicarse se é preceptivo realizar a supervisión técnica do proxecto polo seu orzamento ou polo seu contido, de acordo co establecido no artigo 235 da Lei 9/2017. No caso de ser preciso, deberá indicarse se o informe de supervisión vai ser realizado pola conta do concello por persoal técnico independente, remitíndolle unha copia á deputación, ou se lle solicita asistencia a esta deputación para a súa realización ao abeiro da disposición adicional 3, apartado 6, da citada norma.

- Fases, partes ou tramos (obra completa)

No caso de tratarse de fases, tramos, partes etc., neste Anexo V deberá xustificarse que, de acordo co previsto no artigo 13.3 da citada Lei 9/2017, trátase dunha "obra completa", no sentido de ser susceptible de ser entregada ao uso xeral ou ao servizo correspondente, e que comprende todos e cada un dos elementos que sexan precisos para a utilización da obra.

- Lotes

De acordo co previsto na Base 2.3, no informe debe indicarse expresamente que a obra ou subministración "non pode dividirse en lotes" que teñan o carácter de "investimento completo" no sentido de ser susceptible de entrega ao uso público, posto que cada proxecto ou prego debe constituír unha unidade a efectos de contratación, sen posibilidade de división en lotes, coa finalidade de dar cumprimento ao artigo 99.3 da Lei 9/2017, relativo á división e adxudicación en lotes.

Non obstante, no caso de que o concello solicite incluír neste Plan un proxecto de obra ou prego dunha subministración susceptible de división en lotes, e o órgano de contratación acorde motivadamente non dividilo en lotes, este informe deberá pronunciarse sobre se a realización independente das diversas prestacións comprendidas no obxecto do contrato dificultaría a correcta execución do mesmo desde o punto de vista técnico, ou ben se provocaría problemas de coordinación ou doutra índole na execución das diferentes prestacións.

- Estudo xeotécnico

Deberá indicarse expresamente se é necesario realizar o estudo xeotécnico dos terreos sobre os que se vai executar a obra, ou que non é necesario por resultar incompatible coa súa natureza.

- Aptitude urbanística

Deberá indicarse se os terreos afectados polo investimento son aptos urbanisticamente para a súa execución.

- Competencia do redactor do proxecto ou prego

Deberá indicarse se o proxectista conta coa titulación profesional habilitante para a redacción do proxecto ou prego que asina.

**5.B.3.3.-Informe técnico-xurídico sobre dispoñibilidade dos terreos (ANEXO VI)**

O concello deberá acreditar, mediante o informe que figura como modelo Anexo VI, que conta cos terreos necesarios para a execución dos investimentos, mediante a emisión dun informe conxunto no que o persoal técnico detalle os terreos necesarios para a execución do investimento, e a Secretaría do concello informe se o concello conta coa dispoñibilidade deses terreos. Cada asinante unicamente subscribirá as súas declaracións.

**5.B.3.4.- Resolución ou acordo do órgano de contratación dispoñendo motivadamente a non división en lotes do investimento (ANEXO IX)**

No suposto de que o investimento sexa susceptible de división en lotes, pero o concello opte por non dividilo e incluílo no Plan para a súa adxudicación nun só contrato, o concello deberá presentar xa coa solicitude de participación no Plan a resolución ou acordo do órgano de contratación de non dividilo, debendo detallarse os argumentos técnicos, económicos, xurídicos ou de outra natureza que motiven validamente a súa non división en lotes, de acordo previsto no artigo 99.3 da Lei 9/2017.

**5.B.3.5.- Informe sobre investimentos relativos ao ciclo da auga (ANEXO X)**

No caso de investimentos asociados ao ciclo da auga, principalmente abastecementos ou saneamentos, deberá achegarse un informe da secretaria do concello no que xustifique que a execución da obra non se atopa entre as obrigas a realizar pola empresa xestora da auga no concello.

**5.B.3.6.- Xustificación de que os investimentos son financeiramente sostibles (ANEXOS VII e VIII)**

Para cada investimento financeiramente sostible deberá presentarse tanto unha Memoria económica específica asinada pola Alcaldía, como un informe da Intervención do concello, segundo se detalla:

**- Memoria económica específica da Alcaldía (ANEXO VII)**

A Memoria económica específica asinada pola Alcaldía, segundo o modelo Anexo VII, conterá unha previsión dos gastos de mantemento, os posibles ingresos ou a redución de gastos que poida xerar durante a súa vida útil, coa finalidade de acreditar que o investimento permite durante a súa execución, mantemento e liquidación, dar cumprimento aos obxectivos de estabilidade orzamentaria, de débeda pública do concello e do período medio de pago a provedores. Ademais, deberá conter a proxección dos efectos orzamentarios e económicos que poderían derivarse do investimento no horizonte temporal da súa vida útil.

**- Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención do concello (ANEXO VIII)**

A Intervención ou Secretaría-Intervención do concello emitirá un informe, segundo o modelo Anexo VIII, sobre os seguintes extremos:

- Consistencia e soporte das proxeccións da Memoria económica da Alcaldía
- Análise da consideración de investimento financeiramente sostible, co contido previsto no Anexo VIII, indicando unha única aplicación orzamentaria de imputación de entre as indicadas no apartado correspondente da Base 2.3.
- Se o investimento cumpre ou non os requisitos para ser considerado financeiramente sostible

#### **5.B.4.- Redución de endebedamento do concello con entidades financeiras**

##### **5.B.4.1.- Informe sobre o cumprimento da lexislación sobre préstamos (ANEXO XI)**

No modelo Anexo XI, a Intervención ou Secretaría-Intervención do concello, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación, deberá informar se o acordo de solicitude de préstamo provincial 2021 foi adoptado conforme ás normas de aplicación, e que o concello non necesita autorización preceptiva do órgano competente da Comunidade autónoma de Galicia, ou, de ser necesaria, que se obtivo a dita autorización.

##### **5.B.4.2.- Informe con datos da débeda a reducir (ANEXO XII)**

A Intervención ou Secretaría-Intervención do concello, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación, deberá emitir un informe, segundo o modelo Anexo XII, cos datos das débedas con entidades financeiras ás que se vai aplicar o “préstamo provincial 2021” para a súa amortización anticipada. O informe deberá conter polo menos os seguintes datos: entidade financeira, data do préstamo, código do préstamo, código IBAN da conta bancaria asociada ao préstamo, importe inicial, importe pendente, importe do préstamo provincial que se aplica á súa minoración e outros datos relevantes para a súa identificación.

Ademais, indicarse se o préstamo municipal a cuxa minoración se vai aplicar o préstamo provincial está relacionado ou non cos mecanismos de financiamento do pago a provedores, segundo se indica no último parágrafo da Base 4.1.

#### **6.- APROBACIÓN DO PLAN**

Á vista da documentación dos concellos, o Pleno desta deputación poderá aprobar o Plan partindo das solicitudes presentadas, estruturado segundo os distintos tipos de achegas provinciais e dos posibles obxectos solicitados, e incluírá un Plan Base, coas actuacións aprobadas definitivamente, así como un Plan Complementario con actuacións supletorias, segundo se describe na Base 4.3.

O Plan poderá aprobarse nunha ou en varias fases, unha vez coñecidas as posibilidades de financiamento da deputación e poderá ser o resultado de axustes ou reprogramacións de importes ou anualidades, aplicándose como “criterio de prioridade” a poboación dos concellos, de xeito que terán prioridade as solicitudes presentadas polos concellos de menor poboación.

Unha vez aprobado o Plan, someterase a exposición pública mediante a publicación dun anuncio no Boletín Oficial da Provincia para que durante un prazo de 10 días se poidan presentar as alegacións que se estimen oportunas, e será remitido a informe da Comisión Provincial de Colaboración do Estado coas Corporacións Locais e da Subdelegación do Goberno. Ademais, remitirase para o seu cofecemento e informe á Xunta de Galicia e á Comisión Galega de Cooperación Local, de acordo co artigo 112 e concordantes da Lei 5/1997, do 22 de xullo, da Administración local de Galicia. Transcorridos os 10 días de exposición pública e dende a solicitude de informe sen que se presentaren alegacións nin se emitira o informe, poderán proseguirse os trámites.

A aprobación definitiva do Plan Adicional que máis adiante se aprobe para a realización de investimentos financeiramente sostibles, no marco do Plan Complementario descrito na Base 4.3, financiado cos incrementos da achega provincial que a deputación poida aprobar posteriormente, realizarase mediante Resolución da Presidencia ou acordo plenario, segundo corresponda, coa finalidade de declarar cumprida a condición de existencia de crédito suficiente e, en consecuencia, se declare definitivamente aprobado o Plan Adicional no que se incluírán as solicitudes dos concellos con indicación do seu financiamento.

Respecto da aprobación do POS+Adicional 1/2021 para gastos sociais extraordinarios estarase ao disposto na Base 12.

## **7.- CONTRATACIÓN DOS INVESTIMENTOS**

### **7. 1.- Procedementos de adxudicación**

Os concellos contratarán os investimentos de acordo coa citada Lei 9/2917 de contratos do sector público mediante procedemento "aberto", procedemento "aberto simplificado", ou procedemento "aberto simplificadísimo", utilizando os pregos-tipo de cláusulas administrativas particulares aprobados expresamente por esta deputación. O concello deberá cubrir en cada expediente o correspondente cadro de características do contrato. O incumprimento das condicións da delegación da contratación implicará a perda da achega da deputación ao investimento correspondente, aínda que a achega provincial poderá reinvestirse a través dun Plan dun exercicio posterior.

Excepcionalmente, as obras poderán executarse pola propia Administración de acordo co establecido no artigo 30 da citada Lei 9/ 2017.

O contrato menor só poderá utilizarse para a adxudicación das obras de acordo co previsto no apartado 2 desta Base.

Se no momento da licitación fora outra a lexislación vixente en materia de contratación pública, estarase ao disposto expresamente nela.

En canto ao prazo para adxudicar as actuacións do Plan, os concellos poderán adxudicar as actuacións incluídas no Plan ata o 30 de novembro de 2021. Non obstante, este prazo poderá ser prorrogado mediante Resolución da Presidencia tras a solicitude motivada do concello.

No caso de que a aprobación do Plan se produza por fases ao longo do ano 2021 ou 2022, esta deputación poderá establecer outras datas para a contratación dos investimentos.

Unha vez adxudicados os investimentos, o concello deberá presentar nesta deputación, entre outra, a seguinte documentación, segundo se require na súa plataforma de tramitación telemática:

- Listaxe cos datos de adxudicación dos investimentos debidamente cubertos no modelo establecido
- Anuncio de adxudicación obtido directamente da Plataforma de Contratos do Estado
- Certificación do acordo ou resolución de adxudicación do contrato
- Documento administrativo no que se formalicen os correspondentes contratos
- Relación das ofertas presentadas cos seus respectivos importes e datos avaliábeis
- Informe xustificativo da aplicación dos criterios de adxudicación e da valoración das ofertas

No caso de que as obras fosen executadas pola propia Administración, debera presentarse o informe da Secretaría do concello no que se indique cal dos supostos do artigo 30 da citada Lei 9/ 2017 é de aplicación ao caso concreto.

As baixas que se produzan na adxudicación dos investimentos destinaranse a minorar a achega municipal se existira ata anular, se fose posible, a dita achega. O resto da baixa destinarase a minorar a achega provincial na correspondente actuación e poderá reinvestirse no concello mediante a realización de novos investimentos financeiramente sostibles a través do POS+ dun exercicio posterior, xunto con outros remanentes que se puideran producir nos outros obxectos incluídos neste Plan.

### **7. 2.- Utilización do contrato menor na adxudicación das obras**

Unicamente poderán adxudicarse utilizando o contrato menor as obras (non as subministracións) incluídas no POS+ 2021, cando o seu valor estimado sexa inferior a 40.000 euros (IVE excluído) o que supón 48.400 € co 21% de IVE incluído, e cun prazo de execución non superior a un ano que non poderá prorrogarse.

A selección do contratista, segundo o orzamento do proxecto das obras, realizarase do seguinte modo:

Valor estimado	Entre 24.794 e 34.000 € (IVE excluído)	Consulta polo menos a 3 empresas / ou Publicación dun anuncio na Plataforma de Contratación
Orzamento de contrata	Entre 30.000 e 41.140 € (21% IVE incluído)	

Valor estimado	Entre 34.000 e 40.000 € (IVE excluído)	Publicación dun anuncio na Plataforma de Contratación
Orzamento de contrata	Entre 41.140 e 48.400 € (21% IVE incluído)	

Procurarase que ningún provedor poida resultar adxudicatario de contratos menores cun importe acumulado superior aos límites establecidos para o contrato menor. No caso de que se supere este límite, deberán motivarse os contratos menores posteriores á superación do límite.

Os concellos deben presentar nesta deputación a seguinte documentación:

- Proposta para realizar a adxudicación da obra mediante contrato menor, autorizada polo alcalde ou concelleiro delegado, de acordo co previsto no artigo 118 da citada Lei 9/2017, na que figuren, entre outros, os seguintes datos:
  - . Denominación, orzamento e prazo de execución
  - . As tres empresas ás que se vai facer a consulta, ou a indicación de que se vai publicar un anuncio na Plataforma de Contratación
  - . Prazo e forma de presentación de ofertas
  - . Criterios de adxudicación coa súa ponderación, debendo ser sempre un deles o prezo.
- Certificado de existencia de crédito ou documento contable RC
- Resolución de adxudicación na que motivadamente se recollan os datos da empresa adxudicataria e o prezo de adxudicación.

Nos demais aspectos será de aplicación o previsto nas Bases reguladoras do POS+ 2021, especialmente no relativo á presentación xunto coa solicitude do proxecto técnico e os informes requiridos nas Bases, e á xustificación mediante certificacións de execución das obras aprobadas polo concello.

## **8.- EXECUCIÓN DOS INVESTIMENTOS**

Os investimentos executaranse polos respectivos concellos con arranxo ao proxecto técnico da obra ou prego de prescricións da subministración. A súa dirección e execución realizaraas o concello correspondente, sen prexuízo da posibilidade de que esta deputación realice as inspeccións que considere convenientes. Para estes efectos, a deputación poderá realizar controis de calidade dos investimentos incluídos neste Plan a través dos seus propios medios ou de empresas contratadas con financiamento provincial para tal finalidade. Igualmente, os concellos poderán solicitar que esta deputación realice, con financiamento provincial, controis de calidade cando o consideren necesario ou conveniente, de acordo co procedemento que para estes efectos se estableza.

Se para a execución dos investimentos xorde a necesidade de modificar o proxecto da obra, o concello deberá tramitar o correspondente expediente de acordo co establecido na citada Lei 9/2017, e redactar un proxecto modificado que deberá ser aprobado polo concello e pola deputación. Se o investimento xa está adxudicado, deberá dársele audiencia ao contratista adxudicatario e realizarse os demais trámites legalmente previstos, debendo achegarse o informe favorable da Secretaría municipal. Se o proxecto modificado experimenta un incremento do seu orzamento, deberá asumilo integramente o concello e achegar un informe favorable da Intervención do concello ou un compromiso do seu financiamento.

Calquera outro incremento que se derive da execución da obra, como liquidacións por excesos de medicións que non requiran un modificado, deberá tamén ser financiado integramente polo concello, e certificarse de forma separada do resto do proxecto, sen que sexa necesaria a súa presentación nesta deputación por corresponderlle ao concello o seu financiamento.

## **9 .- PAGO DA ACHEGA PROVINCIAL**

O pago da achega da deputación realízase segundo se indica a continuación para os distintos obxectos posibles do Plan, debendo utilizar necesariamente os modelos establecidos. En todos os casos, a deputación verificará previamente de oficio que o concello está ao corrente nas súas obrigas tributarias co Estado, coa Seguridade Social e coa propia deputación.

### **9.1 Achega provincial destinada ao financiamento de pago a provedores (ANEXOS III-b) e XIII)**

Para aqueles concellos que teñan débedas con provedores, cuxos datos figuran no informe presentado polo concello segundo o modelo Anexo III-b), esta deputación, despois da aprobación do Plan, transferiralle ao concello, con carácter prepagable, a cantidade solicitada para esta finalidade.

Unha vez que o concello realice o pago destas débedas, deberá presentar telematicamente nesta deputación, ata o 31 de marzo de 2022, un informe xustificativo dos pagos realizados, asinado pola Intervención ou Secretaría-Intervención, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación, no que se detallen os pagos efectuados, segundo o modelo que figura como Anexo XIII. Excepcionalmente, e a solicitude do concello, poderá ampliarse o dito prazo de xustificación mediante Resolución da Presidencia.

No caso de que o concello non xustifique a realización do pago das facturas para cuxo financiamento se solicitou a achega provincial xa transferida ao concello, ou non presente a documentación xustificativa no prazo sinalado, iniciarase un procedemento de reintegro da cantidade que corresponda, segundo o procedemento previsto no artigo 70.3 do Real decreto 887/2006, do 21 de xullo, polo que se aproba o Regulamento da Lei 38/2003, do 17 de novembro, xeral de subvencións.

Os importes a reintegrar poderán ser obxecto de compensación con calquera obriga recoñecida pola deputación a favor do concello.

### **9.2 Achega provincial destinada ao financiamento de gastos correntes (ANEXOS IV e XIV)**

No suposto de que o concello destinase en todo ou en parte a "achega provincial 2021", ou excepcionalmente a "achega provincial 2020" no suposto previsto no último parágrafo da Base 2.2, ao financiamento dos seus gastos correntes, esta deputación, despois da aprobación do Plan, transferiralle ao concello, con carácter prepagable, nun ou dous prazos, a cantidade solicitada para esta finalidade, de acordo coa previsión de gastos emitida pola Intervención ou Secretaría-Intervención do concello, segundo o modelo Anexo IV.

Unha vez que o concello realice o pago destes gastos correntes, deberá presentar telematicamente nesta deputación, ata o 31 de marzo de 2022, un informe xustificativo dos pagos realizados, asinado pola Intervención ou Secretaría-Intervención, ou por quen corresponda nos municipios de gran poboación, no que se detallen, por unha banda, os pagos realizados e por outra, os dereitos recoñecidos por ingresos vinculados á prestación do servizo correspondente (taxas, prezos públicos ou outros ingresos públicos ou privados), coa finalidade de cuantificar o gasto realmente asumido polo concello financiado con cargo ao POS+ 2021, segundo o modelo que figura como Anexo XIV. Excepcionalmente, e á solicitude do concello, poderá ampliarse o dito prazo de xustificación mediante Resolución da Presidencia.

Non poderán incluíse na xustificación do Gasto corrente financiado con cargo ao POS+ aquelas facturas cuxo financiamento xa se solicita dentro do obxecto "Pago a provedores".

O importe dos pagos xustificados deberá acadar como mínimo o da subvención da deputación ou, no caso de que se tiveran outras subvencións, deberá acadar a suma da totalidade das subvencións.

No caso de que o importe dos pagos xustificadas sexa inferior ao importe da achega da deputación transferida ao concello, ou no suposto de que o concello non presente a documentación xustificativa no prazo sinalado, iniciarase un procedemento de reintegro da cantidade que corresponda, segundo o procedemento previsto no citado artigo 70.3 do Real decreto 887/2006.

### **9.3 Achega provincial destinada ao financiamento de obras e subministracións**

O pago ao concello do importe da achega provincial realizarase á vista das certificacións de execución das obras ou facturas das subministracións aprobadas polo órgano municipal competente, que o concello presente nesta deputación, xunto co resto da documentación que se require na plataforma de tramitación telemática provincial, empregando os modelos establecidos. Procurarase que as certificacións de execución de obras sexan por un orzamento superior aos 6.000,00 €.

Desde o inicio das obras ata a súa recepción deberase colocar o cartel oficial debidamente cuberto, o que se acreditará mediante o envío de dúas fotografías, unha do propio cartel e o outra do cartel da obra e a súa contorna, sendo este requisito indispensable para que esta deputación lle transfira ao concello o importe da achega provincial ao Plan. Esta documentación acompañarase á primeira certificación de execución das obras.

Xunto coa primeira certificación deberá tamén achegarse a “acta de comprobación do replanteo” e coa derradeira certificación de execución, deberá achegarse a correspondente “acta de recepción”.

Para as subministracións, deberá achegarse a factura co detalle da subministración, segundo figura no prego de prescricións técnicas, aprobada polo órgano municipal competente xunto coa acta de recepción. Para o caso de que a subministración fora instalada polo persoal do concello, a acta de recepción deberá vir acompañada necesariamente dunha certificación expedida pola dirección do investimento xustificativa de que todos os elementos quedaron instalados nos lugares detallados no prego, e entregados ao uso público.

Así mesmo, e de conformidade co establecido nos artigos 19.3, 34.3, 37.1 e) e 37.3 da Lei 38/2003, do 17 de novembro, xeral de subvencións, deberá acompañarse unha certificación ou informe relativo á percepción doutras subvencións, axudas, ingresos ou recursos para a mesma finalidade, procedentes de calquera Administración ou entes públicos ou privados, nacionais, da Unión Europea ou de organismos internacionais co fin de verificar que a concorrencia non supera o custo da actuación subvencionada.

**Todos os investimentos deberán estar terminados o 30 de novembro de 2022.** Excepcional e motivadamente, o concello poderá solicitar una prórroga para o seu remate de acordo coas instrucións que se lle remitirán máis adiante, que se concederá, no seu caso, mediante Resolución da Presidencia.

Non obstante, cando se trate de obras adxudicadas mediante contrato menor, o prazo de execución será como máximo dun ano e non poderán ser obxecto de prórroga, o que se controlará tanto desde o concello como por esta deputación, de conformidade co disposto no artigo 29.8 da citada Lei 9/2017.

### **9.4 Préstamo provincial destinado ao financiamento de débedas do concello con entidades financeiras**

No suposto de que o concello destinase o préstamo provincial ao financiamento de débedas do concello con entidades financeiras, a deputación, despois da aprobación do Plan, transferiralle, con carácter prepagable, directamente á entidade financeira na que o concello teña concertado o préstamo municipal que se vai amortizar co importe do préstamo provincial, o que se lle comunicará oportunamente ao concello para o seu coñecemento.

## **10.- DEVOLUCIÓN DO PRÉSTAMO PROVINCIAL**

Os concellos deberán devolverlle á deputación en dez anualidades o importe do préstamo provincial que se lles transfira, devolución que se realizará sen xuros e con dous anos de carencia, a partir do ano 2023 ata o 2032, prazo prorrogable mediante Resolución da Presidencia. O importe anual a devolver será a décima parte do importe total transferido, realizándose no último ano o axuste exacto da cantidade a devolver. Non obstante, o concello poderá anticipar a devolución do préstamo pendente, comunicándoo previamente á deputación.

A devolución realizarase mediante o ingreso na conta da deputación que se lles indicará aos concellos, a metade do importe anual ata o 30 xuño e a outra metade ata o 30 de novembro de cada ano.

No caso de que o concello non realice os ingresos que correspondan nos prazos establecidos, esta deputación poderá aplicar aos concellos usuarios do servizo de recadación a compensación coas entregas a conta, e aos demais concellos, con calquera outro pago que a deputación deba realizarlle ao concello.

## **11.- RÉXIME SANCIONADOR**

O incumprimento do disposto nalgunha destas Bases poderá dar lugar ao inicio de oficio dun expediente sancionador, segundo se indica nesta Base e de acordo co previsto na Lei 38/2003, do 17 de novembro, xeral de subvencións, no Real decreto 887/2006, do 21 de xullo, polo que se aproba o seu regulamento, na Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia, e no Decreto 11/2009, do 8 de xaneiro, polo que se aproba o seu regulamento.

De acordo co disposto na Base 7, o incumprimento das **condicións da delegación da contratación** dos investimentos implicará a perda da achega da deputación ao investimento correspondente, aínda que a achega provincial poderá reinvestirse a través dun Plan dun exercicio posterior.

No caso de pagos realizados ao concello **con carácter prepagable**, de acordo co disposto nas Bases 9.1 e 9.2 cando o concello non xustifique correctamente no prazo sinalado a aplicación da achega provincial recibida, poderá iniciarse un procedemento de reintegro da cantidade que corresponda, segundo o procedemento previsto no artigo 70.3 e 91 e seguintes do Real decreto 887/2006, para o que se lle dará en todo caso audiencia ao interesado, aínda que o importe da achega provincial reintegrada poderá recuperarse a través dun Plan dun exercicio posterior.

Os importes a reintegrar poderán ser obxecto de compensación con calquera obriga recoñecida pola deputación a favor do concello.

No caso de pagos de achega provincial que **requiran a previa xustificación** do gasto polo concello, a súa non xustificación dará lugar á perda da achega provincial correspondente, aínda que se poderá recuperar nun Plan posterior.

En todos os casos, a presentación da documentación xustificativa fora do prazo establecido, poderá dar lugar á imposición de sancións, de conformidade co disposto na Ordenanza Xeral de subvencións e transferencias desta deputación, aprobada polo pleno na sesión realizada ao 1 de febreiro de 2019 e publicada no Boletín Oficial da Provincia nº 72 do 15 de abril de 2019.

En canto ao procedemento administrativo a seguir aplicarase supletoriamente o previsto nas citadas leis e regulamentos de subvencións.

## **DISPOSICIÓNS ADICIONAIS**

1.- A interpretación e a resolución das dúbidas que puidesen xurdir na aplicación destas Bases serán resoltas pola Presidencia desta deputación, previos os informes da Secretaría e da Intervención.

2.- Para o non disposto expresamente nas presentes Bases, aplicarase supletoriamente o establecido na Lei 38/2003, do 17 de novembro, xeral de subvencións, no Real decreto 887/2006, do 21 de xullo, polo que se aproba o seu regulamento, na Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia, e no Decreto 11/2009, do 8 de xaneiro, polo que se aproba o seu regulamento.

## **12.- POS+ADICIONAL 1/2021 PARA GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS DO EXERCICIO 2021**

Esta Base regula a elaboración, aprobación e execución do POS+ADICIONAL 1/2021 para gastos sociais extraordinarios do exercicio 2021, que se financia con cargo a unha achega provincial 2021 extraordinaria por importe de 14.000.000,00 €, que se vai consignar no orzamento provincial 2021 na partida 0611/23126/46201 para facer fronte ao impacto económico e social do COVID-19 en materia de servizos sociais.

A xestión deste POS+ Adicional 1/2021 realizarase a través da Sección de Servizos Sociais do Servizo de Acción Social, Cultura e Deportes desta deputación.

### **12.1.- OBXECTO**

O POS+Adicional 1/2021 destínase ao financiamento dos seguintes gastos sociais extraordinarios do exercicio 2021:

a) Reforzo de persoal, técnico e/ou administrativo, adscrito aos servizos sociais, co obxecto de apoiar aos equipos actuais, e facilitar a tramitación urxente das prestacións obxecto deste plan. (O importe non pode ser destinado a cubrir a achega municipal no Plan de Financiamento dos servizos sociais municipais FOPPSS, o gasto vai dirixido a nova contratación).

b) Ampliar e dotar as partidas destinadas a garantir ingresos suficientes ás persoas soas ou familias, maiores, persoas con diversidade funcional, mulleres en risco de exclusión social ou vítimas de violencia de xénero, con baixos ou nulos ingresos económicos, mediante axudas económicas para asegurar a cobertura das necesidades básicas: vivenda, alimentación, electricidade, gastos médicos ou farmacéuticos, transporte, que favorezan a integración.

c) Axudas as familias para gastos que faciliten a escolarización, material informático, acceso aos medios dixitais, valoradas polos profesionais dos servizos sociais comunitarios.

d) Ampliar o servizo de axuda a domicilio en todas as súas modalidades, e calquera outro de análoga natureza que se preste no domicilio da persoa, como rehabilitación, perruquería, podoloxía, comedor sobre rodas, etc. (O importe non pode ser destinado a cubrir a achega municipal no Plan de Financiamento dos servizos sociais municipais FOPPSS).

Excepcionalmente o importe poderá destinarse a cubrir a parte de aportación municipal ao servizo de axuda a domicilio na modalidade de dependencia, incluíndo aquela que corresponde a horas xa concedidas.

e) Reforzo dos servizos e axudas económicas para respiro familiar e medidas de conciliación.

f) Reforzo dos dispositivos e axudas económicas de atención a persoas sen fogar.

g) Adquisición de medios de prevención (EPIS) destinados exclusivamente aos profesionais dos servizos sociais e ás persoas usuarias dos programas que non contén con medios para adquirir os mesmos, a criterio do persoal técnicos dos servizos sociais.

h) Outras medidas que os servizos sociais das entidades locais consideren imprescindibles e urxentes para atender ás persoas especialmente vulnerables, así como os servizos e centros de carácter municipal, con motivo desta crise e sexan debidamente xustificadas.

### **12.2.- FINANCIAMENTO**

O POS+Adicional 1/2021 para gastos sociais extraordinarios do exercicio 2021, finánciase con cargo a unha achega provincial 2021 extraordinaria por importe de 14.000.000,00, que se vai consignar no orzamento provincial 2021 na partida 0611/23126/46201, que se distribúe entre os 93 concellos da provincia mediante a aplicación das variables ponderadas que tradicionalmente se utilizan para realizar as asignacións de fondos do POS, que son as que se indican na Base 4.1.

### **12.3.- DESTINATARIOS**

Os destinatarios deste Plan son os 93 concellos da provincia.

#### 12.4.- SOLICITUDE

As solicitudes presentaranse de xeito telemático, a través da Plataforma SUBTEL desta deputación, iniciándose o luns 7 de decembro de 2020 e rematará ás 15.00 horas do venres 5 de febreiro de 2021, mediante a presentación da seguinte documentación:

##### **-Certificación do acordo de solicitude (Anexo XV)**

Certificación do acordo do Pleno do concello, segundo o modelo Anexo XV, polo que se dispoña participar no POS+ Adicional 1/2021, aceptar expresamente as súas Bases reguladoras e solicitarlle á deputación a aplicación da achega provincial extraordinaria asignada para o financiamento de gastos sociais extraordinarios.

##### **-Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención da previsión de gastos sociais extraordinarios 2021 (ANEXO XVI)**

Informe elaborado pola Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación, segundo o modelo que figura como Anexo XVI a estas Bases, no que se conteñan os gastos sociais extraordinarios do exercicio 2021.

Neste Anexo XVI deberá detallarse a cantidade que efectivamente financia o concello, excluíndose polo tanto o importe doutros ingresos públicos ou privados asociados á realización deses gastos, coa finalidade de que non exista un exceso de financiamento.

Non se incluírán os gastos xa financiados a través doutras convocatorias de subvencións desta deputación para a mesma finalidade.

O concello deberá cubrir neste Anexo unicamente os datos dos gastos sociais extraordinarios aos que desexe aplicar a achega provincial extraordinaria deste Plan, sempre que como mínimo acaden o importe da achega provincial asignada, non sendo preciso cubrir os datos de todos os gastos que figuran no Anexo.

#### 12.5.- APROBACIÓN DO PLAN E PAGO DA ACHEGA PROVINCIAL

O Pleno desta deputación poderá aprobar o POS+ADICIONAL 1/2021 partindo das solicitudes presentadas polos concellos, para o que realizará os mesmos trámites previstos na Base 6, e, posteriormente transferiralles aos concellos, con carácter prepagable, a achega provincial solicitada para o financiamento dos gastos sociais extraordinarios, de acordo coas previsións contidas no informe emitido segundo o modelo Anexo XVI.

Tendo en conta a natureza e as características deste POS+Adicional 1/2021, destinado a gastos sociais extraordinarios, a súa aprobación poderá realizarse antes da aprobación do POS+2021 Base.

#### 12.6.- XUSTIFICACIÓN DA APLICACIÓN ACHEGA PROVINCIAL (ANEXO XVII)

Unha vez que o concello realice o pago destes gastos, deberá presentar telematicamente na deputación, ata o 31 de marzo de 2022, un informe xustificativo dos pagos realizados, asinado pola Intervención ou Secretaría-Intervención do concello, ou por quen corresponda nos municipios de gran poboación, no que se detallan, por unha banda, os pagos realizados e por outra, os dereitos recoñecidos por ingresos públicos ou privados vinculados ao gasto, coa finalidade de cuantificar o gasto realmente asumido polo concello financiado con cargo ao POS+ Adicional 1/ 2021, segundo o modelo que figura como Anexo XVII. Excepcionalmente, e en virtude da correspondente solicitude do concello, poderá ampliarse o dito prazo de xustificación mediante Resolución da Presidencia.

O importe dos pagos xustificados deberá acadar como mínimo o da achega transferida da deputación ou, no caso de que se tiveran outras subvencións, deberá acadar a suma da totalidade das subvencións. No caso de que o importe dos pagos xustificados sexa inferior ao importe da achega da deputación transferida ao concello, ou no suposto de que o concello non presente a documentación xustificativa no prazo sinalado, iniciárase un procedemento de reintegro da cantidade que corresponda, segundo o procedemento previsto no Real decreto 887/2006. O importe do reintegro poderá ser obxecto de compensación cos importes vencidos, líquidos e esixibles a favor do concello, e en particular coas entregas a conta derivadas da xestión recaudatoria que a deputación realice por delegación do concello.

**A N E X O I**

**CERTIFICACIÓN DO ACORDO PLENARIO DE APROBACIÓN DO PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS) "POS+ 2021"**

D. / Dña. \_\_\_\_\_  
secretario/a do Concello de \_\_\_\_\_

**C E R T I F I C A** : Que o Pleno deste concello, na sesión realizada o día \_\_/\_\_/202\_\_, adoptou o seguinte acordo:

1.- "Participar no Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) "POS+ 2021" da Deputación Provincial da Coruña, cuxas Bases se cofecen e aceptan na súa totalidade, e solicitar a aplicación da achega e o préstamo provincial asignados aos obxectos que se indican a continuación, separando os que se financian con cargo a "achega provincial 2021", "achega provincial 2020" e "préstamo provincial 2021":

**A) Financiamento do pago a provedores:**

	Capítulo II	Capítulo VI	Total
Achega provincial 2020 aplicada ao financiamento de pago a provedores			
Achega provincial 2021 aplicada ao financiamento de pago a provedores			
<b>Subtotal pago a provedores</b>			

**B ) Financiamento de gastos correntes:**

	Deputación
Achega provincial 2021 aplicada ao financiamento de gastos correntes	
Achega provincial 2020 (Excepción da Base 2.2 final)	
<b>Subtotal gasto corrente</b>	

**C ) Financiamento de investimentos:**

ACHEGA PROVINCIAL 2021	Financiamento do investimento		
	Deputación	Concello	Orzamento total
Denominación da obra ou subministración			
<b>Subtotal investimentos achega provincial 2021</b>			

ACHEGA PROVINCIAL 2020 (Investimentos financeiramente sostibles)	Financiamento do investimento		
	Deputación	Concello	Orzamento total
Denominación da obra ou subministración			
<b>Subtotal investimentos achega provincial 2020</b>			

Aprobar os proxectos das obras ou os pregos das subministracións que se relacionan nestas táboas.

D) Redución de débeda con entidades financeiras:

Entidade financeira	PRÉSTAMO PROVINCIAL 2021 aplicado á redución da débeda
<b>Subtotal redución de débeda con entidades financeiras</b>	

E) Resumo:

SUBTOTALS		Deputación	Concello	Total
<b>A- PAGO A PROVEDORES</b>	Achega 2020			
	Achega 2021			
<b>B- GASTOS CORRENTES</b>	Achega 2021			
	Achega 2020 (Excep. Base 2.2)			
<b>C- INVESTIMENTOS</b>	Achega 2021			
	Achega 2020			
<b>D- REDUCCIÓN DÉBEDA</b>	Préstamo 2021			
<b>TOTAL</b>	Achega 2021			
	Achega 2020			
	Préstamo 2021			
	<b>TOTAL</b>			

2.- Aprobar o Plan Complementario do ano 2021 no que se inclúen os investimentos financeiramente sostibles que a continuación se indican e aprobar os correspondentes proxectos ou pregos de prescricións técnicas:

Denominación dos investimentos financeiramente sostibles (mínimo do 50% do total de achega e préstamo provincial asignado)	Orzamento
<b>TOTALS</b>	



3.- Declarar que o concello ten a dispoñibilidade dos terreos, augas e servidumes para a execución dos investimentos, e que ten resolto todo o relacionado coas concesións e autorizacións administrativas que legalmente sexan necesarias.

4.- Comprometerse o concello a incluír no orzamento municipal do 2021 os fondos necesarios para facer fronte á achega municipal dos investimentos incluídos no POS+2021 Base, se a houbera.

5.- Solicitar da Deputación Provincial da Coruña a delegación neste concello da contratación e execución das obras ou subministracións incluídas no Plan, que se entenderá aceptada si esta se produce efectivamente.

6.- Declarar que o concello non solicitou nin percibiu ningunha subvención doutras Administracións públicas para o financiamento das distintas actuacións incluídas neste Plan, e no caso de que existan axudas ou subvencións concorrentes doutras Administracións, achégase o detalle de cada unha delas, acreditándose que a súa suma total non supera o 100% do seu importe.

7.- Autorízase á Deputación Provincial da Coruña a obter as certificacións da Axencia Estatal de Administración Tributaria e da Tesorería da Seguridade Social nas que se acredite que o concello está ao corrente nas súas obrigas tributarias e coa Seguridade Social.

8.- Facultar expresamente á Alcaldía para todo o relacionado coa tramitación e xestión do presente acordo e o correspondente expediente.”

E para que así conste, expido a presente certificación de orde e co visto e prace da Alcaldía, en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dous mil \_\_\_\_\_.

V. pr.  
A Alcaldía



**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA  
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)  
"POS+ 2021"**

**ANEXO II**

**MEMORIA DO PLAN**

<b>CONCELLO</b>	
<b>DATA</b>	
<b>NOME DA PERSOA QUE ASINA A MEMORIA</b>	
<b>CARGO DA PERSOA QUE ASINA A MEMORIA</b>	

De acordo co esixido na Base 5.A das reguladoras do Plan, emítese esta Memoria relativa á súa elaboración:

**OBXECTIVOS DO PLAN**

(Deberanse describir os obxectivos que se pretende alcanzar durante o período do Plan, tendo en conta, moi especialmente os déficits en servizos e equipamentos detectados na Enquisa de Infraestrutura e Equipamento Local)

**CRITERIOS DE SELECCIÓN**

(Deberanse fixar con carácter obxectivo os criterios de selección dos distintos obxectos do Plan)

**ANÁLISE DAS ACTUACIONES PRACTICADAS OU PREVISTAS POLO CONCELLO PARA A XESTIÓN DOS RESIDUOS URBANOS DENTRO DO CUMPRIMENTO DA NORMATIVA VIXENTE (FINANCIADAS CON CARGO AO POS+ OU POR OUTROS MEDIOS)**

(En cumprimento dunha suxestión da Valedora do Pobo)

**FINANCIAMENTO**

(Analizárase e xustifícase o plan financeiro previsto)

**XUSTIFICACIÓN DA SOLICITUDE DE INVESTIMENTOS FINANCEIRAMENTE SOSTIBLES DE ATA O 25% DA SUMA DA ACHEGA PROVINCIAL 2020 E 2021 ASIGNADA (NON PRÉSTAMO PROVINCIAL 2021), CANDO AS DÉBEDAS DO CONCELLO CON PROVEDORES SEXAN SUPERIORES Á DITA CANTIDADE**

(Só para os concellos cuxas débedas con provedores sexan superiores á suma da achega provincial 2021 e 2020, segundo o previsto no penúltimo parágrafo da Base 2.1.)

**OUTRAS CUESTIÓNS** (Deberanse recoller cantos aspectos de interese complementen a información anterior)

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA  
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)  
"POS+ 2021"

ANEXO III -a)

INFORME DE QUE O CONCELLO NON TEN FACTURAS PENDENTES DE PAGO CON PROVEDORES COS REQUISITOS DAS BASES DO POS+ 2021,  
OU QUE TÉNDOAS, NON PODE PROCEDER AO SEU PAGO POR CAUSAS XUSTIFICADAS

CONCELLO	
DATA DO INFORME	
NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	

De acordo co esixido na Base 5.B.1 das reguladoras do Plan, emítese este informe para facer constar a situación deste concello en relación coas facturas pendentes de pago con provedores, de importe igual ou superior a 100,00 € (IVE incluído), con data de entrada no Rexistro Xeral do concello ata o 30 de xuño de 2020, este incluído:

(Marcar o que corresponda)

<input type="checkbox"/>	Este concello <b>non ten facturas pendentes</b> de pago con provedores, de importe igual ou superior a 100,00 € (IVE incluído), con data de entrada no Rexistro Xeral do concello ata o 30 de xuño de 2020, este incluído.
<input type="checkbox"/>	Este concello unicamente ten facturas pendentes de pago con provedores, de importe igual ou superior a 100,00 € (IVE incluído), con data de entrada no Rexistro Xeral do concello ata o 30 de xuño de 2020, este incluído, que <b>se financiaron con cargo a Plans de anos anteriores</b>
<input type="checkbox"/>	Este concello unicamente ten facturas pendentes de pago con provedores, de importe igual ou superior a 100,00 € (IVE incluído), con data de entrada no Rexistro Xeral do concello ata o 30 de xuño de 2020, este incluído, que <b>non pode pagar por causas que non lle son imputables</b>  As causas son as seguintes: - - -
<input type="checkbox"/>	Este concello unicamente ten facturas pendentes de pago con provedores, de importe igual ou superior a 100,00 € (IVE incluído), con data de entrada no Rexistro Xeral do concello ata o 30 de xuño de 2020, este incluído, que <b>se van financiar con cargo a un expediente de modificación de créditos xa aprobado</b> inicialmente polo Pleno do concello.

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA  
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)  
"POS+ 2021"**

**ANEXO III -b)**

**INFORME COA RELACIÓN DE FACTURAS PENDENTES DE PAGO CON PROVEDORES, DE IMPORTE IGUAL OU SUPERIOR A 100,00 € , PARA AS  
QUE SE APLICA FINANCIAMENTO PROVINCIAL CON CARGO AO POS+ 2021**

CONCELLO	
DATA DO INFORME	
NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	

De acordo co esixido na Base 5.B.1 das reguladoras do Plan, emítese este informe coa relación de facturas con provedores de importe igual ou superior a 100,00 € (IVE incluído) que teñen data de entrada no Rexistro Xeral do concello ata o 30 de xuño de 2020, este incluído, (ou data de entrada posterior se voluntariamente así o acorda o concello ata unha contía máxima do 25% da achega 2021) que están pendentes de pago no momento da elaboración deste informe, separando as facturas que se imputan ao capítulo II e as que se imputan ao capítulo VI do orzamento municipal, que se relacionan segundo a orde da súa entrada no Rexistro do concello.

**NOTAS:**

- Deben excluírse as facturas non pagadas que xa foron financiadas a través do POS+ de anos anteriores.
- Deben excluírse as facturas que o concello non pode pagar por causas que non lle son imputables, debendo concretarse as ditas causas neste informe.
- Deben excluírse as facturas que van ser financiadas con cargo a un expediente de modificación de créditos xa aprobado inicialmente polo Pleno municipal.
- No caso de facturas que teñan financiamento doutras Administracións Públicas (AP), desagregase o seu financiamento e só poderá aplicarse a achega provincial asignada neste Plan á parte que financia o concello.

**DATOS DAS DÉBEDAS QUE SE IMPUTAN AO CAPÍTULO II DO ORZAMENTO MUNICIPAL**

Nº de orde	Data entrada Rexistro concello	Resumo do concepto	Provedor		Importe (IVE incluído)		
			Nome	NIF	Concello	Outras AP	Total
1							
2							
3							
4							
5							
...							
<b>TOTAL FACTURAS CON PROVEDORES PENDENTES DE PAGO (CAPÍTULO II)</b>							

DATOS DAS DÉBEDAS QUE SE IMPUTAN AO CAPÍTULO VI DO ORZAMENTO MUNICIPAL							
Nº de orde	Data entrada Rexistro concello	Resumo do concepto	Provedor		Importe (IVE incluído)		
			Nome	NIF	Concello	Outras AP	Total
1							
2							
3							
4							
5							
...							
<b>TOTAL FACTURAS CON PROVEDORES PENDENTES DE PAGO (CAPÍTULO VI)</b>							

RESUMO DAS DÉBEDAS QUE SE IMPUTAN AOS CAPÍTULOS II E VI DO ORZAMENTO MUNICIPAL	Importe (IVE incluído)		
	Concello	Outras AP	Total
Total facturas con provedores pendentes de pago (CAPÍTULO II)			
Total facturas con provedores pendentes de pago (CAPÍTULO VI)			
<b>T O T A L</b>			



**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA  
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)  
"POS+ 2021"**

**ANEXO IV**

**INFORME SOBRE A PREVISIÓN DE GASTOS CORRENTES PARA O EXERCICIO 2021**

<b>CONCELLO</b>	
<b>DATA</b>	
<b>NOME DA PERSOA QUE ASINA O INFORME</b>	
<b>CARGO DA PERSOA QUE ASINA O INFORME</b>	

De acordo co esixido na Base 5.B.2 das reguladoras do Plan, emítese este informe coa previsión orzamentaria para o exercicio 2021 dos gastos correntes directamente asociados ao funcionamento dos servizos públicos obrigatorios neste concello segundo a lexislación vixente, referidos aos conceptos que se detallan:

(só cubrir os datos dos servizos aos que o concello aplique o financiamento con cargo ao Plan)

<b>SERVIZO MUNICIPAL OBRIGATORIO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PREVISIÓN DE GASTOS ORZAMENTO 2021</b>	<b>ESTIMACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS OU PRIVADOS (Taxas, prezos públicos ou outros ingresos públicos ou privados, excluída a achega desta deputación)</b>	<b>ESTIMACIÓN DO GASTO A FINANCIAR POLO CONCELLO (Pode ser superior ao importe solicitado no acordo plenario)</b>
		<b>(A)</b>	<b>(B)</b>	<b>(A-B)</b>
Subministración de auga potable	- Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	<b>SUBTOTAL</b>			
Rede de sumidoiros	- Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	<b>SUBTOTAL</b>			
Limpeza viaria	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	<b>SUBTOTAL</b>			
Recollida domiciliar de lixo	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	<b>SUBTOTAL</b>			



SERVIZO MUNICIPAL OBRIGATORIO	CONCEPTO	PREVISIÓN DE GASTOS ORZAMENTO 2021 (A)	ESTIMACION DE INGRESOS PÚBLICOS OU PRIVADOS (Taxas, prezos públicos ou outros ingresos públicos ou privados, excluída a achega desta deputación) (B)	ESTIMACIÓN DO GASTO A FINANCIAR POLO CONCELLO (Pode ser superior ao importe solicitado no acordo plenario) (A-B)
Alumeado público	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	<b>SUBTOTAL</b>			
Mantemento dos accesos aos núcleos de poboación	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	<b>SUBTOTAL</b>			
Outro servizo obrigatorio (Especificar o servizo e a normativa)	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	<b>SUBTOTAL</b>			
Outro servizo obrigatorio (Especificar o servizo e a normativa)	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	<b>SUBTOTAL</b>			
<b>T O T A L</b>				



**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA  
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)  
“POS+ 2021”**

**ANEXO V**

**INFORME TÉCNICO SOBRE O INVESTIMENTO**

<b>CONCELLO</b>	
<b>DATA DO INFORME</b>	
<b>NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME</b>	
<b>CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME</b>	
<b>DENOMINACIÓN DO INVESTIMENTO</b>	
<b>ORZAMENTO DO INVESTIMENTO</b>	

De acordo co esixido na Base 5.B.3.2 das reguladoras do Plan, emítese este informe técnico individual para o investimento indicado:

**AUTORIZACIÓNS**

(O informe deberá indicar expresamente que o investimento non precisa de ningunha autorización ou, no caso de que sexan precisas, deberán detallarse, e acreditarse documentalmente que o concello xa conta con elas subindo as correspondentes autorizacións, ou que xa as solicitou, xuntando neste caso as solicitudes presentadas ante os organismos correspondentes.

Cando se acheguen as autorizacións que precisa o investimento, deberá indicarse nun novo informe técnico se o proxecto cumpre coas condicións contidas, no seu caso, na dita autorización.)

**SUPERVISIÓN TÉCNICA**

(Deberá indicarse se é preceptivo realizar a supervisión técnica do proxecto polo seu orzamento ou o seu contido, de acordo co establecido no artigo 235 da Lei 9/2017 de contratos do sector público. No caso de ser precisa, deberá indicarse se o informe de supervisión vai ser realizado por conta do concello por persoal técnico independente, remitíndolle unha copia á deputación, ou se solicita a asistencia a esta deputación para a súa realización, ao abeiro da disposición adicional 3.6 da citada norma.)

**FASES, PARTES OU TRAMOS (OBRA COMPLETA)**

(No caso de tratarse de fases, tramos, partes, etc., deberá xustificarse que se trata dunha obra completa, no sentido de ser susceptible de ser entregada ao uso xeral ou ao servizo correspondente, e que comprende todos e cada un dos elementos que sexan precisos para a utilización da obra, de acordo co establecido no artigo 13.3 da Lei 9/2017, de contratos do sector público.)

**LOTES (marcar o que proceda)**

- Este investimento, pola natureza do seu obxecto, non pode ser dividido en lotes que sexan obra completa.
- Este investimento podería dividirse en lotes, pero de acordo co artigo 99.3 da Lei 9/2017, podería xustificarse a súa non división en lotes polo seguintes motivos previstos na citada norma:
  - Dificultaría a correcta execución do investimento desde o punto de vista técnico.
  - Provocaría problemas de coordinación na execución das diferentes prestacións
  - Outros motivos técnicos (especificar)



**ESTUDO XEOTÉCNICO**

(Deberá indicarse expresamente se é necesario realizar o estudo xeotécnico dos terreos sobre os que se vai executar a obra, ou que non é necesario por resultar incompatible coa súa natureza).

**APTITUDE URBANÍSTICA**

(Deberá indicarse se os terreos afectados polo investimento son aptos urbanisticamente para a súa execución)

**COMPETENCIA DO REDACTOR DO PROXECTO OU PREGO**

(Deberá indicarse se o proxectista conta coa titulación profesional habilitante para a redacción do proxecto ou prego que asina)

**OUTRAS CUESTIÓNS**

( Debéranse recoller cantos aspectos de interese complementen a información anterior)



**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA  
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)  
"POS+ 2021"**

**ANEXO VI**

**INFORME TÉCNICO-XURÍDICO SOBRE A DISPOÑIBILIDADE DOS TERREOS**

<b>CONCELLO</b>	
<b>DATA DO INFORME</b>	
<b>NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME</b>	
<b>CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME</b>	
<b>DENOMINACIÓN DO INVESTIMENTO</b>	
<b>ORZAMENTO DO INVESTIMENTO</b>	

De acordo co esixido na Base 5.B.3.3 das reguladoras do Plan, emítase este informe técnico xurídico para o investimento indicado, subscribindo cada un dos asinantes unicamente as súas declaracións:

**INFORME TÉCNICO**

(O persoal técnico detallará os terreos necesarios para a execución do investimento, podendo xuntar para estes efectos a documentación precisa.)

**INFORME XURÍDICO**

(A Secretaría do concello informará acerca de se o concello conta coa dispoñibilidade dos terreos necesarios para a execución do investimento.)



**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA  
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)  
“POS+ 2021”**

**ANEXO VII**

**MEMORIA ECONÓMICA DA ALCALDÍA  
ESPECÍFICA DE CADA INVESTIMENTO FINANCEIRAMENTE SOSTIBLE SOLICITADO**

<b>CONCELLO</b>	
<b>DATA DO INFORME</b>	
<b>NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME</b>	
<b>CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME</b>	
<b>DENOMINACIÓN DO INVESTIMENTO</b>	
<b>ORZAMENTO DO INVESTIMENTO</b>	

De acordo co esixido na Base 5.B.3.6 das reguladoras do Plan, emítese esta Memoria económica en relación co investimento financeiramente sostible indicado:

**1.- PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS**

*- (Previsión dos gastos de mantemento, dos posibles ingresos ou a redución de gastos que poida xerar durante a súa vida útil, coa finalidade de acreditar que o investimento permite durante a súa execución, mantemento e liquidación dar cumprimento aos obxectivos de estabilidade orzamentaria, de débeda pública do concello e do período medio de pago a provedores)*

- Breve descrición do gasto a realizar e da súa natureza

- Vida útil estimada

- Previsión de ingresos

- Previsión de gastos



- Conclusión relativa á acreditación de que este investimento permite o cumprimento dos obxectivos de estabilidade orzamentaria, de débeda pública do concello e do período medio de pago a provedores

## 2.- PROYECCIÓN DOS EFECTOS ORZAMENTARIOS E ECONÓMICOS

*(Proxección dos efectos orzamentarios e económicos que poderían derivarse do investimento no horizonte temporal da súa vida útil)*

Opción A) se non ten consecuencias orzamentarias ou económicas relevantes

*"Sen consecuencias relevantes en canto aos seus efectos orzamentarios e económicos para os ingresos e gastos de exercicios futuros"*

Opción B) no suposto de que se considere que vai ter consecuencias orzamentarias ou económicas relevantes:

*"Na seguinte táboa detállanse as previsión dos efectos deste investimento sobre o orzamento de ingresos, sobre o orzamento de gastos e o resultado previsible durante os anos da súa vida útil."*

	2021	2022	2023	.....	Ano final da súa vida útil
Efectos sobre Orzamento de ingresos (+ -)					
Efectos sobre Orzamento de gastos (+ -)					
Resultado previsible (+ -)					



**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA  
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)  
"POS+ 2021"**

**ANEXO VIII**

**INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN  
ESPECÍFICO DE CADA INVESTIMENTO FINANCEIRAMENTE SOSTIBLE SOLICITADO**

<b>CONCELLO</b>	
<b>DATA DO INFORME</b>	
<b>NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME</b>	
<b>CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME</b>	
<b>DENOMINACIÓN DO INVESTIMENTO</b>	
<b>ORZAMENTO DO INVESTIMENTO</b>	

De acordo co esixido na Base 5.B.3.6 das reguladoras do Plan, emítese este informe en relación co investimento financeiramente sostible indicado:

**1.- CONSISTENCIA E SOPORTE DAS PROXECCÍONS DA MEMORIA ECONÓMICA DA  
ALCALDÍA**

Breve análise da Memoria específica da Alcaldía sobre este investimento e a súa consistencia e fundamentación, con especial referencia ás conclusións sobre se este investimento permitirá durante a súa execución, mantemento e liquidación dar cumprimento aos obxectivos de estabilidade orzamentaria, de débeda pública do concello, e do período medio de pago a provedores.

**2.- ANÁLISE DA CONSIDERACIÓN DE INVESTIMENTO FINANCEIRAMENTE SOSTIBLE**  
*(Análise sobre se o investimento solicitado reúne os requisitos para ser considerado financeiramente sostible, indicando a partida orzamentaria de imputación)*

- Competencia municipal
- Indicación sobre se o concello está ao corrente nas súas obrigas tributarias e coa Seguridade Social
- Indicación da súa imputación orzamentaria: clasificación económica, grupo de programa (un único grupo de programa dos previstos nas Bases) e aplicación orzamentaria
- Indicación de se o investimento supera ou non os 10 millóns de euros e si supón ou non incremento do capítulo 1 e 2 do orzamento de gastos
- Indicación da súa vida útil (non debe ser inferior a cinco anos)
- Previsión sobre o prazo de execución e xustificación
- Indicación de que consta no expediente Memoria económica da Alcaldía sobre a proxección dos efectos orzamentarios e económicos da súa vida útil

**Conclusión:**

O proxecto arriba indicado, **cumpre / non cumpre** os requisitos para ser considerado financeiramente sostible



A N E X O IX

CERTIFICACIÓN DA RESOLUCIÓN DA ALCALDÍA OU DO ACORDO DA XUNTA DE GOBERNO LOCAL DA NON DIVISIÓN EN LOTES DO INVESTIMENTO INCLUÍDO NO PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS) "POS+ 2021"

D. / Dna. \_\_\_\_\_  
secretario/a do Concello de \_\_\_\_\_

De acordo co disposto no na Base 5.B.3.4 das Reguladoras do Plan, **C E R T I F I C A :**

Que a Alcaldía deste concello / a Xunta de Goberno Local, no día \_\_/\_\_/202\_\_, ditou / adoptou a / o seguinte Resolución / Acordo:

1.- Non dividir en lotes o investimento obxecto do proxecto/prego que se solicita incluír no Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2021 cos datos que se indican:

DENOMINACIÓN DO INVESTIMENTO	
ORZAMENTO DO INVESTIMENTO	

2.- Esta decisión de non dividir en lotes o obxecto do proxecto/prego indicado está xustificada pola concorrencia dos seguintes motivos válidos de acordo co disposto no artigo 99.3 da Lei 9/2017, do 8 de novembro, de contratos do sector público (BOE núm. 272, do 9 de novembro de 2017), e quedará debidamente xustificada no expediente de contratación: (indicar as causas técnicas, económicas, xurídicas ou de outra natureza que motiven validamente a súa non división en lotes. No modelo recóllense algúns dos motivos citados no dito artigo a modo de exemplo)

-A realización independente das diversas prestacións comprendidas no obxecto do contrato dificultaría a correcta execución do mesmo desde un punto de vista técnico

-O risco para a correcta execución do contrato procede da natureza obxecto do mesmo, ao implicar a necesidade de coordinar a execución das diferentes prestacións, cuestión que podería verse imposibilitada pola súa división en lotes e a execución por unha pluralidade de contratistas diferentes.

- (...)

E para que así conste, expido a presente certificación de orde e co visto e praxe da Alcaldía, en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dous mil \_\_\_\_\_.

V. pr.  
A Alcaldía



**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA  
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)  
"POS+ 2021"**

**ANEXO X**

**INFORME DA SECRETARÍA DO CONCELLO SOBRE O INVESTIMENTO RELATIVO AO  
CICLO DA AUGA**

<b>CONCELLO</b>	
<b>DATA DO INFORME</b>	
<b>NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME</b>	
<b>CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME</b>	
<b>DENOMINACIÓN DO INVESTIMENTO</b>	
<b>ORZAMENTO DO INVESTIMENTO</b>	

De acordo co esixido na Base 5.B.3.5 das reguladoras do Plan, a Secretaría do concello emite o seguinte informe en relación con este investimento asociado ao ciclo da auga:

Consultado o expediente correspondente, compróbase que a execución deste investimento que se solicita incluír no Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2021 non se atopa entre as obrigas a realizar pola empresa xestora da auga no concello.



**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA  
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)  
"POS+ 2021"**

**ANEXO XI**

**INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DO CONCELLO SOBRE  
O CUMPRIMENTO DA LEXISLACIÓN SOBRE PRÉSTAMOS**

<b>CONCELLO DE</b>	
<b>DATA DO INFORME</b>	
<b>NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME</b>	
<b>CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME</b>	

**CUMPRIMENTO DA LEXISLACIÓN SOBRE PRÉSTAMOS**

De acordo co esixido na Base 5.B.4.1 das reguladoras do Plan, e no marco do previsto no artigo 53 do Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, polo que se aproba o Texto refundido da lei reguladora de facendas locais (TRLFL), e na disposición adicional 14ª do Real decreto lei 20/2011, do 30 de decembro, de medidas urxentes en materia orzamentaria, tributaria e financeira para a corrección do déficit público, emítese o seguinte informe:

- O concello adoptou o acordo de solicitude de préstamo segundo as normas de aplicación
- O concello ten aforro neto positivo no exercicio inmediato anterior
- O nivel de endebedamento do concello non excede do 75% dos ingresos correntes liquidados ou devengados, ou, e excedendo deste límite pero non superando o límite previsto no artigo 53 do TRLRFL (110%), conta coa autorización do órgano competente da Comunidade Autónoma de Galicia



**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA  
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)  
"POS+ 2021"**

**ANEXO XII**

**INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DO CONCELLO COS  
DATOS DAS DÉBEDAS CON ENTIDADES FINANCEIRAS A REDUCIR**

<b>CONCELLO DE</b>	
<b>DATA DO INFORME</b>	
<b>NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME</b>	
<b>CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME</b>	

De acordo co esixido na base 5.B.4.2 das reguladoras do Plan, emítese este informe cos datos das débedas con entidades financeiras a reducir:

(Deberá cubrirse unha táboa por cada préstamo, pero debe presentarse un único documento Anexo XII que englobe todas as táboas e subirse na Convocatoria POS+Amortización)

Entidade financeira	
Data do préstamo	
Número ou código do préstamo	
Código IBAN da conta bancaria asociada ao préstamo	
Importe inicial do préstamo	
Importe pendente do préstamo	
Importe do préstamo provincial que se aplica á súa minoración	
Este préstamo está relacionado co mecanismo de pago a provedores (Base 4.1 final) (SI / NON )	
Outros datos	

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA  
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)  
"POS+ 2021"**

**ANEXO XIII**

**INFORME XUSTIFICATIVO DO PAGO A PROVEDORES CON CARGO AO POS+ 2021**

CONCELLO	
DATA DO INFORME	
NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	

De acordo co esixido na Base 9.1 das reguladoras do Plan, emítese informe xustificativo dos pagos realizados das facturas con provedores que figuraban no Anexo III –b) da solicitude, pagadas con cargo ao financiamento do POS+ 2021, cuxa relación é a seguinte:

DATOS DAS DÉBEDAS PAGADAS QUE SE IMPUTAN AO CAPÍTULO II DO ORZAMENTO MUNICIPAL								
Nº de orde	Data entrada Rexistro concello	Resumo do concepto	Provedor		Importe (IVE incluído)			Data do pago
			Nome	NIF	Concello	Outras AP	Total	
1								
2								
3								
4								
5								
...								
<b>TOTAL FACTURAS CON PROVEDORES PAGADAS (CAPÍTULO II)</b>								

DATOS DAS DÉBEDAS PAGADAS QUE SE IMPUTAN AO CAPÍTULO VI DO ORZAMENTO MUNICIPAL								
Nº de orde	Data entrada Rexistro concello	Resumo do concepto	Provedor		Importe (IVE incluído)			Data do pago
			Nome	NIF	Concello	Outras AP	Total	
1								
2								
3								
4								
5								
...								
<b>TOTAL FACTURAS CON PROVEDORES PAGADAS (CAPÍTULO VI)</b>								

RESUMO DAS DÉBEDAS PAGADAS QUE SE IMPUTAN AOS CAPÍTULOS II E VI DO ORZAMENTO MUNICIPAL	Importe (IVE incluído)		
	Concello	Outras AP	Total
Total facturas con provedores pagadas (CAPÍTULO II)			
Total facturas con provedores pagadas (CAPÍTULO VI)			
<b>TOTAL</b>			



**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA  
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)  
"POS+ 2021"**

**ANEXO XIV**

**INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DO CONCELLO  
XUSTIFICATIVO DOS PAGOS DE GASTOS CORRENTES REALIZADOS NO 2021**

<b>CONCELLO</b>	
<b>DATA</b>	
<b>NOME DA PERSOA QUE ASINA O INFORME</b>	
<b>CARGO DA PERSOA QUE ASINA O INFORME</b>	

De acordo co esixido na Base 9.2 das reguladoras do Plan, emítese este informe xustificativo dos pagos realizados e os dereitos recoñecidos por ingresos finalistas para a mesma finalidade, dos gastos correntes directamente asociados ao funcionamento dos servizos públicos obrigatorios neste concello segundo a lexislación vixente, referidos aos conceptos que se detallan:

<b>SERVIZO MUNICIPAL OBRIGATORIO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PAGOS REALIZADOS 2021 (A)</b>	<b>DEREITOS RECOÑECIDOS POR INGRESOS VINCULADOS (taxas, prezos públicos ou outros ingresos públicos ou privados, excluída a achega desta deputación) (B)</b>	<b>GASTO REALMENTE ASUMIDO POLO CONCELLO (A-B)  (Pode ser superior ao importe solicitado e aprobado no Plan)</b>
Subministración de auga potable	- Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	<b>SUBTOTAL</b>			
Rede de sumidoiros	- Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	<b>SUBTOTAL</b>			
Limpeza viaria	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	<b>SUBTOTAL</b>			
Recollida domiciliaria de lixo	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	<b>SUBTOTAL</b>			



SERVIZO MUNICIPAL OBRIGATORIO	CONCEPTO	PAGOS REALIZADOS 2021 (A)	DEREITOS RECONECIDOS POR INGRESOS VINCULADOS (taxas, prezos públicos ou outros ingresos públicos ou privados, excluída a achega desta deputación) (B)	GASTO REALMENTE ASUMIDO POLO CONCELLO (A-B)  (Pode ser superior ao importe solicitado e aprobado no Plan)
Alumeado público	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	<b>SUBTOTAL</b>			
Mantemento dos accesos aos núcleos de poboación	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	<b>SUBTOTAL</b>			
Outro servizo obrigatorio  (Especificar o servizo e a normativa)	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	<b>SUBTOTAL</b>			
Outro servizo obrigatorio  (Especificar o servizo e a normativa)	Persoal directamente adscrito			
	-Bens e servizos correntes			
	-Achegas a entes supramunicipais ou outros			
	<b>SUBTOTAL</b>			
<b>T O T A L</b>				



**A N E X O X V**

**CERTIFICACIÓN DO ACORDO DE APROBACIÓN DO  
POS+ADICIONAL 1/2021 PARA O FINANCIAMENTO DE GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS**

**“POS+ ADICIONAL1/ 2021”**

D. / Dña. \_\_\_\_\_

Secretario/a do Concello de \_\_\_\_\_

**C E R T I F I C A** : Que o pleno deste concello, na sesión realizada o día \_\_/\_\_/202\_ adoptou o seguinte acordo:

1.- “Participar no Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) “POS+ ADICIONAL 1/2021” da Deputación Provincial da Coruña para o financiamento de gastos sociais extraordinarios, cuxas Bases se coñecen e aceptan na súa totalidade, e solicitar a aplicación da achega provincial asignada aos gastos sociais que se detallan no informe emitido pola Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello, segundo se indica a continuación:

Achega provincial asignada aplicada ao financiamento dos gastos sociais extraordinarios	..... €
---	---------

(Cubrir só os datos dos gastos aos que o concello aplique o financiamento con cargo a este Plan)

<b>GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>PREVISIÓN DE GASTOS 2021</b>	<b>ESTIMACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS OU PRIVADOS</b>	<b>ESTIMACIÓN DO GASTO A FINANCIAR POLO CONCELLO (Pode ser superior ao importe solicitado)</b>
	<b>(A)</b>	<b>(B)</b>	<b>(A-B)</b>
a) Reforzo de persoal, técnico e/ou administrativo, adscrito aos servizos sociais, co obxecto de apoiar aos equipos actuais, e facilitar a tramitación urxente das prestacións obxecto deste plan.  (O importe non pode ser destinado a cubrir a achega municipal no Plan de Financiamento dos servizos sociais municipais FOPSS, o gasto vai dirixido a nova contratación)			
b) Ampliar e dotar as partidas destinadas a garantir ingresos suficientes ás persoas soas ou familias, maiores, persoas con diversidade funcional, mulleres en risco de exclusión social ou vítimas de violencia de xénero, con baixos ou nulos ingresos económicos, mediante axudas económicas para asegurar a cobertura das necesidades básicas: vivenda, alimentación, electricidade, gastos médicos ou farmacéuticos, transporte, que favorezan a integración.			
c) Axudas as familias para gastos que faciliten a escolarización, material informático, acceso aos medios dixitais valoradas por os profesionais dos servizos sociais comunitarios.			



<b>GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>PREVISIÓN DE GASTOS 2021</b>	<b>ESTIMACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS OU PRIVADOS</b>	<b>ESTIMACIÓN DO GASTO A FINANCIAR POLO CONCELLO (Pode ser superior ao importe solicitado)</b>
	<b>(A)</b>	<b>(B)</b>	<b>(A-B)</b>
d) Ampliar o servizo de axuda a domicilio en todas as súas modalidades, e calquera outro de análoga natureza que se preste no domicilio da persoa, como rehabilitación, perruquería, podoloxía, comedor sobre rodas, etc.  (O importe non pode ser destinado a cubrir a achega municipal no Plan de Financiamento dos servizos sociais municipais FOPPSS)  Excepcionalmente o importe poderá destinarse a cubrir a parte de aportación municipal ao servizo de axuda a domicilio na modalidade de dependencia, incluíndo aquela que corresponde a horas xa concedidas.			
e) Reforzo dos servizos e axudas económicas para respiro familiar e medidas de conciliación.			
f) Reforzo dos dispositivos e axudas económicas de atención a persoas sen fogar.			
g) Adquisición de medios de prevención (EPIS) destinados exclusivamente aos profesionais dos servizos sociais e persoas usuarias dos programas que non contén con medios para adquirir os mesmos, a criterio do persoal técnico dos servizos sociais.			
h) Outras medidas que os servizos sociais das entidades locais, consideren imprescindibles e urxentes para atender as persoas especialmente vulnerables, así como os servizos e centros de carácter municipal, con motivo desta crise e sexan debidamente xustificadas.			
<b>T O T A L</b>			

2.- Facultar expresamente á Alcaldía para todo o relacionado coa tramitación e xestión do presente acordo e o correspondente expediente.”

E para que así conste, expido a presente certificación de orde e co visto e praxe da Alcaldía, en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dous mil vinte e un.

V. pr.  
A Alcaldía



**ANEXO XVI**

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)**

**POS+ ADICIONAL 1/ 2021**

**INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS DO EXERCICIO 2021**

<b>CONCELLO</b>	
<b>DATA</b>	
<b>NOME DA PERSOA QUE ASINA O INFORME</b>	
<b>CARGO DA PERSOA QUE ASINA O INFORME</b>	

De acordo co esixido na Base 12 das reguladoras deste Plan, emítese este informe relativo aos gastos sociais extraordinarios previstos nas Bases reguladoras do POS+Adicional 1/2021 para gastos sociais extraordinarios do exercicio 2021.

(Cubrir só os datos dos gastos aos que o concello aplique o financiamento con cargo a este Plan)

<b>GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>PREVISIÓN DE GASTOS 2021</b>	<b>ESTIMACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS OU PRIVADOS</b>	<b>ESTIMACIÓN DO GASTO A FINANCIAR POLO CONCELLO (Pode ser superior ao importe solicitado)</b>
	<b>(A)</b>	<b>(B)</b>	<b>(A-B)</b>
a) Reforzo de persoal, técnico e/ou administrativo, adscrito aos servizos sociais, co obxecto de apoiar aos equipos actuais, e facilitar a tramitación urxente das prestacións obxecto deste plan.  (O importe non pode ser destinado a cubrir a achega municipal no Plan de Financiamento dos servizos sociais municipais FOPPSS, o gasto vai dirixido a nova contratación)			
b) Ampliar e dotar as partidas destinadas a garantir ingresos suficientes ás persoas soas ou familias, maiores, persoas con diversidade funcional, mulleres en risco de exclusión social ou vítimas de violencia de xénero, con baixos ou nulos ingresos económicos, mediante axudas económicas para asegurar a cobertura das necesidades básicas: vivenda, alimentación, electricidade, gastos médicos ou farmacéuticos, transporte, que favorezan a integración.			
c) Axudas as familias para gastos que faciliten a escolarización, material informático, acceso aos medios dixitais valoradas por os profesionais dos servizos sociais comunitarios.			



<b>GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>PREVISIÓN DE GASTOS 2021</b>	<b>ESTIMACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS OU PRIVADOS</b>	<b>ESTIMACIÓN DO GASTO A FINANCIAR POLO CONCELLO (Pode ser superior ao importe solicitado)</b>
	<b>(A)</b>	<b>(B)</b>	<b>(A-B)</b>
<p>d) Ampliar o servizo de axuda a domicilio en todas as súas modalidades, e calquera outro de análoga natureza que se preste no domicilio da persoa, como rehabilitación, perruquería, podoloxía, comedor sobre rodas, etc.</p> <p>(O importe non pode ser destinado a cubrir a achega municipal no Plan de Financiamento dos servizos sociais municipais FOPSS)</p> <p>Excepcionalmente o importe poderá destinarse a cubrir a parte de aportación municipal ao servizo de axuda a domicilio na modalidade de dependencia, incluíndo aquela que corresponde a horas xa concedidas.</p>			
<p>e) Reforzo dos servizos e axudas económicas para respiro familiar e medidas de conciliación.</p>			
<p>f) Reforzo dos dispositivos e axudas económicas de atención a persoas sen fogar.</p>			
<p>g) Adquisición de medios de prevención (EPIS) destinados exclusivamente aos profesionais dos servizos sociais e persoas usuarias dos programas que non contén con medios para adquirir os mesmos, a criterio do persoal técnicos dos servizos sociais.</p>			
<p>h) Outras medidas que os servizos sociais das entidades locais, consideren imprescindibles e urxentes para atender as persoas especialmente vulnerables, así como os servizos e centros de carácter municipal, con motivo desta crise e sexan debidamente xustificadas.</p>			
<b>T O T A L</b>			



**ANEXO XVII**

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA  
MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)**

**POS+ ADICIONAL 1/ 2021**

**INFORME SOBRE XUSTIFICACIÓN DOS GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS  
DO EXERCICIO 2021**

<b>CONCELLO</b>	
<b>DATA</b>	
<b>NOME DA PERSOA QUE ASINA O INFORME</b>	
<b>CARGO DA PERSOA QUE ASINA O INFORME</b>	

De acordo co esixido na Base 12 das reguladoras deste Plan, emítase este informe relativo á xustificación dos gastos sociais extraordinarios previstos nas Bases reguladoras do POS+Adicional 1/2021 para gastos sociais extraordinarios do exercicio 2021.

(Cubrir só os datos dos gastos aos que o concello aplique o financiamento con cargo a este Plan)

<b>GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>PAGOS REALIZADOS 2021</b>	<b>DEREITOS RECOÑECIDOS POR INGRESOS PUBLICOS OU PRIVADOS</b>	<b>GASTO REALMENTE ASUMIDO POLO CONCELLO (Pode ser superior ao importe solicitado)</b>
	<b>(A)</b>	<b>(B)</b>	<b>(A-B)</b>
a) Reforzo de persoal, técnico e/ou administrativo, adscrito aos servizos sociais, co obxecto de apoiar aos equipos actuais, e facilitar a tramitación urxente das prestacións obxecto deste plan.  (O importe non pode ser destinado a cubrir a achega municipal no Plan de Financiamento dos servizos sociais municipais FOPPSS, o gasto vai dirixido a nova contratación)			
b) Ampliar e dotar as partidas destinadas a garantir ingresos suficientes ás persoas soas ou familias, maiores, persoas con diversidade funcional, mulleres en risco de exclusión social ou vítimas de violencia de xénero, con baixos ou nulos ingresos económicos, mediante axudas económicas para asegurar a cobertura das necesidades básicas: vivenda, alimentación, electricidade, gastos médicos ou farmacéuticos, transporte, que favorezan a integración.			
c) Axudas as familias para gastos que faciliten a escolarización, material informático, acceso aos medios dixitais valoradas por os profesionais dos servizos sociais comunitarios			



<b>GASTOS SOCIAIS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>PAGOS REALIZADOS 2021</b>	<b>DEREITOS RECOÑECIDOS POR INGRESOS PUBLICOS OU PRIVADOS</b>	<b>GASTO REALMENTE ASUMIDO POLO CONCELLO (Pode ser superior ao importe solicitado)</b>
	<b>(A)</b>	<b>(B)</b>	<b>(A-B)</b>
d) Ampliar o servizo de axuda a domicilio en todas as súas modalidades, e calquera outro de análoga natureza que se preste no domicilio da persoa, como rehabilitación, perruquería, podoloxía, comedor sobre rodas, etc.  (O importe non pode ser destinado a cubrir a achega municipal no Plan de Financiamento dos servizos sociais municipais FOPSS)  Excepcionalmente o importe poderá destinarse a cubrir a parte de aportación municipal ao servizo de axuda a domicilio na modalidade de dependencia, incluíndo aquela que corresponde a horas xa concedidas.			
e) Reforzo dos servizos e axudas económicas para respiro familiar e medidas de conciliación.			
f) Reforzo dos dispositivos e axudas económicas de atención a persoas sen fogar.			
g) Adquisición de medios de prevención (EPIS) destinados exclusivamente aos profesionais dos servizos sociais e persoas usuarias dos programas que non contén con medios para adquirir os mesmos, a criterio do persoal técnicos dos servizos sociais			
h) Outras medidas que os servizos sociais das entidades locais, consideren imprescindibles e urxentes para atender as persoas especialmente vulnerables, así como os servizos e centros de carácter municipal, con motivo desta crise e sexan debidamente xustificadas.			
<b>T O T A L</b>			

**14. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Mellora de eficiencia enerxética da iluminación pública no Milladoiro," del Ayuntamiento de Ames, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017 con el código 2017.3290.0301.0**

Vistas las Bases Regulatoras del POS+ 2017, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el 25 de noviembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 226, del 29 de noviembre de 2016

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 8 de junio de 2017, en relación con la Resolución de la Presidencia de la Diputación número 22137 del 7 de julio de 2017, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017

Visto que en el Anexo V a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en el POS+ 2017 con cargo al préstamo 2017, en el que figura, entre otras, la obra del ayuntamiento de Ames denominada "Mellora de eficiencia enerxética da iluminación pública no Milladoiro", con el código 2017.3290.0301.0

Después de presentar el Ayuntamiento de Ames un proyecto modificado de esta obra, con incremento de su presupuesto de contrata por importe de 26.421,09 €, que cuenta con la conformidad del contratista adjudicatario, así como a la vista de los informes técnicos y jurídicos favorables y la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente del ayuntamiento y el informe favorable del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación, así como a la vista del documento RC del ayuntamiento acreditativo de la existencia de crédito para hacer frente al incremento experimentado por la modificación del proyecto.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Ames denominada "Mellora de eficiencia enerxética da iluminación pública no Milladoiro", incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017, con el código 2017.3290.0301.0, que fue aprobado por el pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 8 de junio de 2017, en relación con la Resolución de la Presidencia de la Diputación número 22137 del 7 de julio de 2017, que representa un incremento en su presupuesto de contrata por importe de 26.421,09 respecto del proyecto técnico inicial que es asumido íntegramente por el ayuntamiento de Ames, aunque no varía su objeto ni su finalidad, introduciendo únicamente modificaciones derivadas del tiempo transcurrido desde su elaboración hasta su ejecución. El cuadro de financiación relativo a este proyecto de obra es el siguiente:

Proyecto Modificado "Mellora de eficiencia enerxética de iluminación pública no Milladoiro"				
Ayuntamiento de Ames				
POS+ 2017 con el código 2017.3290.0301.0				
		Contrata	Adjudicación	Baja
<b>PROYECTO INICIAL</b>	<b>Diputación</b>	356.837,92	225.746,57	131.091,35
	<b>Ayuntamiento</b>	0,00	0,00	0,00
	<b>Total</b>	<b>356.837,92</b>	<b>225.746,57</b>	<b>131.091,35</b>
<b>PROYECTO MODIFICADO</b>	<b>Diputación</b>	356.837,92	225.746,57	131.091,35
	<b>Ayuntamiento</b>	26.421,09	16.714,79	9.706,30
	<b>Total</b>	<b>383.259,01</b>	<b>242.461,36</b>	<b>140.797,65</b>
<b>DIFERENCIA POR INCREMENTO</b>	<b>Diputación</b>	0,00	0,00	0,00
	<b>Ayuntamiento</b>	26.421,09	16.714,79	9.706,30
	<b>Total</b>	<b>26.421,09</b>	<b>16.714,79</b>	<b>9.706,30</b>

2.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/9434/82120 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Ames a los efectos oportunos.

**15. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora da seguridade viaria na travesía de Bastavaliños", del Ayuntamiento de Brión, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 1/2019 con el código 2019.2001.0643.0**

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora da seguridade viaria na travesía de Bastavaliños", del Ayuntamiento de Brión, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 1/2019 con el código 2019.2001.0643.0. en el que se acreditan los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno provincial en la sesión celebrada el 20 de diciembre de 2019, en relación con la Resolución de la Presidencia número 2020/1791, del 22 de enero de 2020, que aprobó la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 1/2019, en el que se incluye esta inversión

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Brión le adjudicó la obra a la empresa AUDECA, S.L. con el NIF B33302696, mediante la Resolución de la Alcaldía del 15 de julio de 2020, y que en el día de hoy consta una primera certificación de ejecución de obra por importe de 105.187,15 €, y una segunda certificación por importe de 61.687,58 €, ascendiendo el total certificado a 166.874,73 €, quedando pendiente de certificar 34.681,15 €

Después de aprobar el Ayuntamiento de Brión un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 30 de noviembre de 2020 por la arquitecta municipal y directora de la obra, con la conformidad del representante de la empresa adjudicataria y del redactor del proyecto inicial, con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, motivado por la aparición, en el momento de la ejecución, de muchos tramos con terreno de baja calidad, por lo que fue necesaria una mayor excavación hasta el firme y un mayor aporte de material, "zahorra", así como sustituir parte de los tubos existentes por carecer de las dimensiones adecuadas, encontrándose también más tramos de los previstos sin recogida de las aguas pluviales, circunstancias todas ellas sobrevenidas e imprevisibles en el momento en el que tuvo lugar la licitación del contrato

Teniendo en cuenta que este proyecto modificado fue supervisado favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación el 30 de noviembre de 2020

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Vistas las Bases Regulatoras del POS+ 2019, aprobadas mediante acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el BOP número 188, del 2 de octubre de 2018, que le son aplicables al POS+Adicional 1/2019

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Mellora da seguridade viaria na travesía de Bastavaliños”, del Ayuntamiento de Brión, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 1/2019 con el código 2019.2001.0643.0, que fue aprobado mediante el acuerdo adoptado por el Pleno provincial en la sesión celebrada el 20 de diciembre de 2019, en relación con la Resolución de la Presidencia número 2020/1791, del 22 de enero de 2020, que está adjudicado y certificado parcialmente por importe de 166.874,73 €, que se aprobó por el ayuntamiento con la conformidad del representante de la empresa adjudicataria y del redactor del proyecto inicial, con los informes técnicos y jurídicos favorables, motivado por la aparición, en el momento de la ejecución, de circunstancias sobrevenidas, imprevisibles en el momento en el que tuvo lugar la licitación del contrato, teniendo el proyecto modificado un incremento de su presupuesto de adjudicación que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Brión, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Ayuntamiento Brión Código: 2019.2001.0643.0 “Meyora da seguridade viaria na travesía de Bastavaliños”	PROYECTO INICIAL		PROYECTO MODIFICADO		DIFERENCIA
	Contrata	Adjudicación	Contrata	Adjudicación	Adjudicación
Diputación	240.449,44	201.555,88	240.449,44	201.555,88	0,00
Ayuntamiento	66.286,03	0,00	148.245,59	53.855,63	53.855,63
Total	306.735,47	201.555,88	388.695,03	255.411,51	53.855,63

La aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 0430/1537/76201 del vigente presupuesto provincial.

**16. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora e acondicionamento da Rúa Nova e da Rúa do Porto de Camelle", del Ayuntamiento de Camariñas, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2200.0418.0**

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora e acondicionamento da Rúa Nova e da Rúa do Porto de Camelle" del Ayuntamiento de Camariñas, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2200.0418.0, en el que se acreditan los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de la Presidencia número 2018/21270, del 14 de junio de 2018, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018, en el que se incluye esta inversión del Ayuntamiento de Camariñas

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Camariñas le adjudicó la obra a la empresa SERGONSA SERVICIOS, S.L., con el NIF B70372032, mediante acuerdo de la junta de Gobierno Local del 15 de marzo de 2019, y que en el día de hoy consta una primera certificación de ejecución de obra por importe de 22.691,13 €, una segunda certificación por importe de 23.381,47 € y una tercera certificación por importe de 17.902,17 €, ascendiendo el total certificado a 63.974,77 € y quedando pendiente de certificar 38.481,98 €

Después de aprobar el Ayuntamiento de Camariñas un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 3 de diciembre de 2020 por el ingeniero técnico industrial que ya redactara el proyecto inicial, con incremento de su presupuesto de adjudicación que es financiado íntegramente por el ayuntamiento, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y con la conformidad del representante de la empresa adjudicataria dado que para una correcta ejecución de la pavimentación se hace necesario sustituir la capa de rodaje flexible prevista en el proyecto inicial que puede dar lugar a asientos por una rígida, de acuerdo con la naturaleza del terreno descubierta durante el proceso de excavación

Teniendo en cuenta que el proyecto modificado fue supervisado favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación el 4 de diciembre de 2020 así como la concesión de una prórroga del plazo de ejecución de esta inversión hasta el 30 de junio de 2021 mediante la Resolución de la Presidencia número 2020/38679, del 26 de noviembre de 2020

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Vistas las Bases Regulatoras del POS+ 2018, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el BOP número 188, del 3 de octubre de 2017

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Mellora e acondicionamento da Rúa Nova e da Rúa do Porto de Camelle”, del Ayuntamiento de Camariñas, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2200.0418.0, que fue aprobado mediante acuerdo plenario de esta diputación del 16 de mayo de 2018 en relación con la Resolución de la Presidencia número 2018/21270, del 14 de junio de 2018, que está adjudicado y certificado parcialmente por importe de 63.947,77€, y quedando pendiente de certificar 38.481,98 €, que se aprobó por el ayuntamiento previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y con la conformidad del representante de la empresa adjudicataria dado que para una correcta ejecución de la pavimentación se hace necesario sustituir la capa de rodaje flexible prevista en el proyecto inicial por una rígida de acuerdo con la naturaleza del terreno, lo que implica un incremento de su presupuesto que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Camariñas tal y como se indica en la siguiente tabla:

Ayuntamiento de Camariñas Código 2018.2200.0418.0 “Mellora e acondic. R/Nova e R/do Porto de Camelle”	PROYECTO INICIAL		PROYECTO MODIFICADO		DIFERENCIA
	Contrata	Adjudicación	Contrata	Adjudicación	Adjudicación
Diputación Préstamo	130.788,86	102.456,75	130.788,86	102.456,75	0,00
Aportación ayuntamiento	0,00	0,00	15.490,45	12.134,84	12.134,84
<b>Total</b>	130.788,86	102.456,75	146.279,31	114.591,59	12.134,84

La financiación del préstamo provincial a esta inversión se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 0430/9435/82120 del vigente presupuesto provincial.

**17. Aprobación del 2º proyecto modificado de la obra denominada "Rehabilitación do antigo Cine París para centro cultural, 1ª Fase" del Ayuntamiento de Muros, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2100.0032.0**

Vistas las Bases Reguladoras del POS+2018, aprobadas por el Pleno de esta diputación el día 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia ( BOP) número 188 del 3 de octubre de 2017

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de la Presidencia número 21270 del 14 de junio de 2018, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018

Visto que en el Anexo V a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en el POS+2018 con cargo a la aportación 2018, en el que figura, entre otras, la obra del ayuntamiento de Muros denominada "Rehabilitación do antigo Cine París para centro cultural, 1ª Fase", con el código 2018.2100.0032.0 con la condición de la presentación del informe de supervisión técnica favorable del proyecto técnico de la obra

Visto que mediante acuerdo plenario de esta Diputación, del día 30 de noviembre de 2018, se aprobó un proyecto modificado de la obra que levantaba la condición suspensiva a la que había quedado condicionada en el acuerdo plenario de aprobación del plan, por el que se aprobó definitivamente la inversión.

Después de presentar el Ayuntamiento de Muros un segundo proyecto modificado de esta obra, sin variación en su presupuesto, así como la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente del ayuntamiento, y demás documentación técnica y administrativa necesaria para su justificación y que asimismo cuenta con el informe favorable del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña  
**ACUERDA**

1.- Aprobar el segundo proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Muros denominada "Rehabilitación do antigo Cine París para centro cultural, 1ª Fase", incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de los ayuntamientos) POS+2018, con el código 2018.2100.0032.0, que fue aprobado por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de la Presidencia número 21270 del 14 de junio de 2018, con un presupuesto de contrata de 296.070,74 €, que no supone ninguna variación en su presupuesto de contrata respecto del proyecto técnico inicial, ni varía su objeto ni su finalidad, aunque supone

una variación en sus partidas internas para adaptarlas a las circunstancias sobrevenidas que provocaron una grave situación de degradación en las obra

<b>2018.2100.0032.0</b>	<b>POS+2018 "Rehabilitación do antigo Cine París para centro cultural, 1ª Fase"</b>	
	<b>Presupuesto de contrata</b>	<b>Presupuesto de adjudicación</b>
<b>Diputación</b>	225.404,88	225.404,88
<b>Ayuntamiento</b>	70.665,86	40.660,36
<b>Total</b>	<b>296.070,74</b>	<b>266.065,24</b>

2.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Muros a los efectos oportunos.

**18. Aprobación del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Gallega de Organizadores Profesionales de Congresos (OPC) por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Congreso nacional OPC Spain 2020".**

1º Excepcuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento da esta subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º Se aprecian en el presente expediente razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención nominativa. El proyecto a subvencionar consiste principalmente en fomentar y profesionalizar la organización de congresos cuyos objetivos son los siguientes:

- Que exista un referente de calidad para los organizadores
- Que los organizadores tengan certeza de que estén contratando los mejores profesionales.
- Aportar su experiencia como el mejor aval para el éxito de su congreso
- Contribuir a consolidar el prestigio del sector.

El Congreso está asentado sobre una serie de pilares básicos a tratar en las ponencias:

- Sostenibilidad de los eventos.
- Adaptación a la creciente tecnologización del entorno.
- Nuevas fuentes de financiación.
- Búsqueda de nuevos destinos, consolidación de un destino MICE. El Xacobeo 2021
- La Seguridad y prevención en los congresos.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Deputación provincial da Coruña y la ASOCIACIÓN GALLEGA DE ORGANIZADORES PROFESIONALES DE CONGRESOS (OPC) con CIF G15488711 para financiar el proyecto "CONGRESO NACIONAL OPC SPAIN 2020" con un presupuesto total de 131.929,93 €

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 30.000,00 € euros, con un porcentaje de financiación del 22,739 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/481.

6º Lo presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2021 con que hacer frente a la aportación provincial.

7º Dada la imposibilidad de cumplimiento de los plazos indicados en la propuesta inicial, se modifican y amplían los mismos, para posibilitar el cumplimiento por parte de asociación.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

**Convenio de colaboración entre la Excm. Deputación provincial da Coruña y la ASOCIACIÓN DE OPC DE GALICIA por lo que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "CONGRESO NACIONAL OPC SPAIN 2020"**

En A Coruña  
REUNIDOS.

De una parte ..... en representación de la Diputación de A Coruña

Y de otra parte, ....., en representación de la ASOCIACIÓN DE OPC DE GALICIA

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y reunidos en presencia del Secretario Provincial.

1. Que la Excm. Deputación provincial da Coruña y el ASOCIACIÓN DE OPC DE GALICIA consideran de gran interés para la provincia financiar la celebración de un congreso de organizadores profesionales de congresos, pilar básico del turismo congresual.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la ASOCIACIÓN DE OPC DE GALICIA, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del ASOCIACIÓN DE OPC DE GALICIA, CIF G15488711, , por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del proyecto "CONGRESO NACIONAL OPC SPAIN 2020" tal y como aparecen definidas en la memoria de actividades

### II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE La ACTIVIDAD A REALIZAR

El ASOCIACIÓN DE OPC DE GALICIA lleva a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	importe
PROMOCIÓN RR.PP.( Web, imagen, redes, prensa, sinalética, fotografía)	6.650,00 €
FORO MICE (alojamiento, transfer, traslados, catering, espacios,etc)	3.426,00 €
INFRAESTRUCTURAS (Montaje ferrial, espacios, alquiler)	26.479,00 €
CATERING CONGRESO	10.400,00 €
PERSOAL (Limpieza, seguridad, traductores, auxiliares, personal técnico)	4.010,00 €
CONGRESO (paneles y ponentes)	16.400,00 €
PROGRAMA SOCIAL (visitas, Camino Santiago, etc.)	32.788,00 €
Organización -gastos generales	3.880,00 €
SECRETARÍA	5.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>109.033,00 €</b>
IVA	22.896,93 €
<b>TOTAL CON IVA</b>	<b>131.929,93 €</b>

### III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 22,739%. En caso de que el gasto justificado no alcance el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 22,739% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/432.1/481.00, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la ASOCIACIÓN DE OPC DE GALICIA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN ASOCIACIÓN DE OPC DE GALICIA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN ASOCIACIÓN DE OPC DE GALICIA ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la ASOCIACIÓN DE OPC DE GALICIA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la ASOCIACIÓN DE OPC DE GALICIA trámite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial da Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la ASOCIACIÓN DE OPC DE GALICIA.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR La APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN DE OPC DE GALICIA una vez que se presente la siguiente documentación:

1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ASOCIACIÓN DE OPC DE GALICIA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se acercarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña

3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

4.-Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

5.-Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

6.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

7.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII. PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar realizadas entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2020.

2. Una vez finalizadas las actividades, la ASOCIACIÓN DE OPC DE GALICIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN DE OPC DE GALICIA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACIÓN DE OPC DE GALICIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACIÓN DE OPC DE GALICIA en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACIÓN DE OPC DE GALICIA tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. La ASOCIACIÓN DE OPC DE GALICIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Deputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará ésta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La ASOCIACIÓN DE OPC DE GALICIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del receptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN DE OPC DE GALICIA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN DE OPC DE

GALICIA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el ASOCIACIÓN DE OPC DE GALICIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente interadministrativo de cooperación podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

#### **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del ASOCIACIÓN DE OPC DE GALICIA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma

información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al ASOCIACIÓN DE OPC DE GALICIA será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2020, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de agosto del 2021, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que la ASOCIACIÓN DE OPC DE GALICIA no pueda tener presentada la justificación antes del día 30 de junio de 2021, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, acercando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el ASOCIACIÓN DE OPC DE GALICIA perderá el derecho al cobro del imponerte corresponde a la cuantía no justificada en la dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo del ASOCIACIÓN DE OPC DE GALICIA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación, El Representante de la ASOCIACION

El Secretario Provincial

### **19. Aprobación de la propuesta de designación del representante de la Diputación en la Mesa de Trabajo de los caminos Inglés y Fisterra-Muxía**

El patrimonio cultural de la Comunidad Autónoma de Galicia es uno de sus mayores tesoros, caracteriza y proporciona una identidad única al pueblo gallego en el transcurso de su historia hasta la actualidad. Se debe tener presente el legado recibido, ser conscientes del valor tanto material como inmaterial heredado.

Este legado no puede caer en el abandono, por eso surge el compromiso de la Comunidad Autónoma de Galicia, órgano exclusivo que concentra las competencias sobre su patrimonio cultural según se refleja en la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia (en adelante, LPCG). Esta ley tiene como objeto la protección, defensa, cuidado, conservación y la búsqueda del fomento y difusión tanto nacional como internacional de dicho patrimonio cultural. Una parte de ese patrimonio es el conformado por los Caminos de Santiago, que en base al artículo 73.2 de la LPCG, se reconocen como rutas principales el Camino Francés, el Camino del Norte, el Camino Primitivo, el Camino Inglés, el Camino Fisterra-Muxía, el Camino Portugués, el Camino Vía de la Plata y el Camino de Invierno.

El Camino Inglés atraviesa los siguientes ayuntamientos: Ferrol, Narón, Neda, Fene, Paderne, Cabanas, Pontedeume, Betanzos, Miño, Cambre, Culleredo, Carral, Abegondo, Mesía, Ordes, Oroso, A Coruña, y Santiago de Compostela.

Y el Camino Fisterra-Muxía discurre por: Santiago, Ames, Negreira, Santa Comba, Mazaricos, Dumbría, Cee, Corcubión, Fisterra y Muxía.

Las Mesas de Trabajo de los Caminos son órganos de cooperación que reúnen a administraciones, asociaciones y todo ente interesado en el fomento de las rutas jacobeanas, y en este caso del Camino Inglés y del Camino Fisterra-Muxía.

El Plan Director y Plan Estratégico del Camino de Santiago en Galicia 2015-2021 es un proyecto impulsado por la Xunta de Galicia que pretende definir las líneas generales y actuaciones prioritarias para atender con criterios de excelencia al Peregrino del 2021 (próximo Año Santo), y fue aprobado el 24 de septiembre de 2015, por el Consejo Asesor de la Xunta de Galicia.

El Plan atiende a los siguientes objetivos prioritarios:

- Proteger y preservar el Camino para garantizar la pervivencia de su identidad y la puesta en valor de su patrimonio.
- Responder a las necesidades del peregrino del siglo XXI.
- Fomentar la cohesión social y el equilibrio territorial.
- Contemplar el Camino como un elemento de fortalecimiento de la marca Galicia, basándose en aspectos como: la experiencia del peregrino con criterios de seguridad y excelencia, la trascendencia del propio Camino y la consideración del Camino como embajador de Galicia a nivel nacional e internacional.

Para dar respuestas a las principales demandas recogidas de los diferentes agentes en la fase de consulta al sector, el Plan Director del Camino de Santiago establece

ocho líneas estratégicas generales con sus correspondientes actuaciones prioritarias en las que se integran, entre otras:

- 1.- Coordinación y organización administrativa.
- 2.- Preservación y potenciación de los valores patrimoniales del Camino de Santiago.
- 3.- Conservación y mantenimiento del Camino de Santiago.
- 4.- Camino de Santiago medio ambientalmente sostenible.
- 5.- Fortalecimiento de Santiago de Compostela como meta de la ruta jacobea.
- 6.- Potenciación de todas las ruta de peregrinación a Santiago.
- 7.- Especialización y calidad del Servicio de atención al peregrino.
- 8.- Investigación, comunicación y divulgación del Camino y de la cultura Jacobea.

Dentro de estas líneas estratégicas, las diputaciones asumirán específicamente un papel de agente principal en la primera de las líneas de actuación apuntadas, de coordinación y organización administrativa.

En el plan de actuaciones de fomento de la cooperación administrativa estarán implicados:

- Como agente coordinador: Turismo de Galicia y la Presidencia de la Xunta.
- Como agentes principales: Consellerías de la Xunta, Diputaciones y Ayuntamientos del Camino de Santiago y órganos coordinadores.
- Como agente colaborador: Administración General del Estado.

El Plan Director del Camino de Santiago 2015-2021, en la acción recogida en el punto 1.1.2, establece que serán las diputaciones las responsables de crear las Mesas de Trabajo para todos aquellos Caminos que no tengan órgano coordinador, con el objetivo de facilitar el diálogo entre los ayuntamientos y elaborar y canalizar las propuestas de mejora según las necesidades existentes, identificando las buenas prácticas que podan extrapolarse a nuevas mesas. Es, según el Plan, una actuación prioritaria.

O Pleno adopta el siguiente acuerdo:

1º. Designar como representante de la Diputación Provincial de A Coruña en la Mesa al Diputado de Economía y Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen interior, D. Antonio Leira Piñeiro como titular y al Diputado de Infraestructuras Viarias, Vías e Obras Provinciais, D. José Manuel Pequeño Castro como suplente.

2º. Notificar el acuerdo de Pleno a la Mesa de los Caminos Inglés y Fisterra Muxía.

**20. Aprobación de la propuesta del prórroga del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Narón para financiar el proyecto denominado "Rehabilitación del Molino de Xuvia" Convenio 95/2019)**

1º Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Narón del 26/11/2020 en la que se solicita la prórroga del convenio nº 95/2019 entre el ayuntamiento y la Diputación de A Coruña por el que se financian las obras relativas a la REHABILITACIÓN DEL MOLINO DE XUVIA.

El convenio tenía una vigencia inicial de 31 de diciembre de 2020, recogiendo en sus cláusulas que el Ayuntamiento, en caso de precisar de una prórroga debería solicitarla antes del 30 de noviembre de 2020.

La entidad presentó el documento dentro de las fechas previstas para el mismo, cumpliendo estrictamente con las cláusulas del convenio.

La entidad solicita prórroga del convenio por las siguientes razones:

-La propia dificultad, por la magnitud y naturaleza de la obra, en la confección de los pliegos técnicos y administrativos que rigen ambas licitaciones.

-La suspensión de plazos administrativos motivados por la situación sanitaria provocada por el COVID-19, que retrasó la publicación de los anuncios de licitación.

-La incursión de las ofertas de los licitadores en presunción de anormalidad, al superar los límites establecidos en los pliegos para ser consideradas inicialmente como anormalmente bajas; lo que requiere de un minucioso análisis para ser admitidas o excluidas de la licitación.

-La necesidad, de declarar desiertos dos de los lotes (Dirección de Obra y Dirección de Ejecución), por la inexistencia de ofertas presentadas en los plazos establecidos, y la necesidad de proceder en este caso a una nueva licitación, lo que a su vez imposibilita el comienzo de la obra hasta que estos servicios estén contratados.

Se propone la prórroga de la vigencia del mismo según la solicitud de la entidad, es decir:

- Nueva fecha de vigencia del convenio: 31 de octubre de 2021
- Nueva fecha de justificación del convenio: 31 de octubre de 2021

2º Aprobar la prórroga del convenio interadministrativo de cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE NARÓN con CIF P1505500G, para financiar la "REHABILITACIÓN DEL MOLINO DE XUVIA" con un presupuesto total de 1.307.842,39 €

3º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 400.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 30,5847 %.

4º La nueva fecha de vigencia y justificación del convenio quedará fijada en el 31 de octubre de 2021

5º El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2021 con el que afrontar la aportación provincial.

**21. Aprobación del convenio interadministrativo de cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña e el ayuntamiento de Noia por el que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación del proyecto "Promoción reactivación sector turístico".**

1º Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, siendo especialmente destacable el acuerdo entre administraciones públicas, fomentando la cooperación y el desarrollo de proyectos comunes que contribuyan a la mejora de los recursos turísticos provinciales.

2º Se aprecia en el presente expediente razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención nominativa. La propuesta de subvención plantea la puesta en valor del amplio y valioso patrimonio cultural que atesora este territorio y en la dinamización turística principalmente mediante la proyección mediática del municipio a través de las nuevas tecnologías.

Las líneas de acción que comprende la memoria se concretan en la creación de la marca turística de Noia, la estrategia web del Destino y la estrategia de marketing digital del destino, destacando el social promedio marketing: las redes sociales, el marketing de contenidos y el posicionamiento SENO. Además de un plan de reactivación turística de la hostelería a través de conciertos gratuitos en la Villa.

Este plan de acción genera consumo, mantiene señales de identidad y concede visibilidad a las actividades locales, a la gastronomía, a los paisajes y al patrimonio. Hazlo, además, en épocas en las que es absolutamente necesario estimular el dinamismo, lo cual permite aprovechar los recursos, favoreciendo la continuidad en el movimiento económico y concediendo un papel mucho más integral para el destino.

El proyecto reviste una singularidad especial en el que alcanza a la diversidad de actuaciones que abarca, ciñéndose en todo caso al sector turístico, que por sí mismos constituyen factores que justifican a no aplicación de procedimientos de concurrencia a causa de que se trata de un proyecto que aglutina acciones íntimamente interrelacionadas pero al mismo tiempo singularmente específicas y dispares en el que se refiere, entre otras consideraciones, al contenido y métodos e instrumentos de creación que en todo caso confluyen en el objetivo principal de fomentar el turismo de la zona como recurso endógeno generador de riqueza y, en todo caso, de alcanzar, proyectar y persuadir a los ciudadanos del abundante y singular patrimonio natural, paisajístico y histórico-cultural enaltecedor de la elevada potencialidad de este territorio como destino turístico.

3º Aprobar el texto del convenio interadministrativo de cooperación a suscribir entre la Excm. Diputación provincial da Coruña y AYUNTAMIENTO DE NOIA con CIF P1505800La, para financiar el "PROMOCIÓN REACTIVACIÓN SECTOR TURÍSTICO" con un presupuesto total de 18.389,58 €

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 14.520,00 euros, con un porcentaje de financiación del 78,96 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/46201

6º El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2021 con el que hacer frente a la aportación provincial.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

**Convenio interadministrativo de cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE NOIA por el que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación del proyecto “PROMOCIÓN REACTIVACIÓN SECTOR TURÍSTICO”.**

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte....., en representación de la Diputación de A Coruña

De otra parte ....., en representación del AYUNTAMIENTO DE NOIA

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de cooperación, y reunidos en presencia del Secretario Provincial.

EXPONEN

1 Que la Excm. Diputación provincial da Coruña y el AYUNTAMIENTO DE NOIA consideran de gran interés la celebración del PROYECTO "PROMOCIÓN REACTIVACIÓN SECTOR TURÍSTICO", con la finalidad de impulsar diversas actividades a desarrollar con el cometido de profundizar en la puesta en valor del amplio y valioso patrimonio cultural que atesora el territorio municipal y en la dinamización turística principalmente mediante la proyección mediática del municipio a través de las nuevas tecnologías.

2 Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE NOIA, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

**I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del AYUNTAMIENTO DE NOIA,

con CIF P1505800A, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de la "PROMOCIÓN REACTIVACIÓN SECTOR TURÍSTICO".

## II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

CONCEPTO	IMPORTE
Realización e impresión de 10.000 dpticos con el mapa turístico, rutas, destinos, etc	1.873,08 €
Plan turístico plasmado en conciertos gratuitos para reactivar la hostelería	8.470,00 €
Creación da marca turística de Noia, portal de turismo y la estrategia de márketing digital del destino	8.045,50 €
<b>TOTAL</b>	<b>18.389,58 €</b>

## III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 14.520,00 €, lo que representa un porcentaje del 78.96 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo abonará el importe que represente el 78.96 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/46201, donde existe crédito corriente suficiente para la financiación del proyecto.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el AYUNTAMIENTO DE NOIA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE NOIA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al AYUNTAMIENTO DE NOIA, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, el AYUNTAMIENTO DE NOIA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE NOIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial da Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE NOIA.

#### **VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO DE NOIA, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE NOIA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA..
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE NOIA deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

## **VII. TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA tienen carácter retroactivo, y abarcarán las fechas señaladas en la cláusula XIII.
2. Una vez finalizadas las actividades, la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA deberá estar presentada como máximo DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE NOIA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto tal como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE NOIA de la sanción que, de conformidad con dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE NOIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE NOIA tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devengan desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

- 1 El AYUNTAMIENTO DE NOIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social.
- 2 La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 3 La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

## **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. El AYUNTAMIENTO DE NOIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE NOIA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

## **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, al AYUNTAMIENTO DE NOIA podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE NOIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio interadministrativo de cooperación podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devengan desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el

cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE NOIA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la AYUNTAMIENTO DE NOIA será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de cooperación tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2020 hasta el 31 de mayo del 2021, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de agosto del 2021.

2. El AYUNTAMIENTO DE NOIA deberá presentar la justificación en todo caso antes del día 30 de junio de 2021.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el AYUNTAMIENTO DE NOIA, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación de A Coruña, El representante del AYUNTAMIENTO DE NOIA,

El Secretario Provincial

**22. Aprobación del convenio interadministrativo de cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Outes por el que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación del "Plan de promoción turística del ayuntamiento de Outes".**

1º Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, siendo especialmente destacable el acuerdo entre administraciones públicas, fomentando la cooperación y el desarrollo de proyectos comunes que contribuyan a la mejora de los recursos turísticos provinciales.

2º Se aprecia en el presente expediente razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención nominativa. El proyecto pretende generar sinergias entre los diferentes actores involucrados, tanto del sector público como del privado.

Se trata de generar espacios de encuentro y de trabajo para que el sector personal pueda interactuar y ofertar los recursos existentes cara su público objetivo. Es necesario que la implicación del sector público vaya encaminada hacia la promoción del conjunto de los recursos y hacia el mantenimiento y puesta en valor de los elementos mas significativos que nos confieren autenticidad e identidad propia ya que están ligados la historia de las gentes de nuestro entorno. Se pretende crear y posicionar la MARCA (en Outes!) y que sea reconocible y pase a ocupar un espacio en la mente de los consumidores y que tenga como base la esencia y las emociones de los elementos principales de los que disponemos en el territorio.

Con estos objetivos marcados, el planteamiento es el siguiente:

– Realizar una campaña promocional atractiva que ponga en el mapa al Ayuntamiento de Outes y ayude a descubrir todos los atractivos que esconde.

El mercado turístico requiere alternativas que permitan superar la estacionalidad y asegurar la estabilidad sectorial. El proyecto trata de:

- Fortalecer la imagen de marca, "en Outes". Mediante la Imagen Corporativa, mantener una línea de acción en todos los formatos publicitarios y de comunicación que se elaboren y que poco a poco sea reconocida en los ámbitos de interés.
- Canalizar las distintas opiniones para detectar aquellas posibles desviaciones de los objetivos. Lograr que todas las parte implicadas en el turismo se identifiquen con la propuesta y entre todos posicionar el destino en un lugar de privilegio en un mercado altamente competitivo.
- Conseguir la satisfacción del viajero, ya que será el mejor representante. Es fundamental que el visitante tenga una imagen adecuada del ayuntamiento, que se

sienta como partícipe directo de los logros conseguidos. Que cuándo vuelva a su casa transmita esos sentimientos con todo su entorno familiar y laboral y sobre todo que tenga ganas de volver porque le quedó la sensación de que tiene algo por descubrir.

- Es de vital importancia que los contenidos que se vayan generando tengan un componente experiencial, que despierte el interés en el turista y que le genere un sentimiento de vinculación emocional y que lo ayude a decidir el lugar donde quiere pasar sus vacaciones.

3º Aprobar el texto del convenio interadministrativo de cooperación a suscribir entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y AYUNTAMIENTO DE OUTES con CIF P1506300A, para financiar el “PLAN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE OUTES” con un presupuesto total de 22.192,45 €

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 17.753,96 euros, con un porcentaje de financiación del 80,00 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/46201

6º El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2021 con que hacer frente a la aportación provincial.

#### **El texto íntegro del convenio es el siguiente:**

**Convenio interadministrativo de cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE OUTES por lo que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación del “PLAN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE OUTES”.**

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte....., en representación de la Diputación de A Coruña

De otra parte ....., en representación del AYUNTAMIENTO DE OUTES

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de cooperación, y reunidos en presencia del Secretario Provincial.

EXPONEN

1. Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE OUTES consideran de gran interés la celebración del PROYECTO "PLAN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE OUTES", con la

finalidad de posicionar los recursos turísticos del ayuntamiento y visibilizar la Ruta de la Carpintería de Ribeira.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE OUTES, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes.

## CLÁUSULAS

### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto La fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del AYUNTAMIENTO DE OUTES, con CIF P1506300A, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación del "PLAN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE OUTES".

### II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

CONCEPTO	IMPORTE
<b>Imagen corporativa</b>	611,05 €
<b>Guía</b>	
Diseño y Montaje	3.751,00 €
Impresión	1.548,80 €
<b>Archivo fotográfico</b>	
Archivo	600,00 €
Expo Fotos y Anagrama	677,60 €
<b>RRSS</b>	1.210,00 €
<b>Vídeo turístico</b>	8.470,00 €
<b>Publicaciones tradicionales</b>	<b>medios</b>
Edit. Compostela	1.210,00 €
TVG	726,00 €
La Voz de Galicia	1.452,00 €
Canal Barbanza	1.936,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>22.192,45 €</b>

### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 17.753,96 €, lo que representa un porcentaje del 80.00 %. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo abonará el importe que represente el 80.00 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/46201, donde existe crédito corriente suficiente para la financiación del proyecto.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el AYUNTAMIENTO DE OUTES obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE OUTES. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al AYUNTAMIENTO DE OUTES, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, el AYUNTAMIENTO DE OUTES deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE OUTES tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

## **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE OUTES.

## **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO DE OUTES, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE OUTES, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA..
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la acerca de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE OUTES deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA tienen carácter retroactivo, y abarcarán las fechas señaladas en la cláusula XIII..
2. Una vez terminadas las actividades, la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA deberá estar presentada como máximo UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE OUTES para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto tal como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE OUTES de la sanción que, de conformidad con dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE OUTES en la documentación entregada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE OUTES tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devengan desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1 El AYUNTAMIENTO DE OUTES deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2 La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3 La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. El AYUNTAMIENTO DE OUTES destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE OUTES deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

## **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, al AYUNTAMIENTO DE OUTES podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE OUTES queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio interadministrativo de cooperación podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación y se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se ajustará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE OUTES serán remitidas a la Intervención

general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Del mismo modo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE OUTES será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de cooperación tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de julio de 2020 hasta el 30 de diciembre del 2020, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de julio del 2021.

2. El AYUNTAMIENTO DE OUTES deberá tener presentada la justificación, en todo caso, antes del día 31 de mayo de 2021.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el AYUNTAMIENTO DE OUTES, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.



Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación  
de A Coruña,

El representante del  
AYUNTAMIENTO DE OUTES,

El Secretario Provincial

**23. Aprobación del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Deportiva e Cultural OCR Allariz por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "O Camiño Race".**

Se acuerda por unanimidad retirar este punto del orden del día.

**24. Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a noviembre de 2020 y proyección a 31/12/2020.**

1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 30 de noviembre de 2020, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2020 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

**25. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de noviembre de 2020 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 30 de noviembre de 2020.**

PRIMERO: Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña, en el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y en la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña del mes de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Tomar conocimiento, así mismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2020.

TERCERO: Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda, se acuerda su publicación en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña.

**26. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación voluntaria del 1º semestre de 2020 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.**

Se da cuenta de la liquidación provisional de la recaudación voluntaria del 1º semestre de 2020 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

**27. Dación de cuenta de la liquidaciones provisionales de la recaudación del 1º y 2º trimestre de 2020 de los conceptos entregables y no entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.**

Se da cuenta de la liquidaciones provisionales de la recaudación del 1º y 2º trimestre de 2020 de los conceptos entregables y no entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

**28. Dación de cuenta de la información complementaria a las propuestas de dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación de la voluntaria del 1º semestre y de las liquidaciones provisionales del 1º y 2º trimestre de conceptos entregables y no entregables de 2020.**

Se da cuenta de la información complementaria a las propuestas de dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación de la voluntaria del 1º semestre y de las liquidaciones provisionales del 1º y 2º trimestre de conceptos entregables y no entregables de 2020

## **29. Aprobación de la modificación de la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación de A Coruña**

**1º.-** Modificar el texto de la Ordenanza General de Subvenciones y transferencias de la Diputación de A Coruña que afecta a los siguientes apartados, cuyo texto definitivo queda redactado cómo se indica:

**Art. 5.1.** Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones a persona física o jurídica, pública o personal, que vaya a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento en la situación que legitima su concesión.

**Art. 5.4.** Solo podrá concederse, para el mismo objeto, una subvención anual por persona jurídica. Solo por razones extraordinarias y urgentes serían compatibles las subvenciones de concurrencia competitiva con una concesión directa para persona jurídica, para diferentes objetos.

Con el fin de que no se eluda el cumplimiento de este límite, se considerará que existe solo una persona jurídica personal cuando las personas socias o directivas sean comunes en más de un 50 por ciento en dos o más entidades nos tener establecidos en la Ley general de subvenciones y en sus normas de desarrollo, así como las que pudieren encajar en el concepto de grupo nos tener dispuestos en el Código de Comercio.

**Art. 9.2.g)** La designación de los miembros de la comisión técnica se realizará por Resolución de Presidencia, y será pública, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Art. 16.1.** Cuando una persona interesada considere que una actividad o proyecto deba ser obxeto de una subvención de concesión directa, podrá presentar una solicitud acercando una memoria detallada con datos técnicos, jurídicos, presupuestarios y temporales, en la que se justifique:

a) Las razones de interés público de carácter cultural, deportivo, social, económico o humanitario, por las que a Diputación Provincial, en el fomento de los intereses peculiares de la provincia, deba contribuir económicamente en el desarrollo de la actividad o proyecto, e impidan o dificulten acogerse a alguno de los programas de subvenciones de concurrencia competitiva o plan de la Diputación.

b) El presupuesto de la actividad o proyecto.

**Art. 16.2.** Además, deberá de acercarse la documentación siguiente:

a) Documentación económico financeira que ponga de manifiesto a falta de financiación propia: cuentas anuales del último ejercicio económico, liquidación del impuesto de Sociedades, salvo en caso de estar exentas de su presentación, conforme el artículo 124 de la Ley del Impuesto de Sociedades, el balance de comprobación de sumas y saldos emitido a la fecha de la solicitud. En el caso de entidades públicas, deberá aportar un estado de ejecución del presupuesto, emitido a la fecha de la solicitud.

b) Certificado del acuerdo de la asamblea de socios, patronato o claustro, y, en caso de que el solicitante sea un ayuntamiento o entidad local, certificado del acuerdo del Pleno de la Corporación, en el que conste el interés público provincial de la solicitud de la subvención provincial. En este acuerdo deberá hacerse constar el importe de la subvención solicitada y del coeficiente de financiación propuesto.

**Art. 26.2.** Párrafo eliminado

**Art. 27.2.** El pago tendrá que realizarse en el plazo máximo de cuatro meses desde que la persona beneficiaria había presentado completamente la documentación justificativa.

**Addenda a la Disposición Transitoria.** Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se regirán por la normativa que en su momento le fuera de aplicación, en todo lo que sea más favorable a la persona beneficiaria.

**2º.** Con el fin de darle cumplimiento al dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/85, del 2 de abril, de Bases del Régimen Local, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto consolidado de la ordenanza que se transcribe, por un período de treinta (30) días hábiles, con el fin de que durante este se puedan formular las reclamaciones que se consideren oportunas. De no se presentar reclamaciones, la dicha ordenanza se entenderá definitivamente aprobada:

<p><b>“ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA</b></p>
--

## **TEXTO CONSOLIDADO**

### **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según la célebre definición de JORDANA DE POZAS, la acción de fomento que realiza la Administración pública tiene por objeto promover aquellas actividades, establecimientos o riquezas que, generadas por la iniciativa particular, resulte conveniente apoyarlas por satisfacer necesidades públicas o ser de utilidad general, sin utilizar la coacción ni crear un nuevo servicio público. De este modo, la acción de fomento viene a distinguirse claramente de la realización de actividades o servicios por la propia administración, ya que en esta segunda la iniciativa parte siempre de ella misma, en la ejecución directa de las competencias que tiene asumidas, mientras que en la primera, la iniciativa o bien proviene del sector privado o bien de otra administración pública, para luego ser fortalecida y mejorada por el ánimo económico de la acción de fomento, mediante la concesión de subvenciones u otras aportaciones.

Tal como muy bien explica la exposición de motivos de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, una parte significativa de la actividad financiera de las administraciones públicas recibe canal a través de las subvenciones,

dando apoyo y respuesta a demandas sociales y económicas de entidades públicas y privadas. En este ámbito, la Diputación de A Coruña dirige su acción, por una parte, hacia los ayuntamientos que conforman provincia y demás entidades locales, cooperando primordialmente en la mejora de las infraestructuras y servicios municipales básicos; por otra, procura el desarrollo cultural, deportivo, social y económico de la provincia, cooperando con las entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan su labor en nuestro territorio y, desde fechas más recientes, también con las empresas privadas, ayudando la mejora del tejido productivo y la creación de empleo.

Para llevar a cabo su acción de fomento, la Diputación aprueba anualmente su presupuesto dotando los créditos necesarios en los capítulos IV y VII del estado de gastos, en el marco y con pleno respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, con el objetivo de que esta parte tan significativa del gasto público aprobado por el Pleno de la Corporación tenga un efecto multiplicador en la economía provincial y genere riqueza en el conjunto del territorio. Para este fin, la posterior ejecución de éstos créditos debe administrarse con el mayor rigor jurídico y procurando la máxima eficiencia económica. El primer límite de la gestión se encuentra, por tanto, en el estricto cumplimiento del Principio de legalidad, a lo que administración está vinculada positivamente mediante una ley habilitante (*“Quae no sunt permissa prohibita intelliguntur”*). En este sentido, cualquier programa de subvenciones tiene que estar debidamente anclado en alguna de las competencias que le atribuye a las diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, del 2 de abril, de bases de régimen local, con la importante reforma llevada a cabo por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, que precisamente pretendió darle un ánimo de reforzamiento a las Diputaciones.

Pero el respeto al marco competencial invocado y demás legislación aplicable no basta para conseguir la consecución de los objetivos al menor coste, esto es, la consecución de la eficiencia económica. Para el cumplimiento de este segundo principio o límite de la gestión, deviene conveniente e incluso necesaria la aprobación de un plan estratégico, en el que previamente estén definidos los objetivos que se pretenden conseguir; ahora bien, siendo voluntad de esta Corporación la redacción y aprobación de este plan, se consideró prioritario articular una norma propia que aplique y concrete para nuestra organización la legislación de carácter general en esta materia.

Con la finalidad expuesta, la presente ordenanza regula aquellos apartados que precisan de un desarrollo reglamentario, no solo por la exigencia legal de que las bases reguladoras se aprueben a través de una ordenanza general o específica de cada modalidad (artículo 17.2 de la Ley general de subvenciones), sino también con el ansia de conseguir mayor seguridad jurídica, otorgándole carácter normativo a aquellas prácticas y criterios seguidos por esta administración en la aprobación de las convocatorias, actos de concesión y formalización de convenios, justificación y control de las subvenciones pagadas en los últimos años.

Por otra parte, como es bien conocido, hasta ahora el Pleno de la Corporación ya le había dado su aprobación a una Ordenanza provincial reguladora del control financiero y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP número 116, del 22 de junio de 2015), desarrollo reglamentario parcial que se

consideró necesario –especialmente en materia sancionadora-, luego de la experiencia conseguida en el ejercicio del control financiero que viene realizando con medios exclusivamente propios el personal funcionario de la Intervención desde el año 2006. Pero, aun siendo de reciente aprobación, ya desde el primer momento de su aplicación se observaron algunos apartados que pueden ser objeto de una mayor concreción, particularmente en el ámbito de la graduación de las sanciones. Igualmente, la posterior aprobación y entrada en vigor de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como del RD 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local, vino a derogar de manera tácita y por la aplicación del principio de jerarquía normativa algunas de sus disposiciones, por lo que ya no resultan de aplicación en el momento presente.

Centrándose ahora en el texto articulado que se desarrolla seguidamente, hace falta advertir de antemano que se ha seguido una técnica normativa propia del ámbito tributario estatal y también común en la legislación europea, consistente en darle solo regulación a aquellos apartados, requisitos o trámites sobre los que no existe disposición similar de rango legal o reglamentario de carácter general, evitando en la medida de lo posible reproducir literalmente las disposiciones ya contenidas en aquellas normas de rango superior, siendo el texto resultante una norma aclaratoria y de adaptación a esta administración, sin pretender en ningún caso abarcar y codificar de manera integradora y sistemática toda la normativa sobre las subvenciones. Por tal razón, tanto los operadores jurídicos que tengan que aplicar este texto como sus destinatarios, deberán incardinar cada uno de los preceptos en el marco de la regulación general contenida en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, en el reglamento de esta ley aprobado por el Real decreto 887/2006, del 21 de julio (la mayor parte de sus preceptos son de carácter básico y, por tanto, de preferente aplicación a la legislación autonómica) y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia (que viene a reproducir casi en su totalidad la ley estatal básica).

Luego de las disposiciones generales de carácter introductorio (capítulo I), éste texto normativo se centra en los procedimientos de concesión de las subvenciones, fijándose los criterios y trámites propios para el otorgamiento de aquellas en el régimen común de concurrencia competitiva, así como el régimen singular y excepcional para el otorgamiento directo de las llamadas subvenciones nominativas, extremando el rigor y las exigencias procedimentales para evitar la falta de motivación e incluso la arbitrariedad (sección segunda). Seguidamente se regula en el capítulo III el régimen de justificación, concretando especialmente los requisitos formales de la documentación justificativa que se vienen exigiendo en esta Diputación, así como regulando con precisión el concepto de coeficiente de financiación y la fórmula para su determinación. También se incorporan a este capítulo las disposiciones que acomodan los plazos de justificación al principio de imputación temporal de los créditos contenido en el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y en la normativa presupuestaria y contable de desarrollo.

El capítulo IV regula el procedimiento de control financiero, modificando las disposiciones contenidas en la ordenanza en vigor para adaptarlas al Reglamento del régimen jurídico de control interno de las entidades del sector público local (RD 324/2017, del 29 de abril). Igualmente, se mejora el actual texto normativo

delimitando con precisión las competencias del órgano interventor y su desconcentración, la distribución de funciones y, en el apartado procedimental, introduciendo la posibilidad de que se insten pruebas complementarias por las personas interesadas en el trámite de alegatos.

El capítulo siguiente es muy breve y está dedicado al procedimiento de reintegro, limitándose a atribuir al órgano interventor su instrucción y precisando la distribución de funciones. Esta atribución ya había sido realizada por resolución de Presidencia, al ser tanto este procedimiento como el sancionador, procedimientos derivados que se instruyen en la mayor parte de los supuestos por consecuencia de la conclusión obtenida en los procedimientos de control financiero, por lo que resulta más operativo y funcional que sea personal de la propia Intervención los que ejecuten sus propios informes. En este mismo sentido, un anteproyecto de modificación de la Ley general de subvenciones que se conoció en el año 2016 ya había previsto también esta atribución de los reintegros a la Intervención General del Estado.

En el capítulo VI se desarrolla la potestad reglamentaria en el ejercicio de la potestad sancionadora en esta materia, tal como habilita especialmente el artículo 64 de la Ley general de subvenciones. Con pleno respeto al principio de reserva de ley en esta materia, el presente texto normativo solo introduce concreción en las conductas que pueden ser constitutivas de infracciones leves, sin que nada nuevo se regule con respecto a las conductas que pueden ser constitutivas de infracciones graves o muy graves. Luego, en el apartado de sanciones, dado que se requiere la concreción de los criterios de graduación, la ordenanza se limita a regularlos, para que la actuación del instructor del expediente esté debidamente regulada, limitándose a aplicar automáticamente estos criterios normativos. Dado que las sanciones graves y muy graves pueden tener cuantías ciertamente significativas y de muy difícil asunción y pago por parte de las personas beneficiarias de subvenciones (especialmente las entidades no lucrativas) se aprovecha también este texto normativo para aumentar los porcentajes de reducción de las sanciones para los casos en los que la persona infractora reconozca su responsabilidad y proceda al pago voluntario de la sanción impuesta, renunciando la presentación de recursos en vía administrativa y se comprometa al pago inmediato, tal como permite el artículo 84 de la Ley 39/2015. Los porcentajes mínimos del 20 por ciento se elevan hasta el 30 por ciento, por lo que el reconocimiento de la responsabilidad y el pago en período voluntario supondrá una reducción del 60 por ciento del imponerte de la sanción.

Finalmente, se considera conveniente aprovechar este texto normativo para establecer normas reglamentarias respecto a la gestión, pago y posterior control de aportaciones económicas que no son propiamente subvenciones, según el concepto legal establecido en el artículo 2 de la Ley general de subvenciones, pero que tienen naturaleza análoga al ser transferencias corrientes o de capital que se otorgan sin contraprestación directa de la persona beneficiaria. Así se regulan en este último capítulo las cuotas de socio y transferencias corrientes y de capital a entidades en las que está integrada esta Diputación o pueda integrarse en el futuro, de manera que también con respecto a estas aportaciones de dinero se les puedan aplicar aquellos objetivos de rigor procedimental en su otorgamiento, eficiencia en su aplicación y sometimiento al debido control.

En virtud de estas consideraciones, de conformidad con la atribución conferida al Pleno en el artículo 33.2, apartado b), de la Ley 7/85, de bases de régimen local, se presenta para su aprobación, luego del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, el siguiente texto normativo de **ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES Y OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA.**

## II. TEXTO ARTICULADO

### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. *Habilitación legal.***

1. En el ejercicio de la potestad reglamentaria que le confiere a las diputaciones provinciales el artículo 4.1 la) de la Ley 7/85, del 2 de abril, de bases de régimen local, y conforme a la habilitación legal específica que se permite en este ámbito de acción administrativa en los artículos 17.2, 64 y disposición adicional decimocuarta de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, se regulan a través de esta ordenanza el desarrollo normativo necesario para la concesión, gestión, fiscalización y pago de subvenciones y otras aportaciones sin contraprestación, así como los procedimientos de control financiero, de reintegro y los que se tramitan para el ejercicio de la potestad sancionadora.
2. Con pleno respeto al principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 9.3 de la Constitución, los preceptos de esta ordenanza serán de aplicación en todo lo no dispuesto y regulado específicamente en la Ley 38/2003, general de subvenciones, en su Reglamento de desarrollo (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

#### **Artículo 2. *Ámbito de aplicación.***

1. La presente ordenanza será de aplicación a todas las subvenciones que conceda la Diputación provincial de A Coruña, sean en metálico o en especie y con independencia del procedimiento específico que se siga para su otorgamiento. Igualmente, la regulación contenida en los capítulos IV, V y VII resultará de aplicación las transferencias, cuotas de socio y demás aportaciones sin contraprestación que se puedan acordar.
2. La aprobación, gestión y modificación de los planes de obras y servicios y de otros planes especiales que tengan como beneficiarios los ayuntamientos que integran la provincia, se regirá por sus disposiciones específicas; no obstante, resultarán de plena aplicación al control de los fondos las disposiciones contenidas en los capítulos IV y V, referidos respectivamente a los procedimientos de control financiero y de reintegro.
3. En la gestión de subvenciones y ayudas que puedan concederse y que estén financiadas por la Unión Europea o por otras administraciones públicas se aplicará, las normas recogidas en esta ordenanza tendrán carácter supletorio respecto de la normativa específica que resulte de aplicación, bien sea

procedente de la Unión Europea o de la administración de la que procedan los fondos.

4. Los premios que se otorguen sin solicitud previa del beneficiario se regularán por las bases específicas aprobadas para este efecto.
5. Las subvenciones que tengan como finalidad la cooperación internacional al desarrollo se regularán por sus normas específicas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoctava de la Ley general de subvenciones, aplicándose con carácter supletorio las normas contenidas en esta ordenanza.
6. Las disposiciones reguladoras del procedimiento de control financiero (capítulo IV) y del procedimiento de reintegro (capítulo V) resultarán igualmente de aplicación a los procedimientos de tal naturaleza que instruya el órgano interventor de la Diputación, en virtud de la delegación que pueda ser acordada por los ayuntamientos de la provincia. Las disposiciones relativas al ejercicio de la potestad sancionadora y procedimiento sancionador contenidas en el capítulo VI solo resultarán de aplicación a los procedimientos de esta naturaleza que instruya el órgano interventor, en virtud de la delegación conferida por los ayuntamientos de la provincia, cuando éstos no tuvieran disposición específica aprobada en esta materia.

### **Artículo 3. Órganos competentes.**

1. Le compete al Pleno de la Corporación la planificación de la acción de fomento de la Diputación, bien sea mediante la aprobación de un plan estratégico plurianual o a través de la aprobación del presupuesto anual, en el que se doten los créditos necesarios para llevar a cabo tal acción en los ámbitos de cooperación con la prestación de los servicios públicos municipales y desarrollo cultural, deportivo, social y económico de la provincia. También le compete a este órgano el ejercicio de la potestad reglamentaria en esta materia, mediante la aprobación, modificación o derogación de ordenanzas generales o sectoriales, así como la concesión con carácter excepcional de subvenciones directas de carácter nominativo, cuando aprecie circunstancias de singularidad o excepcionalidad que imposibiliten o dificulten su convocatoria pública y después de seguirse el procedimiento regulado en la sección segunda del capítulo II de esta ordenanza.
2. La aprobación de las convocatorias de subvenciones, resoluciones de concesión o modificación, aprobación de la justificación y ordenación del pagado o, en su caso, declaración de la pérdida del derecho al cobro, son atribuciones que le corresponden a la Presidencia, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan acordar en cada momento a favor de la Junta de gobierno o de cualquier persona diputada.
3. Bajo la dirección e impulso de la Presidencia o órgano en el que pueda delegar, la instrucción de todos los expedientes es tarea propia de los servicios administrativos a los que les corresponda por razón de la materia, que actuarán bajo la dirección del personal funcionario que desempeñe la jefatura de cada uno de ellos, a quién le corresponderá la redacción y firma de todos los informes y propuestas de acuerdo, sin perjuicio del asesoramiento

legal preceptivo atribuido legalmente a la Secretaría General y de la fiscalización interna ejercida por el órgano interventor.

4. El ejercicio del control financiero, tanto de las subvenciones y transferencias como las de los ayuntamientos que deleguen esta competencia en la Diputación, es atribución del órgano interventor, al que le corresponde la planificación de esta tarea según un análisis previo de riesgos, y la posterior instrucción de los expedientes, dándole cuenta al Pleno de la Corporación del plan aprobado y de los resultados obtenidos. Con la finalidad de conseguir mayor operatividad y eficacia, también se le atribuye al personal de este órgano a instrucción de los expedientes de reintegro y sancionadores en esta materia.

#### **Artículo 4. Los proyectos o actividades subvencionadas.**

1. Con el fin de darle estricto cumplimiento al apartado c) del artículo 2.1 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, los proyectos o actividades subvencionadas han de estar perfectamente descritos en los documentos técnicos o memorias que aporten las personas solicitantes, debiendo diferenciarse de la actividad general que lleven a cabo aquellas y explicando la utilidad pública o interés social que se pretende conseguir.
2. Al proyecto o actividad para la que se solicita la subvención deberán atribuírsele gastos y recursos específicos o afectados que, a pesar de que estén integrados en el presupuesto general de la persona solicitante, deberán ser objeto de un seguimiento contable específico. Igualmente, se deberá detallar un cronograma para su ejecución o desarrollo.
3. De ninguna forma se podrá otorgar una subvención para ejecutar un proyecto o actividad que, en el momento de presentarse la correspondiente solicitud, ya esté completamente ejecutado o rematada aquella. Ahora bien, en caso de que se produzca una demora en la publicación de la convocatoria de un programa de subvenciones para actividades comunes de carácter anual, se admitirá la solicitud para subvencionar aquellas ya realizadas o en curso de ejecución en el ejercicio natural, otorgándole en tal caso carácter retroactivo al acto de concesión, de manera que se puedan financiar los gastos devengados desde que se inicie la actividad, siempre que se respete el principio de imputación temporal de créditos establecido en el artículo 176 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

#### **Artículo 5. Las personas beneficiarias: requisitos necesarios.**

1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona física o jurídica, pública o privada, que vaya a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento en la situación que legitima su concesión.
2. Las personas físicas beneficiarias deberán tener capacidad de obrar o, en otro caso, actuar por medio de la persona que ejerza su patria potestad, tutela o curatela. Las personas jurídicas que formen parte del grupo de una administración pública deberán acreditar la inscripción en el inventario al que se refiere el artículo 83 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del régimen

jurídico del sector público, y las personas jurídicas privadas la inscripción de sus estatutos en el registro público correspondiente. Tratándose de asociaciones constituidas al amparo de la Ley orgánica 1/2002, reguladora del derecho a la asociación, deberán contar con un mínimo de 25 miembros, excepto las excepciones que motivadamente se puedan establecer en una convocatoria específica.

3. Además de los requisitos dispuestos con carácter general en la legislación básica estatal y autonómica, las personas beneficiarias de las subvenciones, transferencias o aportaciones provinciales, deberán contar con los siguientes requisitos adicionales:
  - a) Tener el domicilio en la provincia de A Coruña o acreditar que las actividades e inversiones objeto de la subvención se realizarán en el ámbito territorial de esta provincia.
  - b) Disponer de una única dirección de correo electrónico de contacto durante toda la tramitación del expediente, al que se dirigirán las comunicación necesarias.
  - c) Las personas que ocupen la presidencia y secretaría de la entidad y quien la represente ante la Diputación -en el caso de ser distinta de las dos anteriores-, deberán disponer de certificado digital que les permita la firma electrónica de documentos.
4. Solo podrá concederse, para el mismo objeto, una subvención anual por persona jurídica. Solo por razones extraordinarias y urgentes serían compatibles las subvenciones de concurrencia competitiva con una concesión directa para persona jurídica, para diferentes objetos.

Con el fin de que no se eluda el cumplimiento de este límite, se considerará que existe solo una persona jurídica privada cuando las personas socias o directivas sean comunes en más de un 50 por ciento en dos o más entidades en los términos establecidos en la Ley general de subvenciones y en sus normas de desarrollo, así como las que pudieren encajar en el concepto de grupo en los términos dispuestos en el Código de Comercio.

#### **Artículo 6. Los deberes generales de carácter formal: publicidad, contabilidad y archivo de la documentación.**

1. Además de hacer constar la colaboración de la Diputación en la información gráfica o audiovisual relativa a la persona beneficiaria y sus actividades, en cada convocatoria específica o convenio regulador se determinarán de manera detallada los medios de difusión para dar a conocer el importe y el porcentaje de la financiación provincial de la actividad o proyecto subvencionado.
2. Las personas beneficiarias deberán llevar la contabilidad según la normativa que les resulte aplicable, de manera que quede garantizado el registro de los gastos subvencionables y de todos los ingresos obtenidos, diferenciando entre los recursos generales y los afectados específicamente a la financiación del proyecto o actividad subvencionada. En todo caso, deberán contar por lo menos con la siguiente información contable:

- Registro cronológico de ingresos y gastos o cobros y pagos, que deberá estar debidamente conciliado con los cargos y abonos de las cuentas bancarias. Al final de cada ejercicio el documento o libro que se forme por la agrupación de éstos registros deberá estar diligenciado por las personas que ejerzan los cargos de presidencia, secretaría y tesorería de la persona jurídica.
  - Liquidación anual de ingresos y gastos, con un apartado específico para los ingresos y gastos imputables al proyecto o actividad subvencionada. Este documento deberá ser objeto de aprobación por la asamblea, patronato o órgano similar, dejándose constancia en acta de las magnitudes o resultados obtenidos.
  - Libro de inventario, en el que se registren adecuadamente todos los bienes y derechos de la persona jurídica, así como la rectificación anual por altas y bajas que se produzcan, que deberá ser objeto de aprobación por la asamblea, patronato o órgano similar y diligenciado por las personas que ejerzan la presidencia, secretaría y tesorería de la entidad.
3. Las personas beneficiarias tienen el deber de archivar y conservar la documentación justificativa de la subvención o aportación recibida, así como los registros y libros contables a los que se refiere el apartado anterior, por lo menos durante un período de cuatro años desde que se haya cobrado el importe de la subvención o haya recibido la aportación o, en el caso de subvenciones para la construcción, adquisición o mejora de inmovilizado, durante el tiempo de afectación del bien a la finalidad pública o interés social fomentado. Si en este período de tiempo se hubiera producido un cambio del personal directivo de la persona jurídica, deberá constar expresamente en acta la entrega o traspaso de ésta documentación de los cargos salientes a las personas que tomen nueva posesión de la directiva, patronato o órgano similar.

#### **Artículo 7. La financiación de los proyectos o actividades subvencionadas.**

1. Con carácter general y excepto regulación específica prevista en las bases reguladoras, las subvenciones que conceda la Diputación serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración pública o entidad privada, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio del límite regulado en el apartado siguiente.
2. El importe que se perciba por cada subvención, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos públicos o privados obtenidos para la misma finalidad, no puede superar en ningún caso el coste de la actividad o proyecto subvencionado. Al efecto de aplicación de esta norma, la contabilidad de la persona beneficiaria deberá permitir distinguir los ingresos afectos a la actividad o proyecto subvencionado de los restantes recursos generales de los que disponga para su financiación.

## **CAPÍTULO II: LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

### **Artículo 8. El procedimiento común y la excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.**

1. Con carácter general y común la Diputación de A Coruña concederá las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimientos basados en la publicidad de la convocatoria y en los principios de transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Igualmente se procurará la mayor eficiencia en la asignación y utilización de los fondos públicos.
2. Solo de manera singular y excepcional, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario que imposibiliten la convocatoria pública y como tal estén acreditadas en una memoria emitida por el servicio competente, podrá acordar el Pleno de la Corporación la concesión de una subvención directa o de carácter nominativo.
3. Mientras no se haya aprobado el plan estratégico de subvenciones, se entenderá que son objetivos de la acción de fomento provincial el desarrollo integral de los servicios municipales de carácter básico (en las subvenciones que tengan como beneficiarios los ayuntamientos y otras entidades locales) y el apoyo a sectores cultural, social, deportivo, económico y productivo de la provincia, siempre que desarrollen su acción en su ámbito territorial (en las subvenciones a favor de personas privadas). En todo caso, cualquier gasto que se proponga deberá quedar supeditado en su aprobación al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y el respeto a la regla de gasto.

### **Sección primera. El procedimiento en régimen de concurrencia competitiva**

#### **Artículo 9. Incoación: la convocatoria.**

1. El procedimiento de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio, mediante la convocatoria aprobada por el órgano competente, en el marco regulador de esta ordenanza y de toda la normativa estatal y autonómica de superior jerarquía.
2. La convocatoria es un acto administrativo de carácter general, por lo que deberá publicarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia. Su contenido mínimo será el siguiente:
  - a) Invocación inicial de la normativa de general aplicación, con la indicación expresa de que esta ordenanza reguladora tiene el carácter de bases reguladoras.
  - b) Cuantía máxima del gasto y crédito presupuestario a lo que se imputa. En caso de que el gasto sea tramitado con carácter de anticipado, deberá estar dictaminado favorablemente por la comisión informativa correspondiente el proyecto del Presupuesto general para el año siguiente o, la modificación presupuestaria que se esté tramitando.
  - c) Fundamento competencial en el que se encuadra la acción de fomento, en el marco del plan estratégico de subvenciones o presupuesto anual,



explicándose la finalidad de utilidad pública o interés social que se pretende conseguir.

- d) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos y documentos que deberán aportarse, con la indicación expresa de que todo el procedimiento será tramitado por medios electrónicos a través de la Plataforma SUBTEL o cualquier otra que la sustituya, incluidas las notificaciones, requerimientos y, en su caso, tramitación de los procedimientos posteriores de control financiero, reintegro y sancionador.
- e) Cuadro de gastos que hayan podido resultar subvencionables, indicando las cuentas contables a las que resulten imputables, siguiendo para tal efecto el Plan general de contabilidad, Plan de entidades no lucrativas o cualquiera otra adaptación sectorial que resulte aplicable.
- f) Indicación de los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.
- g) La designación de los miembros de la comisión técnica se realizará por Resolución de Presidencia, y será pública, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- h) Criterios de valoración de las solicitudes, en los términos que se regulan seguidamente.
- i) Cuantía máxima y mínima de cada subvención que se vaya a conceder fijada tanto en términos absolutos como porcentuales, mediante el establecimiento de un límite superior y, en su caso, inferior, al coeficiente de financiación del gasto que resulte subvencionable.
- j) Plazo de presentación de solicitudes, de resolución provisional, manifestación de la necesaria aceptación, resolución definitiva y notificación; de ser el caso, posibilidad de replantear la solicitud luego de la concesión provisional, así como la posibilidad de redistribuir entre las personas beneficiarias el crédito presupuestario sobrante, en el caso de no agotarse el importe previsto en la convocatoria. También se podrá establecer una reserva de crédito para atender aquellas solicitudes que, por circunstancias desconocidas y acaecidas con posterioridad, no hayan podido ser presentadas en plazo.
- k) Período de ejecución de la actividad o proyecto, indicando el plazo máximo para su final y la posibilidad de pedir prórroga.
- l) Publicidad que debe dar la persona beneficiaria a la subvención, con indicación de los medios posibles que ha de utilizar para tal fin.
- m) Posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, se tengan que presentar.
- n) De ser el caso, incompatibilidad con otros ingresos o aportaciones para la misma finalidad.

- o) Plazo y forma de justificación, indicando la documentación que se tendrá que presentar.
- p) Plazo máximo de pago.

**Artículo 10. Los criterios de valoración de las solicitudes.**

1. Cada convocatoria fijará los criterios objetivos para el otorgamiento y cuantificación de cada subvención, fijándose la ponderación relativa atribuida la cada uno de estos.
2. Cuando los posibles beneficiarios sean los ayuntamientos u otras entidades locales de la provincia, deberán utilizarse alguno de los siguientes criterios de baremación:
  - El carácter supramunicipal del proyecto o actividad.
  - La superficie del término municipal y el número de lugares poblados.
  - El coste del servicio
  - La población de la entidad local y su distribución en función de distintos estratos que ponderen el grado de envejecimiento, la población infantil existente, el nivel de desempleo o la dedicación a determinado sector productivo.
3. Cuando sean entidades no lucrativas las posibles personas beneficiarias, se escogerán alguno de los siguientes criterios:
  - La supramunicipalidad del proyecto o actividad.
  - El número de personas beneficiarias del proyecto o actividad.
  - Los recursos personales y materiales con los que cuentan las entidades.
  - Los menores costes unitarios en los que se incurre en la ejecución de la actividad.
4. Si las subvenciones van destinadas a personas que realizan actividades económicas, los criterios a escoger serán los siguientes:
  - La creación de nuevas empresas, de nuevos puestos de trabajo o la estabilización y mejora del empleo.
  - El desarrollo de sectores económicos estratégicos para un determinado ámbito territorial.
  - El carácter innovador del proyecto o actividad y su incidencia en la mejora de los recursos naturales o de en medio ambiente.
5. En el caso de subvenciones a favor de personas físicas, los criterios podrán ser:
  - La capacidad económica.

- Los méritos académicos, científicos o deportivos.

#### **Artículo 11. Las solicitudes.**

1. Las solicitudes se presentarán de manera telemática en la sede electrónica de la Diputación de A Coruña, a través de la plataforma de tramitación electrónica Subtel. La presentación por este medio producirá plenos efectos jurídicos, siempre que la solicitud sea presentada dentro del plazo establecido y en la plataforma citada. No se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas en otros registros.
2. Los plazos de solicitud serán los que establezcan de manera particular cada una de las convocatorias específicas, que serán contados desde la publicación del anuncio en la Base de datos Nacional de Subvenciones, que también será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.
3. La documentación que se ha de presentar será detallada en cada convocatoria específica y, como mínimo, será la siguiente:
  - a) Certificación del acuerdo de solicitud y del nombramiento de la persona representante para la relación con la Diputación.
  - b) Acreditación de la delegación de la Presidencia o persona en quien delegue en la que se especifique el alcance de esta delegación.
  - c) Declaración de estar legalmente constituida antes de presentar la solicitud, de disponer de estatutos debidamente inscritos en el registro público correspondiente y adaptados a la legislación vigente.
  - d) Certificación de los datos bancarios de la entidad, según el modelo aprobado por la Diputación de A Coruña. En caso de que estos datos ya consten en el fichero de terceros de la Diputación, no resultará preciso aportar este documento.
  - e) Declaración de no estar incurso la persona representante y la entidad en las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser beneficiarias o percibir subvenciones de las administraciones públicas, según lo dispuesto en la legislación de carácter general.
  - f) Documento explicativo de la actividad o inversión que se va a realizar, con la programación temporal de este (cada convocatoria deberá determinar un contenido mínimo y necesario).
  - g) Autorización para que la Diputación pueda obtener las certificaciones de las administraciones tributarias correspondientes y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que la entidad está al corriente en sus deberes tributarios y con la Seguridad Social en el momento de reconocer los deberes y ordenar el pago.
  - h) Solicitud de autorización, si procede, en caso de que la persona solicitante concierte la ejecución total o parcial de la actividad o proyecto subvencionado con personas físicas o jurídicas vinculadas a la entidad, (según lo dispuesto en el artículo 29.7, d, de la Ley General de subvenciones y

artículo 68 del Reglamento de esta Ley aprobado por RD 887/20016, del 21 de julio).

- i) En caso de que alguna de las actividades que ejecute la entidad solicitante implique el contacto habitual con menores de edad, certificación de que comprobó que el personal a su cargo no fue condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos. Igualmente, para el personal que se incorpore con posterioridad a las actividades subvencionadas, compromiso de hacer la comprobación a que se refiere este apartado.
  - j) Cualquier otra documentación, compromisos o manifestaciones que se especifiquen en la convocatoria correspondiente o que sea precisa para la valoración de la solicitud.
4. En caso de que la documentación allegada fuera incorrecta o insuficiente, se concederá un plazo de diez días para su enmienda. Transcurrido este plazo sin que la persona interesada atienda el requerimiento, se entenderá que desiste de su demanda.
  5. Serán rechazadas automáticamente las solicitudes que contengan documentos electrónicos que incorporen código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema, omitan documentos exigidos, no cubran en los cuestionarios telemáticos los campos requeridos como obligatorios o cuando contengan incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

#### **Artículo 12. La instrucción, comités técnicos de valoración y resolución provisional.**

1. Después de que el servicio correspondiente, con carácter de órgano instructor del procedimiento de concesión, haya determinado las solicitudes recibidas y, en su caso enmendadas, que reúnen todos los requisitos previstos en esta ordenanza general y en la convocatoria específica, las someterá a un comité técnico de valoración, designado por el órgano competente y compuesto por un mínimo de tres personas expertas o de reconocido prestigio profesional sobre la materia, que deberá hacer una valoración y asignación de puntos la cada solicitud, aplicando los criterios establecidos en cada convocatoria específica según lo previsto en el artículo anterior. Las funciones de secretaría de los comités técnicos serán realizadas por personal funcionario del servicio correspondiente, con voz, pero sin voto.
2. En función de los puntos asignados y dentro del límite máximo del crédito disponible, la jefatura del servicio instructor realizará propuesta motivada, en la que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.
3. Luego de la preceptiva fiscalización del órgano interventor, sobre la propuesta realizada por el servicio instructor, la Presidencia dictará resolución de concesión provisional, que deberá notificárseles a las personas interesadas

concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar, en su caso, el desistimiento de la solicitud, reformulación, cambio de objeto, o los alegatos que estimen oportunos. En caso de no formular desistimiento expreso, la subvención se entenderá aceptada tácitamente.

#### **Artículo 13. Resolución definitiva.**

1. Los alegatos que, de ser el caso, presenten las personas interesadas, deberán ser estudiadas por el órgano instructor y, una vez emitido el correspondiente informe-propuesta, se remitirán al órgano interventor para su fiscalización. Con base en ese informe-propuesta, la Presidencia dictará la resolución definitiva de concesión. En caso de que no se hayan presentado alegatos en el plazo establecido al efecto, la resolución hasta entonces provisional tendrá el carácter de definitiva.
2. Cuando se haya solicitado autorización para contratar con personas o entidades vinculadas y, siempre que se haya aportado la información necesaria, esta autorización se entenderá concedida en el acto de concesión definitiva, en los términos de la solicitud presentada.

#### **Artículo 14. Reformulación de las solicitudes.**

1. Después de la notificación de la resolución de concesión provisional y dentro del plazo concedido de diez días hábiles, la persona beneficiaria deberá replantear su solicitud únicamente en caso de que el presupuesto definitivo de la actividad o de la inversión que se va a realizar sea inferior al presupuesto subvencionado que se debe justificar, según esté fijado en aquella resolución provisional.
2. La solicitud de reformulación deberá aportar el proyecto adaptado al nuevo presupuesto, debiendo respetarse el objeto y la finalidad de la subvención provisionalmente concedida.
3. En la resolución de concesión definitiva se aprobará, si procede, la reformulación y se mantendrán las condiciones de concesión de la subvención, minorándose, en su caso, el importe que corresponda.

#### **Artículo 15. Cambios de objeto.**

1. Después de la notificación de resolución de concesión provisional de las subvenciones y dentro del plazo concedido de diez días hábiles, la persona beneficiaria podrá solicitar, razonadamente, el cambio de objeto de la subvención, para lo cual deberá aportar el proyecto o memoria adaptados al nuevo objeto. En todo caso, el proyecto o memoria adaptados deberán respetar la finalidad de la subvención provisionalmente concedida.
2. La solicitud de cambio de objeto será resuelta por la Presidencia, luego de la evaluación realizada por el comité técnico de valoración y el correspondiente informe-propuesta del órgano instructor. Para la evaluación de ésta solicitud se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- Si el presupuesto de la nueva actividad o inversión es superior o igual al presupuesto subvencionado inicial, se mantendrán las mismas condiciones de la subvención concedida: coeficiente de financiación, importe de la subvención y presupuesto subvencionado.
  - Si el presupuesto de la nueva actividad o inversión es inferior al presupuesto subvencionado inicial, el comité técnico de valoración, luego del informe previo del órgano instructor, deberá determinar el nuevo coeficiente de financiación para lo nuevo importe de la subvención, así como el nuevo presupuesto subvencionado, cuantías que serán inferiores a las inicialmente establecidas.
3. El simple cambio de alguno de los conceptos de gasto no se considerará cambio de objeto, aunque estos gastos no previstos en el presupuesto no se considerarán subvencionables. Tampoco se producirá el cambio de objeto por la simple variación de circunstancias de lugar y tiempo, siempre que se cumpla con los plazos generales establecidos en la convocatoria y no se altere la finalidad de la subvención concedida. En todo caso, habrá que comunicarle telemáticamente a la Diputación estas circunstancias antes de que se produzcan.
  4. Las convocatorias específicas de los programas de subvenciones podrán establecer los supuestos en los que no se admiten cambios de objeto.

## **Sección segunda.- El procedimiento de concesión directa.**

### **Artículo 16. La solicitud de persona interesada.**

1. Cuando una persona interesada considere que una actividad o proyecto deba ser objeto de una subvención de concesión directa, podrá presentar una solicitud aportando una memoria detallada con datos técnicos, jurídicos, presupuestarios y temporales, en la que se justifique:
  - a) Las razones de interés público de carácter cultural, deportivo, social, económico o humanitario, por las que la Diputación Provincial, en el fomento de los intereses peculiares de la provincia, deba contribuir económicamente en el desarrollo de la actividad o proyecto, e impidan o dificulten acogerse a alguno de los programas de subvenciones de concurrencia competitiva o plan de la Diputación.
  - b) El presupuesto de la actividad o proyecto.
2. Además, deberá de aportarse la documentación siguiente:
  - a) Documentación económico financiera que ponga de manifiesto la falta de financiación propia: cuentas anuales del último ejercicio económico, liquidación del impuesto de Sociedades, salvo en caso de estar exentas de su presentación, conforme el artículo 124 de la Ley del Impuesto de Sociedades, el balance de comprobación de sumas y saldos emitido a la fecha de la solicitud. En el caso de entidades públicas, deberá aportar un estado de ejecución del presupuesto, emitido a la fecha de la solicitud.

- b) Certificado del acuerdo de la asamblea de socios, patronato o claustro, y, en caso de que el solicitante sea un ayuntamiento o entidad local, certificado del acuerdo del Pleno de la Corporación, en el que conste el interés público provincial de la solicitud de la subvención provincial. En este acuerdo deberá hacerse constar el importe de la subvención solicitada y del coeficiente de financiación propuesto.

#### **Artículo 17. La instrucción del expediente y el acuerdo de concesión.**

1. Recibida la solicitud y documentación complementaria, el servicio competente por razón de la materia emitirá un informe en el que se pronuncie sobre lo cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado anterior y, en su caso, la propuesta de acuerdo correspondiente, en la que se indicará la aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto.
2. Luego del informe del servicio competente, emitirá un informe jurídico la Secretaría General, procediéndose seguidamente al sometimiento del expediente a la fiscalización del órgano interventor.
3. A la vista de los informes emitidos y el dictamen previo de la comisión informativa correspondiente, le corresponderá al Pleno de la Corporación la adopción del acuerdo que proceda.
4. Las solicitudes recibidas que carezcan de fundamento o motivación serán no admitidas a trámite mediante resolución de Presidencia, luego del informe emitido por el servicio correspondiente.

#### **Artículo 18. La formalización de la subvención mediante la firma del convenio regulador.**

1. Luego de la aprobación por el Pleno de la Corporación, la formalización de la subvención, imponiéndosele a la persona beneficiaria todos los compromisos y deberes establecidos legalmente y en los artículos de esta ordenanza que regulan la concesión y justificación de las subvenciones en concurrencia competitiva, se otorgará un convenio de cooperación, al amparo de lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. El borrador de este documento deberá figurar en el expediente tramitado para la concesión, siguiendo para su preparación los modelos-tipo que estén aprobados por el Pleno de la Corporación.
2. El convenio será firmado por la persona representante legal de la entidad beneficiaria, acreditando previamente la Secretaría General que está facultado para este otorgamiento, y por el titular de la Presidencia de la Diputación o persona diputada en la que delegue, dando fe del acto el Secretario General de la Corporación. El otorgamiento de este documento supone la aceptación de la subvención por parte de la persona beneficiaria, así como la asunción de todos los compromisos y deberes establecidos.

### **CAPÍTULO III: LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

#### **Artículo 19. Reglas generales de la justificación.**

1. La justificación, actuación obligatoria de la persona beneficiaria, deberá realizarse mediante la presentación de la cuenta justificativa, en la modalidad general o simplificada, según se concrete en cada convocatoria general o convenio regulador, con el contenido que se detalla en los apartados siguientes.
2. Con carácter general, la cuenta justificativa deberá incorporar los siguientes apartados:
  - a) Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, describiendo la actuación realizada, con indicación de los resultados obtenidos y del número de personas beneficiarias. Este documento deberá estar firmado por la persona física que desempeñe la representación legal de la persona beneficiaria.
  - b) Una relación clasificada de los gastos realizados, agrupados según los conceptos que figuraban en el presupuesto de la solicitud, indicando en su caso las desviaciones acaecidas y detallando la codificación contable que les resulte aplicable. En esta relación figurará la identificación de la persona acreedora y su NIF, el tipo de documento en el que se documentó el gasto y su fecha, el importe imputado y el efectivamente pagado de ser el caso, los posibles descuentos fiscales. En el caso de entidades públicas beneficiarias, este documento tendrá el carácter de certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad; en las restantes entidades deberá firmarlo conjuntamente la persona que ejerza las funciones financieras o de tesorería y la persona que ejerza la representación legal de la entidad respectiva.
  - c) Una relación detallada de todos los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para la misma finalidad. En el caso de entidades públicas beneficiarias, este documento deberá tener el carácter de certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad; en el caso de personas beneficiarias privadas, deberán firmarlo las personas que ejerzan la responsabilidad de tesorería y la representación legal de la entidad.
  - d) Una certificación (entidades públicas) o declaración (personas privadas) de los medios por los que se le dio publicidad a la subvención concedida, según el formato exigido en cada convocatoria o convenio, acercando una prueba documental al respecto.

**Artículo 20. El presupuesto subvencionado que se ha de justificar: el coeficiente de financiación.**

1. El coeficiente de financiación se define ya en el momento de presentar la solicitud de subvención y resulta ser el ratio entre el importe de la subvención solicitada y el presupuesto de gastos estimados por la persona solicitante.
2. El presupuesto subvencionado para justificar será el resultado de dividir el importe de la subvención concedida por el coeficiente de financiación.

3. En caso de que la persona beneficiaria haya obtenido otras subvenciones, ingresos públicos o privados para la misma finalidad, o incluso haya obtenido recursos propios generados por la propia actividad o proyecto subvencionado, que sumados al importe de la subvención concedida den un resultado superior al importe calculado según el apartado anterior, el presupuesto subvencionado que se ha de justificar será la suma de toda la financiación obtenida por mor de la realización de la actividad o proyecto subvencionado.

#### **Artículo 21. Los gastos subvencionables.**

1. Solo se considerarán gastos subvencionables los que resulten imputables contablemente a alguno de los conceptos fijados en el presupuesto que se tomó en consideración en el acto de concesión de la subvención o que se detalló en el convenio regulador, siempre que hayan resultado estrictamente necesarios para ejecutar el proyecto o actividad subvencionada y se hayan devengado en el plazo previsto en la convocatoria o convenio regulador.
2. El importe de cada gasto subvencionable no podrá superar el valor razonable según las normas contables ni el precio de mercado. De ninguna forma serán subvencionables los gastos suntuarios ni los que correspondan a consumos que puedan resultar nocivos para la salud de las personas o hayan contribuido a producir una infracción de las normas reguladoras de la ordenación del territorio, el medio ambiente o el patrimonio histórico-artístico. En el caso de indemnización por gastos de locomoción o mantenimiento, el importe subvencionable no superará las cuantías que, según la legislación vigente en cada momento, estén exentas de tributación.

#### **Artículo 22. La contratación con los proveedores de bienes y servicios para ejecutar el proyecto o actividad subvencionada.**

1. La persona beneficiaria tendrá que realizar por sí misma la actividad subvencionada, utilizando para tal fin los medios personales y materiales de los que disponga. Cuando dichos medios resulten insuficientes, podrá contratar directamente con terceros la provisión de los bienes y servicios necesarios, sin que pueda utilizar intermediarios que se limiten a gestionar la compra o el servicio que no pueden proveer por ellos mismos, aumentando así el precio final facturado.
2. No se podrán contratar prestaciones de bienes o servicios con personas que incurran en alguno de los supuestos regulados en el artículo 29.7 de la Ley general de subvenciones, a no ser que en el caso de contratación con personas vinculadas se cumplan previamente los requisitos dispuestos en tal disposición. La realización de la actividad por personas trabajadoras contratadas por la propia persona beneficiaria no se considerará operación vinculada, siempre que los salarios devengados se atengan a los convenios colectivos en vigor.
3. Cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cuantías del contrato menor establecidas en la legislación de contratos del sector público, la persona beneficiaria deberá solicitar previamente por lo menos tres ofertas a distintos proveedores, con carácter previo a la contratación, seleccionando la oferta más ventajosa conforme a criterios de eficiencia y economía. En

cualquier caso, las ofertas recibidas deberán aportarse con la documentación justificativa.

4. En caso de que el importe de un gasto subvencionable supere el importe de 60.000 euros, la persona beneficiaria deberá seleccionar el proveedor mediante un procedimiento con publicidad y libertad de concurrencia. En la valoración de la oferta más ventajosa deberá participar personal técnico de la Diputación, que será designado para este cometido en cada caso y con solicitud previa de la persona beneficiaria.

### **Artículo 23. Los justificantes de los gastos subvencionables.**

1. Los gastos que se incorporen a la relación clasificada regulada en el apartado b) del artículo 19.2 tendrán que estar acreditados con los siguientes documentos:
  - a) La ejecución de obras: certificación de obra expedida por técnico competente y factura. Además se aportará una fotografía diligenciada por técnico competente.
  - b) Suministros: Albarán de entrega y factura. En el caso de adquisición de vehículos, igualmente deberá disponerse del documento acreditativo de la inscripción de la titularidad a favor de la persona beneficiaria en el registro público correspondiente.
  - c) Servicios: Factura y, de ser el caso, declaración-liquidación de las retenciones practicadas e ingresadas a favor de la Agencia Tributaria.
  - d) Gastos de personal propio: contratos de trabajo o nombramiento de personal funcionario, nóminas de los meses correspondientes, boletines de cotización a la Seguridad Social y declaración-liquidación de las retenciones practicadas; en su caso, *finiquitos* de liquidación.
  - e) Gastos derivados de impartir ponencias o conferencias: hoja de liquidación con los datos fiscales de la persona receptora y declaración-liquidación acreditativa de la retención practicada y de su declaración e ingreso a favor de la Agencia Tributaria.
  - f) Indemnizaciones por mantenimiento o gastos de locomoción: hoja de liquidación con los datos fiscales de la persona perceptora y con la descripción detallada del desplazamiento realizado, aportando factura de los servicios de restauración y, en su caso, alojamiento, de la persona perceptora.
  - g) Alquileres: contrato de alquiler, recibos mensuales de pago y declaración-liquidación de las retenciones practicadas y de su ingreso a favor de la Agencia Tributaria.
  - h) Adquisición de bienes inmuebles: escritura pública del contrato e inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad a favor de la persona beneficiaria.
2. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inmuebles, adquisición de vehículos o muebles, en las convocatorias o en el

convenio regulador deberá fijarse el período de adscripción a la finalidad pública para la que se concedió la subvención. Si el bien resulta susceptible de inscripción en un registro público, deberá anotarse en aquel el importe de la subvención concedida y la afección del bien al pago del reintegro, en el caso de incumplimiento del deber de destino.

#### **Artículo 24. El pago de los gastos subvencionables.**

1. La persona beneficiaria deberá pagar los proveedores de bienes y servicios, así como las personas trabajadoras, en los plazos establecidos legal o reglamentariamente y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes desde que haya cobrado el importe de la subvención concedida.
2. El cumplimiento de este deber, que se comprobará de ser el caso en un procedimiento de control financiero posterior, deberá quedar acreditado mediante transferencia bancaria, cheque nominativo, cargo, ingreso en cuenta o cualquiera otra modalidad de pago bancario, siempre que en todo caso quede identificada la persona ordenante (perceptora de la subvención) y la persona beneficiaria (proveedora del bien o servicio); no obstante, para los pagos de gasto que no excedan de 150 euros abundará con el recibí del perceptor insertado en el propio documento de gasto.

#### **Artículo 25. Plazo de justificación.**

1. La cuenta justificativa deberá presentarse en el plazo previsto en la correspondiente convocatoria o, en su caso, convenio regulador. Con carácter general, el plazo de justificación no excederá de tres meses desde la finalización del período para realizar la actividad o proyecto subvencionado.
2. Por solicitud previa de la persona beneficiaria presentada como mínimo un mes antes de que venza el plazo inicialmente establecido, mediante resolución se podrá conceder una ampliación de este que no exceda de la mitad del plazo inicial, siempre que en ningún caso se pueda perjudicar derechos de tercero.
3. Si en el plazo previsto no se hubiera presentado la cuenta justificativa, de inmediato la unidad gestora emitirá y notificará un requerimiento a la persona beneficiaria concediéndole un plazo improrrogable de quince días para que proceda a la correspondiente presentación y advirtiéndole que, en otro caso, perderá el derecho al cobro de ésta. En cualquiera caso, la presentación de la cuenta justificativa fuera de plazo dará lugar a incoación de expediente sancionador, imponiéndose la sanción que proceda de acuerdo con el previsto en el capítulo VI de esta ordenanza.

#### **Artículo 26. Comprobación de las subvenciones: trámites e informes.**

1. Una vez recibida la cuenta justificativa, la unidad gestora comprobará la correcta justificación de esta, en los términos previstos en la presente ordenanza y en la correspondiente convocatoria o convenio regulador. Para este efecto, será emitido un informe-propuesta de aprobación de la justificación presentada o, en su caso, inicio de expediente de anulación y pérdida de derecho al cobro, con propuesta de reintegro en caso de que se haya realizado algún pago anticipado.

2. Contenido derogado
3. Completada la documentación y emitido el informe-propuesta favorable al pago, el expediente será remitido al órgano interventor, al efecto de que se emita el preceptivo informe de fiscalización previo a la aprobación de la justificación y pago.

#### **Artículo 27. Pago de la subvención.**

1. Luego del preceptivo informe de fiscalización del órgano interventor, se dictará la resolución de aprobación de la cuenta justificativa o, en su caso, de anulación y pérdida del derecho al cobro. Emitida resolución de pago, la tesorería preparará la orden de transferencia correspondiente a favor de la cuenta bancaria designada por la persona beneficiaria en el modelo establecido con carácter general para todos los pagos por la Diputación.
2. El pago tendrá que realizarse en el plazo máximo de cuatro meses desde que la persona beneficiaria haya presentado completamente la documentación justificativa.
3. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique y con el fin de no generar dificultades de liquidez a las personas beneficiarias, podrán realizarse pagos anticipados de hasta el 50 por 100 del importe de la subvención concedida, debiendo la persona beneficiaria aportar previamente la garantía correspondiente, en los términos establecidos reglamentariamente; no obstante, estarán exentas de presentar garantía las administraciones públicas y las entidades a las que se les subvencione la realización de proyectos de cooperación internacional. En todo caso, el coste de la garantía podrá ser considerado gasto subvencionable.
4. Cuando se subvencionen inversiones cuya ejecución se extienda por más de un año, podrán realizarse hasta dos pagos fraccionados en función del ritmo de ejecución de la obra o instalación, abonándose en cada pago el importe que resulte de aplicar el coeficiente de financiación al importe de gasto debidamente certificado y justificado.

### **CAPÍTULO IV: EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL FINANCIERO**

#### **Artículo 28. Órgano competente y personal actuario.**

1. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley general de subvenciones y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (Real decreto 424/2017, del 28 de abril), le corresponde al órgano interventor el ejercicio de control financiero de las subvenciones, cuotas de socio y demás transferencias corrientes, como modalidad de control diferenciada de la función interventora, y realizada “a posteriori” y plenamente integrada en el modelo de control interno que haya aprobado este órgano.
2. La planificación de las actuaciones mediante la aprobación del correspondiente plan anual, la orden de incoación por la apreciación de riesgos singulares, por denuncia o por ampliación de actuaciones le competará a la persona titular de la Intervención General. También le corresponderá la emisión del informe-resumen al que se refiere el artículo 37 del Reglamento

del régimen jurídico de control interno de las entidades del sector público local. Del plan aprobado y de sus modificaciones se dará cuenta a la Presidencia y, a través de tal órgano, al Pleno de la Corporación.

3. La comunicación de inicio de actuaciones, requerimientos de información, actos de ampliación de plazos, suspensiones o aplazamientos, así como la emisión de los informes de control financiero le corresponderá al personal interventor con habilitación de carácter nacional que participa en el ejercicio de funciones reservadas en esta materia, según el ejercicio desconcentrado de funciones que disponga en cada momento el titular de la Intervención general y con plena sujeción al principio de jerarquía.
4. Las actuaciones con las personas interesadas en cada expediente, el análisis de la documentación aportada e incluso la firma de las diligencias de comparecencia que se extiendan para documentarlas le corresponderá al personal actuario adscrito al Negociado de control financiero que se designe para este cometido, correspondiéndole también las restantes actuaciones de trámite de las que se deje constancia en el expediente mediante diligencia extendida al efecto. En todo caso, este personal deberá desempeñar la condición de funcionario de la subescala técnica y para su designación deberá acreditarse que dispone de la formación idónea en Derecho administrativo y financiero, contabilidad y técnicas de auditoría.

#### **Artículo 29. La colaboración de las autoridades y personas físicas y jurídicas.**

1. Cuando sea necesario obtener información o realizar alguna actuación concreta, las autoridades de cualquier administración pública y todas las personas que ejerzan funciones públicas deberán prestar la debida colaboración y apoyo al personal que ejerza cualquiera de las actuaciones a las que se refiere el artículo anterior, contestando en los plazos que se fijen los requerimientos de información y autorizando el acceso a esta. Igualmente, deberán emitir los informes que, atendiendo a las funciones y conocimiento técnico del asunto, les sean solicitados.
2. Toda persona, sea física o jurídica, estará obligada a proporcionar la información que le pueda ser solicitada respecto de las relaciones económicas, profesionales o financieras que puedan tener trascendencia en las actuaciones de control financiero. Para tal efecto, el personal del órgano interventor emitirá el requerimiento de información, debiendo ser contestado en el plazo máximo de quince días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de que se pueda solicitar su ampliación atendiendo la dificultad técnica para remitir la información requerida.

#### **Artículo 30. Las formas de inicio de los procedimientos de control financiero.**

1. Con carácter general, el procedimiento se iniciará siempre de oficio, en la ejecución del Plan de control financiero aprobado por el órgano interventor y remitido al Pleno de la Corporación para efectos informativos. Una vez aprobado este plan y hecha la selección de los expedientes que compongan la muestra, se procederá a la comunicación de inicio de actuaciones en cada expediente en función de la planificación del trabajo y de los efectivos de personal de los que se disponga en cada momento.

2. Sin perjuicio de la propia iniciativa del órgano interventor para realizar modificaciones del Plan de control financiero cuando lo estime necesario, podrán incoarse expedientes que no estén en la muestra obtenida en ejecución de este plan en los siguientes casos:
  - a) Por solicitud motivada de algún órgano de los que componen la Corporación.
  - b) Por petición razonada de otros órganos, servicios o unidades administrativas, pertenezcan o no a esta administración.
  - c) En virtud de denuncia, siempre que esta cumpla con los requisitos dispuestos en el artículo 62 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
  - d) Por ampliación de actuaciones la otros expedientes, después de haberse emitido un informe definitivo de disconformidad con propuesta de reintegro total o parcial.

#### **Artículo 31. La notificación de inicio de actuaciones.**

1. El inicio de actuaciones de control financiero sobre las personas beneficiarias de subvenciones o de otras aportaciones se efectuará mediante la notificación a aquellas, siguiendo para tal efecto las disposiciones contenidas en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En esta notificación se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones que se van a desarrollar, la fecha de presentación de los actuados de ser el caso, la documentación que tendrá que ponerse a disposición de ellos y demás elementos que se consideren necesarios.
2. Cuando el destinatario de la notificación sea una persona jurídica, además de la notificación en el domicilio social de la propia entidad que conste en el expediente, se remitirá otra a la persona que haya desempeñado la representación legal de aquella en el momento de justificación de la subvención, al efecto de no generar indefensión ninguna en caso de que por consecuencia del expediente de control financiero se hayan tenido que derivar a responsabilidades subsidiarias dispuestas en los artículos 40 y 69 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.
3. Juntamente con la notificación de inicio de actuaciones, se aportará un documento informativo de los derechos y deberes de los interesados, así como una indicación respecto de la posibilidad de actuar por medio de representante, que podrá designarse “apud acta” ante el personal actuado, mediante comparecencia electrónica en la sede electrónica o a través de la inscripción en el registro electrónico de apoderamientos (una vez que este medio esté operativo).

### **Artículo 32. Tipos de procedimientos.**

1. En función de la forma de obtener la evidencia razonable de que la actividad o inversión se realizó conforme a la finalidad prevista en la concesión y con el cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios, se establecen dos tipos de procedimientos:
  - a) Procedimiento ordinario (PO): Luego de la notificación de inicio de actuaciones se procederá a la comparecencia del personal actuario en el domicilio social de la entidad, verificándose en este lugar la documentación original justificativa de la correcta aplicación de los fondos, las operaciones contables inscritas y, en su caso, la comprobación material de la obra, instalación o suministro adquirido.
  - b) Procedimiento abreviado (PA): En este procedimiento se prescindirá de la comparecencia del personal actuario en la sede de la entidad, pues se entiende que la evidencia razonable de que la actividad se realizó conforme al acto de concesión y con respecto a las normas legales y reglamentarias aplicables puede obtenerse mediante la verificación documental; no obstante, si a la vista de esta documentación no se pudiera obtener esta evidencia, se extenderá una diligencia haciendo constar las insuficiencias de las comprobaciones realizadas y, luego de su notificación a los interesados, se realizará la comparecencia en el domicilio social de la persona beneficiaria para realizar las comprobaciones complementarias que resulten precisas.
2. El procedimiento abreviado se utilizará en la tramitación de los expedientes que tengan por objeto a verificación de los pagos de subvenciones destinados a la realización de actividades, siempre que el importe pagado no exceda de 6.000 euros, o a la adquisición de equipamiento, siempre que su importe no exceda de 3.000 euros.

### **Artículo 33. Lugar de las actuaciones.**

1. Las actuaciones de los procedimientos de control financiero podrán ejecutarse en los siguientes lugares:
2. Si el domicilio social de la persona jurídica estuviera radicado en el mismo inmueble en el que estuviera fijado el domicilio de una persona física, las comprobaciones "*in situ*" serán realizadas en la oficina pública provincial o municipal que esté más cerca. Esta circunstancia deberá ser comunicada por el representante legal de la persona jurídica en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de inicio de actuaciones.
3. Si durante la tramitación del expediente las personas interesadas cambiaran su domicilio, deberán comunicarlo al personal actuario.

### **Artículo 34. Horario de las actuaciones.**

1. Las actuaciones que se realicen en el domicilio social de la persona jurídica interesada, lugar donde se custodie la documentación o esté realizada la inversión serán realizadas en el horario en el que este local esté abierto al público o tenga disponibilidad el representante legal o apoderado de la

persona jurídica interesada. Teniendo en cuenta estas circunstancias, el personal actuario adaptará su horario por necesidades de servicio.

2. Las actuaciones que se realicen en las oficinas públicas se desarrollarán en el horario oficial de apertura al público que esté dispuesto reglamentariamente.

### **Artículo 35. Aplazamiento de las actuaciones.**

1. El personal interventor que dirija las actuaciones de control financiero en cada expediente podrá conceder, luego de la solicitud motivada de la persona interesada, un aplazamiento de la fecha previamente indicada en la comunicación de inicio de actuaciones. En todo caso, no se concederá más de un aplazamiento, a no ser que concurra alguna circunstancia excepcional debidamente acreditada.
2. Para que proceda el aplazamiento de las actuaciones deberán concurrir los siguientes requisitos:
  - a) Presentación de solicitud firmada por la persona interesada o su representante legal, remitida electrónicamente en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de inicio de actuaciones.
  - b) Documento justificativo de las circunstancias objetivas que impidan o dificulten la realización de las actuaciones en el día y hora indicados en la notificación de inicio de actuaciones.
3. El acuerdo de concesión del aplazamiento podrá fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo las actuaciones o, en su caso, remitirse a una comunicación posterior. Este acuerdo no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de que se pueda argumentar contra este en el plazo de alegato al informe provisional.

### **Artículo 36. Las actuaciones: la obtención de evidencia.**

1. Una vez iniciado el procedimiento, todas las pruebas, comprobaciones y verificaciones tendrán como finalidad a obtención de alguna o todas de las siguientes evidencias:
  - a) Evidencia física: a que se obtiene de la inspección física de las inversiones, equipamientos o suministros financiados con cargo a la subvención pagada. Podrá documentarse utilizando medios audiovisuales, memorias, esquemas, diagramas o gráficos.
  - b) Evidencia documental: obtenida del análisis de cualquiera documento original en el que se recoja información de naturaleza descriptiva, gráfica, jurídica o económica sobre la actividad o inversión subvencionada.
  - c) Evidencia testimonial: la obtenida mediante el interrogatorio de la persona interesada o de su representante legal, de las personas beneficiarias de la actividad o inversión subvencionada o de cualquier persona que haya sido testigo de las acciones realizadas por mor de la actividad o inversión subvencionados.

- d) Evidencia analítica: la derivada del análisis de la información económico-financiera y contable de la persona beneficiaria de la subvención o de la obtenida de los terceros que tuvieron relación con aquella.
  - e) Evidencia informática: la información y datos contenidos en soportes electrónicos y aplicaciones informáticas.
2. Para la obtención de la evidencia no se admitirá la utilización de presunciones por simples indicios, siendo necesaria siempre la acreditación de los hechos por alguno de los medios expuestos en el apartado anterior.

### **Artículo 37. Documentación de las actuaciones.**

1. Los documentos emitidos durante las actuaciones podrán tener el siguiente carácter:
- a) Notificación: el acto de comunicación de inicio de actuaciones o de cualquier actuación que deba ser puesta en conocimiento de la persona interesada.
  - b) Diligencia: Documento extendido por el personal actuario en el que se deja constancia de hechos, circunstancias, incorporación de documentos, vista del expediente, envío de comunicaciones electrónicas y otras actuaciones análogas. Cuando las diligencias sean extendidas delante de cualquier persona interesada se hará constar ésta circunstancia mediante la correspondiente identificación de la persona compareciente en el encabezamiento y ofreciendo la posibilidad de firmar en el pie juntamente con el personal actuario. También se hará constar, en su caso, la negativa a firmar de la persona compareciente.
  - c) Papeles de trabajo: notas que puedan emitir tanto el personal actuario como el personal interventor en el que se recogen simples resúmenes, recordatorios o cálculos a la vista de la documentación analizada o de las inspecciones físicas. En ningún caso se utilizará este documento para recoger manifestaciones de los interesados o cualquier actuación relevante que tenga que ser documentada en forma de diligencia. Estos documentos solo serán rubricados por sus autores.
  - d) Acuerdo: Acto de trámite que dicta el personal interventor por el que se concede o deniega el aplazamiento, suspensión o ampliación de las actuaciones.
  - e) Informe: acto de conocimiento o de juicio en el que, luego de las evidencias obtenidas, se emiten consideraciones y conclusiones con fundamento en la legislación aplicable.
2. El expediente de control financiero, segundo el dispuesto en el artículo 70 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, estará formado por la incorporación sucesiva y numerada -siguiendo un orden cronológico- de todos los documentos que se describen en el apartado anterior.

**Artículo 38. El final de las actuaciones: informes provisional y definitivo.**

1. Después de practicadas todas las actuaciones necesarias para obtener la evidencia razonable de cómo fueron gestionados y aplicados los fondos públicos a la finalidad prevista en cada caso, el personal interventor al que le corresponda la dirección de instrucción del procedimiento emitirá un informe provisional, en el que se recojan de manera separada los antecedentes, la legislación aplicable, el resumen de las actuaciones practicadas, las consideraciones legales y contables al respeto y, finalmente, las conclusiones obtenidas.
2. En función del apartado de conclusiones, los informes pueden ser calificados de la siguiente manera:
  - a) De conformidad, cuando las verificaciones realizadas pongan de manifiesto la correcta aplicación de los fondos públicos al fin previsto, con el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria de todos los deberes formales y materiales impuestos en las bases reguladoras, acto de concesión o convenio regulador. En este supuesto, el informe ya será expedido con el carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de alegatos regulado en el apartado 3 de este artículo.
  - b) Sin deber de reintegro, con observaciones o recomendaciones tendentes a la mejora de la gestión documental o la información contable, sin que los incidentes apreciados tengan la importancia suficiente para ser calificadas como infracciones administrativas.
  - c) De disconformidad, sin deber de reintegro y con propuesta de incoación de expediente sancionador: cuando se verifique la correcta aplicación de los fondos a la finalidad prevista en cada caso, pero se aprecien incumplimientos formales que hayan podido ser constitutivos de alguna infracción leve de las previstas en la Ley 38/20013, del 17 de noviembre, general de subvenciones, con el desarrollo regulado en esta ordenanza.
  - d) De disconformidad con deber de reintegro parcial o total y propuesta de incoación de expediente sancionador, cuando se aprecie alguna de las causas de reintegro dispuestas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones e, igualmente, incumplimientos formales o materiales que hayan podido ser constitutivos de alguna infracción de las previstas en el capítulo XX de la Ley general de subvenciones, con el desarrollo regulado en el capítulo XX de esta ordenanza.
3. Los informes provisionales serán notificados a las personas interesadas, concediéndoles un plazo de quince días hábiles para que puedan presentar alegaciones y aportar, en su caso, la documentación que estimen oportuna o solicitando la práctica de alguna prueba complementaria. Conforme a lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, en el pie del documento de notificación del informe se advertirá expresamente que en el ulterior procedimiento de reintegro no se admitirán documentos ni pruebas que, pudiendo ser realizadas en este procedimiento de control financiero, no se hayan aportado o hayan solicitado su práctica.

4. El trámite de prácticas de pruebas complementarias que se puede solicitar en el período de alegaciones tendrá que estar referido a hechos o circunstancias que no pudieron ser verificados por el personal actuario en el desarrollo de las actuaciones practicadas, siempre que hayan podido resultar relevantes para la conclusión final. En tal supuesto, el trámite será acordado por el personal interventor que dirija la instrucción del procedimiento, según para tal efecto lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
5. Recibidas alegaciones al informe provisional o, en su caso, practicadas las pruebas complementarias que se acuerden, el personal interventor emitirá el informe definitivo, en el que se incorporará un apartado específico de valoración de estas alegaciones o de las evidencias obtenidas con la práctica de la prueba. En caso de que no se hayan presentado alegaciones, transcurrido el plazo de alegaciones, el informe hasta entonces provisional quedará elevado automáticamente a definitivo.
6. El informe definitivo será notificado a las personas interesadas, así como al servicio o unidad gestora del expediente de concesión de subvención, en el plazo máximo de 12 meses desde que se incoaron las actuaciones o, en el caso de ampliación, en el plazo máximo fijado en el acuerdo correspondiente. En el pie de la notificación se hará constar que se trata de un acto de conocimiento o de juicio y, por tanto, no es susceptible de recurso administrativo ninguno, sin perjuicio de que las consideraciones y conclusiones de éste puedan ser refutadas en los procedimientos de reintegro o sancionadores que se tramiten en su ejecución.

#### **Artículo 39. La ejecución de los informes definitivos de control financiero.**

1. Cuando el informe definitivo contenga propuesta de reintegro o incoación de expediente sancionador, la Presidencia deberá dictar resolución de incoación de dichos procedimientos en el plazo de un mes desde que se produzca la notificación de aquel informe a la persona interesada y al servicio o unidad gestora. Para tal efecto, el Negociado de Control Financiero de la Intervención preparará el borrador de resolución y lo pondrá a disposición de la Secretaría General, para su expedición y firma.
2. Igualmente, cuando en el informe definitivo se pongan de manifiesto irregularidades que hayan podido ser constitutivas de delito, el órgano interventor pondrá los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal, aportándole una copia del informe emitido. Este acto de comunicación determinará la suspensión del inicio del procedimiento sancionador, pero no del procedimiento de reintegro.
3. Del mismo modo se actuará cuando se haya apreciado un presunto incumplimiento de los deberes tributarios o con la Seguridad Social, comunicando estas circunstancias a la administración competente en cada caso y aportando copia del informe emitido.

#### **Artículo 40. Publicación y remisión de los informes de control financiero.**

1. Una vez rematado el Plan de control financiero de carácter anual, además el informe-resumen que debe elaborar el órgano interventor y remitirlo al Pleno

conforme lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de control interno, éste documento será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el apartado de economía y hacienda de la sede electrónica de la Diputación.

2. El informe-resumen de actuaciones de control financiero será remitido a los órganos de control externo, juntamente con la relación de reparos que se emitan en el ejercicio de la función interventora.

## **CAPÍTULO V: EL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

### **Artículo 41. Órganos competentes.**

1. Los expedientes de reintegro de subvención o de otras aportaciones serán incoados mediante resolución de la Presidencia, bien procedan de un informe de control financiero o bien del informe-propuesta de algún servicio. En la resolución de incoación se nombrará al personal al que le corresponda las funciones de instrucción y secretaría del procedimiento.
2. La instrucción de todos los expedientes de reintegro será realizada por el personal dependiente del órgano interventor. El nombramiento de las personas funcionarias que ejerzan las funciones de instrucción y secretaría recaerá en personal que pertenezca la subescala técnica.
3. Luego de la tramitación que se detalle en el artículo siguiente, le corresponderá también a la Presidencia dictar la resolución definitiva de reintegro, así como aprobar las liquidaciones resultantes.

### **Artículo 42. La instrucción del procedimiento.**

1. Después de notificado un informe definitivo de control financiero con propuesta de reintegro o recibido por el órgano interventor un informe-propuesta emitido por algún servicio y procedente un expediente de gestión de alguna subvención o transferencia, el personal adscrito al Negociado de Control Financiero y Auditoría prepara el borrador de resolución de incoación del procedimiento, para que pueda ser emitida y notificada a la persona interesada en el plazo máximo de un mes desde que se notificó el informe de control financiero.
2. En caso de que la persona interesada haya ingresado voluntariamente el importe que se ha de reintegrar, se hará constar esta circunstancia en la resolución de incoación, limitándose el procedimiento a determinación de los intereses de mora que se hayan devengado.
3. De la incoación del expediente se le dará traslado a Unidad Central de Tesorería, al efecto de que pueda adoptarse, en su caso, la medida cautelar de retención de pagos a favor de la persona interesada, de conformidad y con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley general de subvenciones.
4. El procedimiento se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley general de subvenciones y, con carácter general, en la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dándole audiencia a la persona interesada por un período de quince días hábiles. No se tendrá en cuenta en este trámite la documentación que, estando disponible y pudiendo ser entregada o puesta a disposición del personal actuario a lo

largo de la tramitación del procedimiento de control financiero, no se haya aportado efectivamente.

#### **Artículo 43. Resolución, liquidación y recursos.**

1. Luego del período de audiencia y, en su caso, de otros trámites que se puedan acordar, la persona instructora emitirá un informe-propuesta, que deberá recibir la conformidad del órgano interventor. Con fundamento en ésta la Presidencia dictará la resolución definitiva de reintegro, que deberá ser notificada a la persona interesada.
2. Los actos de liquidación del importe principal que se ha de reintegrar y de los intereses de mora serán practicados por el Servicio de Gestión Tributaria, notificándose a la persona interesada después de dictarse la correspondiente resolución.
3. Contra la resolución definitiva de reintegro y contra la resolución que apruebe las liquidaciones correspondientes solo podrá interponerse el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales. Contra el desistimiento, expreso o presunto, de este recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

### **CAPÍTULO VI: POTESTAD SANCIONADORA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

#### **Artículo 44.- Sanciones por la comisión de infracciones graves.**

1. En las normas de rango legal reguladoras de las subvenciones se establece que las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Dentro de este marco legal, se establecen los siguientes tramos para su aplicación regulada:
  - Hasta el importe de 10.000 euros de cuantía indebidamente obtenida, aplicada o no justificada la multa inicial, sin perjuicio de la aplicación posterior de las circunstancias agravantes que se regulan en el artículo 46, se aplicará en su grado mínimo, esto es, en un imponerte igual a la cuantía que se ha de reintegrar.
  - A partir de 10.000 euros de cuantía indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, la sanción se incrementará en un punto porcentual por cada 1.000 euros o fracción de este importe, hasta conseguir el importe del doble de la cuantía que se ha de reintegrar.
2. Igualmente, cuando el importe del perjuicio económico sufrido por la administración represente más del 50 por ciento de la subvención concedida y exceda de 30.000 euros, se impondrán las sanciones no pecuniarias previstas legalmente con la siguiente graduación:

- De 30.000 a 50.000 euros de subvención: 1 año de pérdida de la posibilidad de obtener otras subvenciones y prohibición de contratar con la administración por igual período de tiempo
- De 50.001 a 100.000 euros de subvención: 2 años de pérdida de la posibilidad de obtener otras subvenciones y prohibición de contratar con la administración por igual período de tiempo.
- Más de 1000.000 euros: 3 años de pérdida de la posibilidad de obtener otras subvenciones y prohibición de contratar con la administración por igual período de tiempo.

#### **Artículo 45. – Sanciones por la comisión de infracciones muy graves.**

1. En la legislación general de rango legal en materia de subvenciones se establece que las infracciones que sean calificadas como muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Dentro de este marco legal, se establecen los siguientes tramos para su aplicación regulada:
  - Hasta el importe 10.000 euros de cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, la multa inicial, sin perjuicio de la aplicación posterior de las circunstancias agravantes reguladas en el artículo 46, la multa se impondrá en su grado mínimo, esto es, en el doble de la cantidad que se ha de reintegrar.
  - A partir de 10.000 euros de cuantía indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, la multa se incrementará en cinco puntos porcentuales por cada 1.000 euros adicionales que se ha de reintegrar o fracción de este imponible, hasta conseguir el importe del triple de la cuantía que se ha de reintegrar.
2. Igualmente, cuando el importe del perjuicio económico sufrido por la administración exceda de 30.000 euros, se impondrán las sanciones no pecuniarias previstas legalmente con la siguiente graduación:
  - De 30.000 a 50.000 euros de perjuicio económico: 3 años de pérdida de la posibilidad de obtener otras subvenciones y prohibición de contratar con la administración por igual período de tiempo
  - De 50.001 a 100.000 euros de subvención: 4 años de pérdida de la posibilidad de obtener otras subvenciones y prohibición de contratar con la administración por igual período de tiempo.

- Más de 1000.000 euros: 5 años de pérdida de la posibilidad de obtener otras subvenciones y prohibición de contratar con la administración por igual período de tiempo.
3. En cualquier caso, atendiendo al límite máximo establecido legalmente, el importe de las multas graves y muy graves impuestas a una misma persona infractora por cada subvención no excederá en su conjunto del triple del importe de la cantidad obtenida, aplicada o no justificada.

#### **Artículo 46. Graduación de las sanciones graves y muy graves.**

En el desarrollo del artículo 60 de la Ley general de subvenciones y con el fin de concretar el importe de las sanciones que le puedan corresponder a las personas que cometan alguna de las infracciones previstas en aquella ley, se establecen seguidamente el porcentaje que se ha aplicar dentro del abanico de posibilidades dispuesto legalmente.

a) Comisión repetida de infracciones: entre 10 y 75 puntos (solo aplicable a las infracciones graves y muy graves).

- Por cada infracción grave que se cometa y aprecie en otro expediente: 25 puntos.
- Por cada infracción muy grave que se cometa y aprecie en otros expedientes: 30 puntos.

b) Resistencia, negativa u obstrucción: entre 10 y 75 puntos: se aplicará siempre un incremento de 35 puntos porcentuales.

c) Utilización de medios fraudulentos: entre 20 y 100 puntos porcentuales.

- Anomalía contable sustancial, apreciándose infracción grave: 40 puntos.
- Anomalía contable sustancial, apreciándose infracción muy grave: 50 puntos.
- Utilización de facturas falsas o falseadas, apreciándose infracción grave: 60 puntos.
- Utilización de personas que dificulten la comprobación de la realidad de la actividad, cuando la infracción sea calificada cómo grave: 30 puntos.
- Utilización de personas que dificulten la comprobación de la realidad, cuando la infracción sea calificada como muy grave: 50 puntos.

d) Ocultación: entre 10 y 50 puntos porcentuales: en todo caso 30 puntos.

#### **Artículo 47. Graduación de las sanciones pecuniarias por la comisión de infracciones leves.**

1. Libros sin diligenciar, cuentas sin aprobar y cuenta justificativa inexacta:

Por cada una de las infracciones siguientes, siendo compatibles entre sí :	
INFRACCIÓN 1-Libros sin legalizar	
INFRACCIÓN 2-Cuentas sin aprobar	
INFRACCIÓN 3-Cuenta justificativa inexacta	
INFRACCIÓN 4-Carecer de libros contables	
INFRACCIÓN 5-No disponer de inventario	
Presupuesto subvencionable	Imponerte de la multa asociada la cada una de las infracciones
Hasta 3.000 €	75 €
Entre 3.001 y 5.000	150 €
De 5.001 a 10.000	300 €
Entre 10.001 y 20.000	600 €
Más de 20.000	900 €

2. No atender a algún requerimiento: falta de aportación de pruebas o no aportar documentos requeridos, negativa a su exhibición e incumplir el deber de colaborar y facilitar documentación.

INFRACCIÓN: Art. 61.2 y) y g) -Falta de aportación de pruebas y documentos requeridos o negativa a su exhibición. -Incumplimiento del deber de colaborar y facilitar documentación.		
Presupuesto subvencionable	Requerimiento	Importe multa
Hasta 3.000 €	Primero	150€
	Segundo	250€
De 3.001 a 5.000	Primero	200€
	Segundo	350€
De 5.001 a 10.000€	Primero	300€
	Segundo	450€
Más de 10.000 €	Por cada uno	500€

3. Inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente establecidos

INFRACCIÓN: Art.61 2.a) Inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente establecidos	
Operación	Importe multa
Inexactitud en la contabilización de la subvención	200€
Omisión en la contabilización de la subvención	500€

4. Incumplimiento del deber de llevar la contabilidad o de los registros legalmente exigidos

INFRACCIÓN: Art.61 2.b) Incumplimiento del deber de llevar la contabilidad o registros legalmente exigidos	
	Importe multa
No llevar contabilidad, siendo el presupuesto mínimo subvencionable de hasta 1.000€	150€
No llevar contabilidad, siendo el presupuesto mínimo subvencionable entre 1.001€ y 2.000€	300€
No llevar contabilidad, siendo el presupuesto mínimo subvencionable entre 2.001€ 3.000€	600€
No llevar contabilidad, siendo el presupuesto mínimo subvencionable entre 3.001€ y 5.000€	800€
No llevar contabilidad, siendo el presupuesto mínimo subvencionable entre 5.001€ y 10.000€	1.200€
No llevar contabilidad, siendo el presupuesto mínimo subvencionable entre el presupuesto mínimo justificable entre 10.001€ y 30.000€	2.000€
No llevar contabilidad, siendo el presupuesto mínimo subvencionable de más de 30.000 €	2.500€
No llevar los libros legalmente establecidos	250 €

5. Llevar contabilidades diversas.

INFRACCIÓN: Art.61 2.c)Llevar contabilidades diversas	
Presupuesto subvencionable	Importe multa
Hasta 3.000€	150 €
De 3.001 a 5.000 €	750 €

De 5.001 a 10.000 €	1.500 €
Más de 10.000	6.000 €

6. Utilización de cuotas con significado distinto al que corresponde

INFRACCIÓN: Art.61 2.d) Utilización de cuentas con significado distinto al que corresponde	
	Imponerte multa
Entre 1 cuenta y tres	150 €
Entre 4 y 5 cuentas	750 €
Más de 5 cuentas	1.500 €

7. Presentación extemporánea de la justificación:

- Hasta un mes de retraso: 75 euros.
  - Entre un y tres meses de retraso: 600 euros.
  - Más de tres meses de retraso: 900 euros.
8. El importe de las sanciones leves impuestas a una misma persona infractora por cada subvención no excederá en su conjunto del importe de la subvención inicialmente concedida.
9. En cualquier caso, cuando a la persona infractora tenga que proceder al reintegro total de la subvención concedida y se le imponga igualmente una sanción grave o muy grave, se dejará sin efecto la imposición de las sanciones de carácter leve.

**Artículo 48. Tramitación del procedimiento sancionador: aplicación de porcentajes de reducción en caso de conformidad del infractor y pago en período voluntario.**

1. El procedimiento sancionador será tramitado conforme a lo dispuesto con carácter general en la legislación de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con las especialidades previstas para los procedimientos de esta naturaleza.
2. De conformidad con la habilitación legal conferida por el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se aplicarán las siguientes reducciones al importe de la sanción que resulte de la aplicación de las normas de baremación y graduación contenidas en los artículos anteriores:
  - a. En caso de que iniciado el expediente sancionador, si la persona infractora aporta un escrito en el que reconoce su responsabilidad y acepta la sanción

que se le haya podido imponer, el importe de esta será reducido en un 35 por ciento.

- b. En el caso de pago voluntario de la persona infractora con anterioridad a que se dicte la resolución, se aplicará una reducción del 30 por ciento.
3. Estas dos reducciones serán acumulables entre sí, de manera que el reconocimiento de la responsabilidad y pago voluntario antes de que se dicte la resolución correspondiente, implicará una reducción del 65 por ciento de la sanción que correspondería. En todo caso, su efectividad estará condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

#### **Artículo 49. Competencia para la imposición de sanciones.**

1. La competencia para resolver el procedimiento e imponer la sanción resultante le corresponde a la Presidencia de la Diputación, después de vista la propuesta emitida por la persona funcionaria que haya asumido la instrucción del procedimiento. También le corresponderá a la Presidencia de la Diputación la resolución de los expedientes sancionadores que se tramiten por delegación de cualquiera de los ayuntamientos de la provincia.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución queda fijado en seis meses. En el cómputo de este plazo no se tendrán en cuenta los aplazamientos de trámites o dilaciones causadas por la persona interesada.

### **CAPÍTULO VII: OTRAS APORTACIONES: CUOTAS DE SOCIO Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

#### **Sección primera: las cuotas de socio o aportaciones de patrón.**

#### **Artículo 50. La fijación de las cuotas de socio.**

1. Con carácter previo a la nueva adhesión de esta Diputación a cualquier asociación privada o fundación, deberá determinarse la cuota anual de socio o aportación de patrón mediante la aplicación de criterios de estricta proporcionalidad entre el importe propuesto y la participación de ésta Corporación en el patrimonio y adopción de acuerdos por los órganos de gobierno de la entidad participada, con pleno respeto a la Ley orgánica reguladora del derecho a la asociación o a la legislación reguladora de las fundaciones.
2. Antes de que el Pleno de la Corporación adopte el acuerdo correspondiente, deberá tramitarse un expediente al que se incorporen los siguientes documentos:
  - a) Solicitud de adhesión emitida por el órgano competente de la asociación o fundación, aportando los estatutos, memoria de la actividad que está realizando la entidad, las cuentas anuales del último ejercicio aprobado, un balance de sumas y saldos emitido con fecha en la que se firme la propuesta y, en su caso, última declaración-liquidación del impuesto sobre sociedades. También se aportará un informe explicativo del criterio establecido para la cuantificación de las cuotas de socio.

- b) Informe-propuesta del servicio competente por razón de la materia, en el que se valore la relación del objeto social de la entidad con alguna de las competencias atribuidas legalmente a las diputaciones y la finalidad pública o interés social que se pretende promover mediante la integración en la entidad y la imposibilidad de promover el mismo fin mediante la aprobación de una convocatoria pública de subvenciones.
  - c) Informe jurídico emitido por la Secretaría General.
  - d) Informe de fiscalización emitido por el órgano de control interno.
3. Después de completado el expediente, luego del preceptivo dictamen de la comisión informativa correspondiente, el Pleno adoptará el acuerdo de adhesión, exigiéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
4. En este acuerdo se designará la persona diputada que asumirá la representación de la Diputación en la asociación o fundación, debiendo hacer constar en este apartado que el representante no podrá otorgar el voto favorable a favor de acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la asociación o fundación sin que previamente haya sido autorizado por el órgano competente de la Diputación, asumiendo únicamente responsabilidad personal sobre estos acuerdos cuando no cumpla este requisito previo. Con carácter previo a la adopción del acuerdo por el que se autoriza se solicitarán los informes que resulten preceptivos o convenientes. En la notificación a la entidad del nombramiento de la persona diputada que desempeñará la representación se hará constar esta advertencia de la exigencia de autorización previa para que pueda comprometer válidamente la voluntad de esta administración.

**Artículo 51. La tramitación y pago de las cuotas de socio o aportaciones de patrón.**

1. En cada ejercicio presupuestario el servicio que resulte competente por razón de la materia procederá a instruir el expediente para el pago de la cuota anual, aportando a este por lo menos la siguiente documentación:
- a) Memoria de las actividades realizadas por la asociación o fundación en el ejercicio anterior.
  - b) Cuentas anuales aprobadas en el último ejercicio y, en su caso, declaración-liquidación del impuesto sobre sociedades.
  - c) Presupuesto del ejercicio corriente y balance de sumas y saldos correspondiente al último trimestre del ejercicio corriente.
  - d) Extracto de las actas de los órganos de gobierno en el que figure la relación de acuerdos adoptados en el ejercicio anterior.
  - e) Propuesta de pago de la cuota resultante e imputación presupuestaria del gasto.

2. A la vista de la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano interventor emitirá un informe en el que, además de la fiscalización del expediente, valorará los siguientes apartados:
  - a) La subsistencia de las circunstancias que justificaron la adhesión de la Diputación a la asociación o fundación.
  - b) La sostenibilidad financiera de la entidad.
  - c) La concurrencia de alguna de las causas de disolución previstas legalmente
3. Cuando la aportación a favor de la fundación tenga como finalidad la financiación de los gastos de funcionamiento y el resultado que refleja la cuenta de resultados sea positivo, deberá aminorarse la aportación de la Diputación en el importe que resulte según el porcentaje de participación de esta Corporación en el patrimonio fundacional.

### Sección segunda: Las transferencias a favor de consorcios.

#### **Artículo 52. La creación de un consorcio en el que participe la Diputación o la incorporación a uno ya existente.**

1. Con carácter previo a la creación de un consorcio en el que vaya a participar la Diputación o la incorporación a un ente de esta naturaleza ya existente, deberá determinarse la transferencia que le corresponderá a esta Corporación para atender la inversión inicial y gastos de funcionamiento, mediante la aplicación de criterios de estricta proporcionalidad entre el importe propuesto y la participación de esta Corporación en el patrimonio y adopción de acuerdos por los órganos de gobierno de la entidad participada, con pleno respeto a la regulación contenida en los capítulos I y VI del título II de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
2. Antes de que el Pleno de la Corporación adopte el acuerdo correspondiente, deberá tramitarse un expediente al que se incorporen los siguientes documentos:
  - a) Propuesta de creación del consorcio, fijándose a la administración territorial o institucional de adscripción, o solicitud de incorporación emitida por el órgano competente del consorcio ya existente, aportando el borrador de estatutos o de los ya aprobados, memoria de la actividad de servicio público que se va a desarrollar o se está realizando, las cuentas anuales del último ejercicio aprobado y un estado de ejecución del presupuesto emitido en la fecha que se haga la propuesta de incorporación.
  - b) Informe-propuesta del servicio competente por razón de la materia, en el que se valore la relación del objeto social de la entidad con alguno de los servicios públicos que está prestando la Diputación o que deberá presentar conforme a la legislación de régimen local vigente en cada momento, analizando al por menor si con la creación de la nueva entidad

o la incorporación a la ya existente se va a conseguir un mayor grado de eficiencia en la prestación del correspondiente servicio público. Informe jurídico emitido por la Secretaría General.

- c) Informe de fiscalización emitido por el órgano interventor.
- d) Después de completado el expediente, luego del preceptivo dictamen de la comisión informativa correspondiente, el Pleno adoptará el acuerdo de incorporación, exigiéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
- e) En este acuerdo se designarán las personas diputadas que asumirán la representación de la Diputación en el consorcio, debiendo hacer constar en este apartado que estos representantes no podrán otorgar el voto favorable a favor de acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del consorcio sin que previamente haya sido autorizado por el órgano competente de la Diputación, asumiendo únicamente responsabilidad personal sobre estos acuerdos cuando no cumpla este requisito previo. En la notificación a la entidad del nombramiento de las personas diputadas que desempeñarán la representación se hará constar esta advertencia.

**Artículo 53. La liquidación de la transferencia anual para gastos de funcionamiento.**

1. En cada ejercicio presupuestario, el servicio que resulte competente por razón de la materia procederá a instruir el expediente para el pago de la transferencia anual para gastos de funcionamiento, aportando a éste por lo menos la siguiente documentación:
  - a) Memoria de la actividad de servicio público realizada por el consorcio en el ejercicio anterior.
  - b) Liquidación presupuestaria y cuenta general aprobadas en el último ejercicio y presupuesto del ejercicio corriente.
  - c) Extracto de las actas de los órganos de gobierno en el que figure la relación de acuerdos adoptados en el ejercicio anterior.
  - d) Propuesta de pago de la transferencia resultante e imputación presupuestaria del gasto.
2. A la vista de la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano interventor emitirá un informe en el que, además de la fiscalización del expediente, valorará los siguientes apartados:
  - a) La subsistencia de las circunstancias que justificaron la incorporación de la Diputación al consorcio.
  - b) La sostenibilidad financiera de la entidad.
  - c) La concurrencia de alguna de las causas de disolución previstas legalmente.

3. Cuando de la liquidación presupuestaria resulte un resultado positivo ajustado, el importe de la transferencia deberá aminorarse en el importe que de éste le corresponda la Diputación, según el porcentaje de participación que le corresponda a esta Corporación en los gastos de funcionamiento de la entidad.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA: APLICACIÓN RETROACTIVA DE LA NORMA MÁS FAVORABLE**

Puesto que el capítulo VI de esta ordenanza establece un régimen de baremación de las sanciones y unos criterios para la graduación de las sanciones más favorables para las personas infractoras que los recogidos en la ordenanza hasta ahora en vigor, será de aplicación a nueva ordenanza a todos los expedientes sancionadores que estén en fase de instrucción en el momento de la entrada en vigor de esta ordenanza y sobre los que aún no se haya dictado la resolución administrativa correspondiente.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se registrarán por la normativa que en su momento le haya sido de aplicación, en todo lo que sea más favorable a la persona beneficiaria.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA: DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA PROVINCIAL REGULADORA DEL CONTROL FINANCIERO Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y SANCIONADORES DERIVADOS**

Con la entrada en vigor de esta ordenanza quedará derogada la ordenanza provincial reguladora del control financiero y de los procedimientos de reintegro y sancionadores, aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión común que tuvo lugar el día 24 de abril de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 116 del 22 de junio de 2015.

#### **DISPOSICIÓN FINAL: LA ENTRADA EN VIGOR**

La presente ordenanza seguirá la tramitación prevista en el artículo 49 de la Ley 7/85, del 2 de abril, y luego de su aprobación definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que transcurran quince días hábiles desde su publicación.”

**30. Aprobación de un Convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Unión de Cooperativas ESPAZOCOOP para financiar el programa COOPERAMOS+ , en el marco del Plan de Empleo Local (PEL), anualidad 2020**

1º. Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa a la Unión de Cooperativas EspazoCoop, para el desarrollo del programa “COOPERAMOS+”, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la misma.

2º. En el expediente de tramitación de la concesión de la subvención nominativa a la Unión de Cooperativas EspazoCoop, se aprecian razones de interés público que acreditan esta concesión, como se indica a continuación:

- La Unión de Cooperativas EspazoCoop a través del programa “COOPERAMOS+” tiene por finalidad principal, en la situación extraordinaria derivada de la crisis de la Covid 19, apoyar a las cooperativas perjudicadas por la misma e impulsar el cooperativismo para grupos promotores de la provincia de A Coruña, en especial los que provengan de empresas o sectores en crisis, en el ámbito provincial.
- La importancia del programa “COOPERAMOS” radica en la capacidad del cooperativismo, y más concretamente el cooperativismo de trabajo asociado, para dar respuesta de una manera eficaz al acceso al emprendimiento de colectivos con especiales dificultades -como los de las personas en riesgo de exclusión-, despedidas por crisis o reconversión empresarial, personas jóvenes o de mujeres, tanto en el ámbito urbano como en el ámbito rural, donde no se consolidan otro tipo de iniciativas.
- La trascendencia del programa “COOPERAMOS” viene originada por la necesidad de reactivación y supervivencia de la actividad y mantenimiento del empleo de las pequeñas cooperativas de la provincia de A Coruña, mayormente microempresas y en una situación agravada por la crisis de la Covid 19.
- El desarrollo del programa COOPERAMOS+ supone un efecto positivo sobre la creación de empleo y la generación de riqueza del tejido productivo provincial, tras años de crisis económica y financiera que afectó a la actividad productiva y al mercado laboral, situación agravada en la actualidad por la crisis de la Covid-19. El programa contribuye por lo tanto, a la promoción de los intereses de la provincia y de empresas o sectores en crisis.
- La Unión de Cooperativas EspazoCoop es una entidad multisectorial de carácter empresarial, configurada como asociación sin ánimo de lucro, de ámbito gallego, integrada por cooperativas de distintas clases, inspirada en los principios cooperativos y sus valores y que tiene como objetivo: agrupar, representar, impulsar, fomentar la intercooperación y defender los intereses de sus cooperativas socias y de las personas que las constituyen, así como la

divulgación, fomento y consolidación del cooperativismo, como herramienta de desarrollo socioeconómico, en el marco de la economía social y solidaria.

3º. Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la UNIÓN DE COOPERATIVAS ESPAZOCOOP, CIF G-70506662, para financiar el programa COOPERAMOS+.

4º. La subvención provincial prevista en el convenio de colaboración asciende a un total de 47.040,00 euros, con un porcentaje de financiación del 80%.

5º. La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio, con cargo a la partida presupuestaria 0520/24100/481, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El texto íntegro del convenio es el siguiente

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIÓN DE COOPERATIVAS ESPAZOCOOP PARA FINANCIAR EL PROGRAMA COOPERAMOS+, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL (PEL), ANUALIDAD 2020**

En A Coruña, a .....

REUNIDOS

De una parte, \_\_\_\_\_, en representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte, \_\_\_\_\_, en representación de la Unión de Cooperativas EspazoCoop,

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la Unión de Cooperativas EspazoCoop consideran de gran interés para la provincia potenciar el cooperativismo y en concreto el cooperativismo de trabajo asociado, apoyando la reactivación y supervivencia de la actividad y mantenimiento del empleo de las pequeñas

cooperativas de la provincia de A Coruña, mayormente microempresas, cuya situación ya de por sí compleja, se ha visto agravada por la crisis de la Covid- 19.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Unión de Cooperativas EspazoCoop, en el marco de sus fines y competencias, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Unión de Cooperativas EspazoCoop, CIF G-70506662, para la financiación del programa “Cooperamos+”, cuyo objetivo consiste en apoyar a las cooperativas perjudicadas por la crisis de la Covid- 19 e impulsar el cooperativismo para grupos promotores de la provincia de A Coruña, en especial los que provengan de empresas o sectores en crisis, en el ámbito provincial. Al tiempo que servir como herramienta que impulse las alternativas laborales asesorando y acompañando a grupos promotores, para la puesta en marcha de nuevos proyectos, analizando tanto la viabilidad técnica como la económica y organizativa de su proyecto empresarial.

### II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La Unión de Cooperativas EspazoCoop llevará a cabo las actividades del programa, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	IMPORTE
<b>Cooperamos+ ACOMPAÑAMIENTO</b>	<b>33.600,00€</b>
Sueldos y salarios del personal imputado al programa	25.541,62€
Seguridad Social a cargo de la entidad	8.058,38€
<b>Cooperamos+ IMPULSO</b>	<b>25.200,00€</b>
Sueldos y salarios del personal imputado al programa	19.156,21€
Seguridad Social a cargo de la entidad	6.043,79€
<b>Total coste proyecto</b>	<b>58.800,00€</b>

### III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 47.040,00€, lo que representa un porcentaje del 80% del coste del proyecto.

En caso de que el gasto justificado no alcance el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/24100/481 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

La subvención de la Diputación no es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Unión de Cooperativas EspazoCoop obtenga para la misma finalidad.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

Le corresponderá a la Unión de Cooperativas EspazoCoop el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

En caso de que la Unión de Cooperativas EspazoCoop tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña y se utilizará el logo oficial del Plan de Empleo Local, disponible en la web: [www.emprego.dacoruna.gal](http://www.emprego.dacoruna.gal)

Con la memoria y cuenta justificativa, la Unión de Cooperativas EspazoCoop aportará los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación.

## **VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 53ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2020, las aportaciones provinciales se harán efectivas después de la justificación documental de la realización de las actividades o inversiones subvencionadas. Solo de forma excepcional y debidamente motivada podrán librarse fondos anticipados que, en todo caso, deberán atenerse a las siguientes normas:

a) Se requerirá la previa constitución de fianza, aval o garantía suficiente, por el importe total de la cantidad anticipada más un 20 po 100 en concepto de posibles intereses moratorios, excepto las entidades exentas por ley de la prestación de garantías o caucions.

b) Deberá acreditarse que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la hacienda pública, con la Diputación y con la Tesorería de la Seguridad Social.

c) No será posible expedir un pago anticipado si el beneficiario tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad, y tras transcurrir el plazo de justificación dispuesto, no se acercó la documentación justificativa de la aplicación total de los fondos anticipados en las condiciones establecidas en el acuerdo o convenio correspondiente.

d) En todo caso el beneficiario deberá tener abierta una cuenta bancaria con el título "Fondos para atender a la actividad...". Con cargo a la dicha cuenta deberán efectuarse todos los cobros y pagados que corresponden a la actividad o inversión subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta citada deberá remitirse a la Diputación provincial junto con la justificación documental de la aplicación de los fondos provinciales a la finalidad prevista. Esta circunstancia deberá constar expresamente en el oportuno convenio y su incumplimiento será considerado como una infracción simple y sancionada con el importe que resulte de la aplicación de la Ordenanza general de subvenciones y transferencias".

Por su parte, en el artículo 27 de la Ordenanza general de subvenciones y transferencias se indica:

"3. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique y con el fin de no generar dificultades de liquidez a las personas beneficiarias, podrán realizarse pagos anticipados de hasta el 50 por 100 del importe de la subvención concedida, debiendo la persona beneficiaria acercar previamente la garantía correspondiente, en los términos establecidos reglamentariamente; no obstante, estarán exentas de presentar garantía las administraciones públicas y las entidades a las que se les subvencione la

realización de proyectos de cooperación internacional. En todo caso, el coste de la garantía podrá ser considerado gasto subvencionable”.

De acuerdo con lo anterior, se podrá expedir un primer pago a favor de la Unión de Cooperativas EspazoCoop, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- La Unión de Cooperativas EspazoCoop estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

1. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Unión de Cooperativas EspazoCoop, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificante de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
3. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
4. Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad social, segundo lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

5. La entidad deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pagado prepagable.
6. La Unión de Cooperativas EspazoCoop estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos correspondientes.
7. Declaración de no tener solicitadas o concedidas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Unión de Cooperativas EspazoCoop en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, la entidad tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, comprenden **desde el 1 de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020**.
2. Una vez finalizadas las actividades, la Unión de Cooperativas EspazoCoop deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Unión de Cooperativas EspazoCoop para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Unión de Cooperativas EspazoCoop en la documentación aportada. Si transcurrieran más de cuatro meses desde la correcta e idónea justificación de los compromisos adquiridos por el beneficiario sin que se le abonara el importe de la subvención provincial que le corresponda, el beneficiario tendrá derecho al abono del interés legal del dinero, computado desde la finalización del plazo de cuatro meses antes indicado hasta la fecha del pago efectivo. Si la justificación documental fuera incompleta o insuficiente el plazo de cómputo de los

intereses se iniciará cuando el beneficiario enmendara las deficiencias detectadas ante la Administración provincial.

### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. La Unión de Cooperativas EspazoCoop deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial serán determinadas por esta de oficio.

### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La Unión de Cooperativas EspazoCoop destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Unión de Cooperativas EspazoCoop podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Unión de Cooperativas EspazoCoop queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Unión de Cooperativas EspazoCoop serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la Unión de Cooperativas

EspazoCoop será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web [www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal).

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde el día 1 de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 30 de abril de 2021**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que la Unión de Cooperativas EspazoCoop no pueda, por motivos excepcionales, tener ejecutadas las actividades objeto del convenio, y presentada la justificación **antes del 30 de abril de 2021**, deberá solicitar por lo menos un mes antes de esta fecha la prórroga del plazo inicial, presentando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá aprobar por resolución de la presidencia la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre de 2021**. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la Unión de Cooperativas EspazoCoop perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en la dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes nombrados por el presidente de la Diputación y lo de la Unión de Cooperativas EspazoCoop, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación Provincial de A Coruña    Por la Unión de Cooperativas EspazoCoop

Fdo:

Fdo:

**31. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo con la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña (FAEPAC), para cofinanciar el proyecto "Asesoría Energética 2020"**

1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada a existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, Geral. de subvenciones 65 a 67 de su reglamento.

2. No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con lo establecido en el art. 176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la FUNDACIÓN AXENCIA ENERXÉTICA PROVINCIAL DA CORUÑA (FAEPAC), CIF G70053087, para regular la aportación de 34.500€ para cofinanciar el proyecto "ASESORÍA ENERGÉTICA 2020", con un presupuesto subvencionado de 44.235,00€, lo que supone un coeficiente de financiación del 77,99%.

4. Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220200000506, del 22.01.2020, de la Partida 0520/4251/481, del vigente Presupuesto General.

5. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2021, toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de agosto de 2021.

6. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN AGENCIA ENERGÉTICA PROVINCIAL DE A CORUÑA (FAEPAC), PARA FINANCIAR EL PROYECTO "ASESORÍA ENERGÉTICA 2020"**

En A Coruña a ... de ..... de 20....

**REUNIDOS**

D. ...., en representación de la Diputación provincial de A Coruña

D. ...., en representación de la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

**MANIFIESTAN**

La Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña (FAEPAC) es una entidad sin ánimo de lucro, fundada en mayo de 2006 por iniciativa de la Diputación de A Coruña, a través del programa Intelligent Energy-Europe (EIE), con el fin de alentar acciones a nivel provincial para la utilización eficiente de la energía y el uso de los recursos energéticos provinciales.

La FAEPAC fue clasificada de interés industrial por la Orden del 28 de junio de 2006, de la Consellería de la Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (D.O.G. del 19 de julio de 2006) y declarada de interés gallego por Orden de la Consellería de Innovación e Industria, del 15 de septiembre de 2006 (D.O.G. del 11 de octubre de 2006).

En línea con la política energética marcada por la Unión Europea y de los compromisos internacionales adquiridos por España a través de la firma del protocolo de Quioto, se pretende contribuir a reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> y de otros gases contaminantes, para cuya consecución se hace imprescindible el fomento de políticas de ahorro y eficiencia energética y de promoción de energías renovables a todos los niveles.

De acuerdo con sus estatutos, la FAEPAC viene desarrollando en ese ámbito líneas de trabajo ya consolidadas, entre las que figura un servicio gratuito de asesoramiento a la ciudadanía sobre la factura eléctrica, el bono social, y el ahorro y eficiencia energética en el hogar, que se integran en el denominado proyecto “Asesoría Energética”.

El apoyo de la Diputación de A Coruña al proyecto “Asesoría Energética” que la FAEPAC desarrolla, permite beneficiar a un mayor número de hogares y ciudadanos de la provincia, por lo que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña (FAEPAC) acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña (FAEPAC), NIF G70053087, para financiar el proyecto “**ASESORÍA ENERGÉTICA 2020**”, en el que se integran las actividades de asesoramiento a la ciudadanía de la Provincia de A Coruña sobre la factura eléctrica, el bono social, y el ahorro y eficiencia energética en el hogar.

### II. PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña (FAEPAC) desarrollará las actividades programadas, según se definen en el proyecto, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Salarios (*)	40.775,06 €
Suministros (material fungible)	2.500,00 €

Desplazamientos	960,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>44.235,00 €</b>

(\*).- Se incluye un técnico, a jornada completa durante todo el año, y una administrativa con una dedicación al proyecto del 10 % de su jornada laboral.

### **III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 34.500,00 €, lo que representa un porcentaje del **77,99%**. La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.
2. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el **77,99 %** de la cantidad efectivamente justificada.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la vinculación jurídica en la aplicación presupuestaria 0520/4251/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la FAEPAC obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la entidad beneficiaria.

#### **VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

a. Memoria de actuación, suscrita por el representante de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Certificación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, si había sido el caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se acercarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el presente año.

c. Declaración relativa a la repercusión del IVA que, si había sido el caso, incluyan las facturas justificativas del gasto realizado. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.8 de la Ley general de subvenciones, el IVA será subvencionable en caso de que no sea deducible por la entidad.

d. Autorizaciones individuales firmadas por cada trabajador/a con salario subvencionado, para la cesión a la Diputación de A Coruña de los datos personales relacionados con su contrato de trabajo.

e. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

f. Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

g. Declaración de todos los ingresos de naturaleza pública o personal obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para la misma finalidad, firmada por las personas que ejerzan la responsabilidad de tesorería y la representación legal de la entidad.

h. Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que había hecho de las actividades subvencionadas.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar realizadas entre lo 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

2. Una vez terminadas las actividades, la FAEPAC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la FAEPAC para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la FAEPAC de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la FAEPAC en la documentación presentada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la FAEPAC tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

1. La FAEPAC deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

## **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La FAEPAC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gastos presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la FAEPAC deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

## **X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la FAEPAC podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la FAEPAC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 72, del 15 de abril de 2019).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 72, del 15 de abril de 2019).

## **XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la FAEPAC será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web [www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal).
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

## **XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de agosto de 2021 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2020.
2. Para el caso de que la FAEPAC no pueda presentar la justificación antes del 31 de agosto del 2021, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial de justificación, acercando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2021. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando substancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

## **XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EI REPRESENTANTE DE LA DIPUTACIÓN,

EL REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN  
AGENCIA ENERGÉTICA PROVINCIAL DE A  
CORUÑA,

D. ....

D. ....

## **Moción Plan Integrado Empleo**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El año 2020 pasará a la memoria colectiva como el año de la crisis sanitaria, pero también de la vuelta de los peores augurios a respeto de la estabilidad del sistema laboral y de la equidad social no solo en la sociedad gallega, sino a nivel global. La pandemia vino para recordarnos que la seguridad laboral, en el sentido del blindaje de la empleabilidad, es un asunto aún pendiente en las agendas. Esta situación y este contexto obligan más que nunca a las administraciones públicas a intervenir en la economía, tanto para regularla, como para estimularla y para favorecer la integración en la misma de segmentos sociales que las nuevas circunstancias desplazaron hasta la precariedad o el desempleo.

Uno de los instrumentos para llevar a cabo a intervención en el comprado laboral con la finalidad de mejorar la ocupabilidad y la inserción laboral de personas desempleadas son los llamados Programas Integrados de Empleo ( PIE).

Estos programas están dedicados a la formación y orientación #laboral en diversos ámbitos profesionales, y suministrar al usuario mecanismos de intermediación laboral para la facilitación de su inserción en el comprado laboral. Los PIE son financiados por la Consellería de Empleo y ejecutados a través de los Ayuntamientos y también a través de entidades sociales. Son precisamente los Ayuntamientos los que soportan la mayor carga de dichos programas, por su cercanía a la ciudadanía y por la facilidad que tienen a la hora de interactuar y intervenir en el comprado. En todo caso, los fondos para los Programas integrados de empleo suponen un importante recurso de los ayuntamientos para las actuaciones de acompañamiento de la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas demandantes de empleo, y aún con mayor intensidad en los ayuntamientos más pequeños, por ser los que menos recursos propios tienen. La relevancia de estos programas no se corresponde con el peso presupuestario que estos acarrearán para la Xunta, y menos aún en el documento presupuestario a debate estos días en el parlamento gallego. Los PIE durante la convocatoria de 2018 tenían consignados 5.300.000,00€ a ejecutar por entidades locales y 5.600.000,00€ a ejecutar por entidades sin ánimo de lucro; en cuanto al 2019 se concedieron 5.000.000,00€ para entidades sin ánimo de lucro y otros tantos para entidades locales. Para el año se dispusieron 1.666.666,67€ para las entidades locales y 6.733.333,33€ para entidades sin ánimo de lucro, reduciendo de forma drástica el número de programas concedidos a las entidades locales, que pasa de 22 en el año 2019 a 7 en el año 2020. Este recorte de las partidas presupuestarias para la ejecución de los programas integrados de empleo por las entidades locales, supone un incomprensible desinterés por la primera línea, condición que se agudiza en los ayuntamientos pequeños y rurales que carecen de recursos propios para aplicar políticas activas de empleo y causará graves perjuicios para los demandantes de empleo, mucho más teniendo en cuenta el impacto económico negativo que está causando la epidemia de la COVID-19. Por todo esto, proponemos los siguientes

ACUERDOS:

Primero: Instar la Xunta de Galicia, en concreto la Consellería de Empleo e Igualdad, la realización de un incremento del presupuesto previsto para la ejecución de programas integrados por entidades locales en el bienio 2020-2021, que cuando menos, no sea inferior al previsto para las entidades sin ánimo de lucro, y cuanto menos en igual o superior cuantía la del año anterior, y que permita adaptarse al nuevo contexto tras la irrupción de la COVID –19 para que los ayuntamientos y entidades locales puedan, verdaderamente, ayudar a los vecinos en la inserción o reinserción laboral.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a la Consellería de Empleo, a la Xunta de Galicia, así como a todos los grupos parlamentarios representados en el Parlamento Gallego.